

T  
352.12  
M385

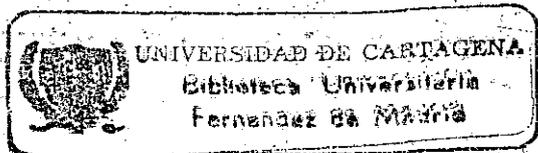
1

ESTUDIO FISCAL Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE SAMPUES

AÑOS 1984 - 1988

CARLOS MARTINEZ MEDRANO

IVAN SALCEDO MERCADO



Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar el título de Economista.

CARTAGENA

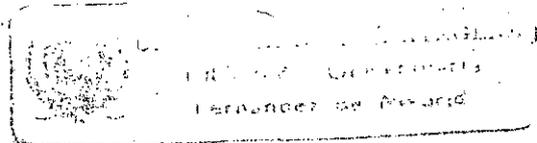
S C I B  
0002268

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

PROGRAMA DE ECONOMIA

1989



DEDICATORIA

A mis padres, Luis y Delia, inigualables orientadores del buen andar y quienes con base en sacrificio lograron que este triunfo llegara a ser no solo una realidad sino también parte de sus vidas.

CARLOS MARTINEZ M.

A mis padres, Luis y Elsa, porque en ellos encontré no sólo el apoyo económico sino moral y a quienes debo este triunfo que hoy he alcanzado, triunfo que también es de ellos.

A mis hermanos y hermanas, porque me apoyaron y favorecieron en todo momento para que lograra este objetivo.

IVAN SALCEDO M.

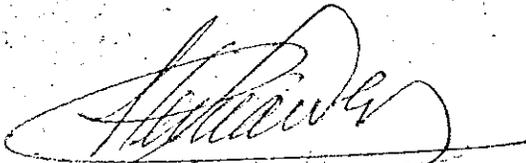
Cartagena, 29 de Septiembre de 1989

Señores  
MIEMBROS COMITE DE GRADUACION  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
E. S. D.

Apreciados señores:

Me permito comunicarles que he sido escogido por los egresados del Programa de Economía, Carlos Martínez Medrano e Iván Salcedo Mercado, como su Asesor y Presidente de Tesis, en su proyecto de grado titulado: "ESTUDIO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE SAMPUES EN LOS AÑOS 1984 - 1988".

Atentamente,



SERGIO HERNANDEZ GAMARRA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CALLE 100 No. 100

Cartagena, 29 de septiembre de 1989

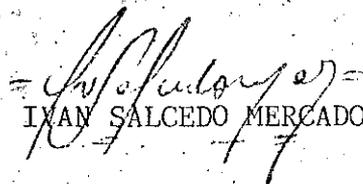
Señores  
COMITE DE GRADUACION  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
E. S. D.

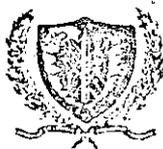
Apreciados señores:

De la manera más atenta nos dirigimos a ustedes para hacerles entrega de la Tesis de Grado, titulada "ESTUDIO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE SAMPUES AÑOS 1984 - 1988", para que se sirvan someterla a su consideración.

Agradeciéndoles la atención que les merezca la presente y esperando su pronta respuesta, quedamos de ustedes, atentamente,

  
CARLOS MARTINEZ-MEDRANO

  
IVAN SALCEDO MERCADO



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FUNDADA EN 1.827

17 de noviembre de 1989

Señores  
MIEMBROS COMITE DE GRADUACION  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de Cartagena  
E. S. M.

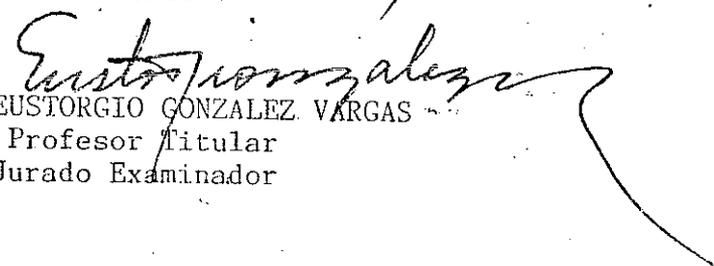
Apreciados Colegas :

Por medio de la presente, me permito rendir el concepto sobre el trabajo de grado que han sometido a mi consideración intitulado "ESTUDIO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE SAMPUES 1984- 1989 " , desarrollado por los egresados del Programa de Economía señores Carlos Martínez Medrano e Ivan Salcedo Mercado .

En mi opinión es una investigación seria, en cuyo marco conceptual exponen ampliamente no solo la situación fiscal del municipio, sino también las oportunas recomendaciones sobre los Planes de Desarrollo Económico y Social que se requieren con urgencia, constituyéndose en sí , en una valiosa orientación para las autoridades responsables del manejo de la cosa pública dentro de las políticas de la actual Descentralización Administrativa en la búsqueda del desarrollo autónomo de los pueblos .

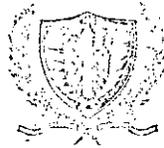
Por las anteriores apreciaciones, considero que el trabajo reúne los requisitos básicos que exige la facultad para que se acepte como tesis de grado y luego de sustentarla, los egresados opten al título de Economistas.

Cordialmente .

  
EUSTORGIO GONZALEZ VARGAS  
Profesor Titular  
Jurado Examinador

DEPENDENCIA

[Empty box for dependency information]



AL CONTESTAR  
CITASE ESTE NUMERO

[Empty box for reference number]

**Universidad de Cartagena**  
CARTAGENA - COLOMBIA  
(Sur América)

Cartagena, 20 de noviembre de 1989

Señores  
MIEMBROS COMITE DE GRADUACION  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de Cartagena  
E. S. D.

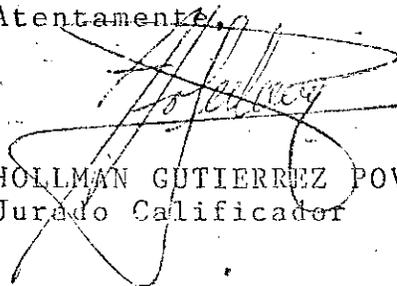
Apreciados señores:

Atendiendo a su solicitud me permití estudiar cuidadosamente la tesis de grado titulada "ESTUDIO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE SAMPUES AÑOS 1984 - 1988" presentado por los egresados CARLOS MARTINEZ MEDRANO e IVAN SALCEDO MERCADO, para optar el título de Economista, al respecto considero que la tesis en mención constituye un estudio serio, bien argumentado, con un gran contenido de investigación aplicada y que fué elaborada teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la Facultad para esta clase de trabajo.

La importancia de este estudio radica principalmente en que a través del presupuesto se refleja toda la actividad económica a desarrollar en la comunidad, facilitándoles conocer cuál es la destinación que se le dá a los recursos provenientes de la misma, juzgando su eficiencia o ineficiencia a través de la administración pública.

Por todo lo anterior, considero que la tesis debe ser aprobada.

Atentamente,

  
HOLLMAN GUTIERREZ POVEDA  
Jurado Calificador

### AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a todas aquellas personas que de una u otra forma colaboraron para hacer posible la elaboración de este trabajo, especialmente:

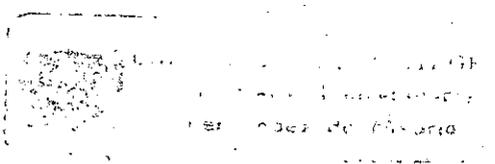
- A1 Doctor SERGIO HERNANDEZ GAMARRA, quien nos brindó su valiosa asesoría y quien además es un incomparable amigo.
- A FRANCISCO ACUÑA ARRIETA, Alcalde de Sampués quien nos ofreció todo su apoyo y colaboración.
- A1 Economista ROBERT HERNANDEZ ANAYA, Contralor Municipal de Sampués quien puso a nuestra disposición toda la información necesaria.
- A ANA CONRADO DAVID, por su colaboración en la transcripción de este trabajo.

8

## TABLA DE CONTENIDO

	pág.
0. INTRODUCCION	1
0.1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA	3
0.2. DELIMITACION DEL PROBLEMA	3
0.2.1. Delimitación Formal	3
0.2.1.1. De Tiempo	3
0.2.1.2. De Espacio	3
0.2.2. Delimitación Material	4
0.2.2.1. Variable Dependiente	4
0.2.2.2. Variable Independiente	4
0.3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION	4
0.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	5
0.4.1. Objetivos Generales	5
0.4.2. Objetivos Específicos	5
0.5. MARCO TEORICO	6
0.6. FORMULACION DE LA HIPOTESIS	7
0.6.1. Hipótesis General	7
0.6.2. Hipótesis de Trabajo	7

	pág.
0.7. OPERACIONALIZACION DE HIPOTESIS	8
0.7.1. Definiciones conceptuales	8
0.7.2. Definiciones operativas	9
0.8 METODOLOGIA	10
1. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO	13
1.1. RESEÑA HISTORICA	13
1.1.1. Fundación	14
1.2. SITUACION GEOGRAFICA	14
1.2.1. Extensión territorial	15
1.2.2. Límites	15
1.2.3. Estructura urbana	15
1.2.4. Relieve	15
1.2.5. Hidrografía	16
1.2.6. Climatología	16
1.3. POBLACION	17
1.3.1. Aspectos humanos	19
1.3.2. Condiciones de vida	19
1.3.3. Educación	20
2. INGRESOS DEL MUNICIPIO	21
2.1. NORMAS GENERALES	21
2.2. CLASIFICACION DE LOS INGRESOS	23
2.2.1. Ingresos gratuitos	23
2.2.2. Ingresos contractuales	23



	pág.
2.2.3. Ingresos obligatorios	23
2.2.4. Ingresos ordinarios	24
2.2.5. Ingresos extraordinarios	24
2.2.6. Ingresos ordinarios de derecho privado	24
2.2.7. Ingresos ordinarios de derecho público	24
2.3. CLASIFICACION PRESUPUESTAL	24
2.4. PRINCIPALES FUENTES DE INGRESO	26
2.4.1. Ingresos tributarios	28
2.4.1.1. Impuesto predial	38
2.4.1.2. Impuesto de industria y comercio	42
2.4.1.3. Deguello de ganado mayor y menor	46
2.4.1.4. Juegos permitidos y espectáculos públicos	49
2.4.2. Otros ingresos	52
2.4.2.1. Ingresos no tributarios	52
2.4.2.2. Ingreso compensado	56
2.4.2.3. Ingreso de vigencias anteriores	59
2.4.2.4. Ingresos de otros tesoros	59
2.5. INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO 1984-1988	63
2.6. PRESENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO	65
2.7. FORMACION DE LOS INGRESOS ORDINARIO, NOMINALES Y REALES	66
2.8. ASPECTOS BASICOS DE LOS IMPUESTOS	67
2.8.1. Impuestos generales	69

	pág.
2.8.2. Impuestos especiales	69
2.9 CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS	69
2.9.1. Impuestos ordinarios y extraordinarios	69
2.9.2. Impuestos personales y reales	70
2.9.3. Impuestos directo e indirecto	70
2.9.4. Impuestos proporcionales y progresivos	71
2.10. REQUISITO QUE DEBEN CUMPLIR LOS IMPUESTOS	71
2.10.1. Constitucionalidad	71
2.10.2. Igualdad	72
2.10.3. Certeza	72
2.10.4. Facilidad para el contribuyente	73
2.11. CAPACIDAD TRIBUTARIA	73
2.11.1. Capacidad tributaria subjetiva	74
2.11.2. Capacidad tributaria objetiva	75
2.12. EFECTOS DE LA LEY 12 DE 1986	76
2.12.1. Propósito de la Ley 12 de 1986	77
2.12.2. Criterios para la distribución de la cesión del IVA	81
3. GASTOS MUNICIPALES	85
3.1. NOCIONES GENERALES DEL GASTO PUBLICO	85
3.1.1. Origen del gasto	86
3.1.2. Teoría económica del gasto	87
3.1.3. Gasto neutro y gasto activo	89

	pág.
3.2. DISPOSICIONES LEGALES DEL GASTO MUNICIPAL	92
3.2.1. Discusión y aprobación	92
3.2.2. Ejecución	94
3.2.3. Control	97
3.3. CLASIFICACION DEL GASTO PUBLICO	98
3.3.1. Gastos de funcionamiento	98
3.3.2. Gastos de inversión	100
3.4. PRESENTACION DE LOS GASTOS EN EL PRESUPUESTO	100
3.5. CUADRO Y ANALISIS DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	102
3.6. CUADRO Y ANALISIS DE LOS GASTOS DE INVERSION	105
3.7. OPERACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO EN UNA ECONOMIA MODERNA	107
3.8. EFECTOS DE LA LEY 12 1986 SOBRE LOS GASTOS MUNICIPALES	113
3.8.1. Estimación y uso de la cesión del I.V.A.	113
3.8.2. Obligaciones del municipio según la ley	117
4. PRESUPUESTO MUNICIPAL DE SAMPUES	121
4.1. DEFINICION DE PRESUPUESTO	121
4.2. EVOLUCION HISTORICA GENERAL DEL PRESUPUESTO	122
4.3. PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS	125
4.4. EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO	130
4.4.1. Equilibrio estático del presupuesto	131
4.4.2. Equilibrio dinámico del presupuesto	132

	pág.
4.5. COMPOSICION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	134
4.5.1. Presupuesto de rentas e ingresos	134
4.5.2. Presupuesto de gastos e inversión	135
4.6. PRESUPUESTO ANUAL	137
4.7. CICLO PRESUPUESTAL	140
4.7.1. Preparación del proyecto de presupuesto	140
4.7.2. Presentación del proyecto de presupuesto	141
4.7.3. Discusión y aprobación del proyecto del presupuesto	142
4.7.4. Contabilidad del presupuesto	145
4.7.5. Control del presupuesto	146
4.8. EJECUCION DEL PRESUPUESTO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES DE 1984 A 1988	148
4.9. PROYECCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PERIODO DE 1989 A 1992	151
4.10. CUADRO Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO Y PRESUPUESTADO	155
4.11. CRITICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	156
5. CONTROL FISCAL	159
5.1. FUNDAMENTOS Y CARACTERISTICAS DEL CONTROL FISCAL	159
5.1.1. Fundamentos políticos del control fiscal	159
5.1.2. Fundamentos financieros del control fiscal	160
5.1.3. El objetivo del control fiscal	160
5.2. TIPOS DE CONTROL FISCAL	161

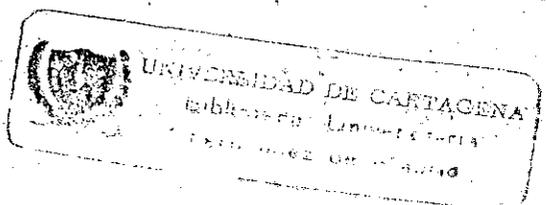
	pág.
5.2.1. Control administrativo	161
5.2.2. Control jurisdiccional	162
5.2.3. Control técnico	162
5.2.4. Control político	163
5.3. LA ENTIDAD PUBLICA FISCALIZADORA	164
5.3.1. Funciones principales de la Contraloría	165
5.3.2. Responsabilidad de los ordenadores y de los empleados de manejo	166
6. CONCLUSIONES	169
7. RECOMENDACIONES	175
BIBLIOGRAFIA	179
ANEXOS	181

LISTA DE CUADROS

	pág.
CUADRO 1. Población por sexo	17
CUADRO 2. Comparación de los ingresos tributarios en Sampués en el periodo de 1984 a 1986	28
CUADRO 3. Participación de los ingresos tributarios en los ingresos totales de Sampués para el periodo de 1984 a 1988	30
CUADRO 4. Comparación de los impuestos directos en Sampués en el periodo de 1984 a 1988	32
CUADRO 5. Participación de los impuestos directos en los ingresos totales de Sampués para el periodo de 1984 a 1988	33
CUADRO 6. Comparación de los impuestos indirectos en Sampués en el periodo de 1984 a 1988	35
CUADRO 7. Participación de los impuestos indirectos en los ingresos totales de Sampués en el periodo de 1984 a 1988	36
CUADRO 8. Comparación del impuesto predial en Sampués en el periodo de 1984 a 1988	39
CUADRO 9. Participación del impuesto predial en los ingresos totales de Sampués en el periodo de 1984 a 1988	40
CUADRO 10. Comparación del impuesto de industria y comercio en Sampués en el periodo de 1984 a 1988	43
CUADRO 11. Participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos totales de Sampués en el periodo de 1984 a 1988	44

	pág.
CUADRO 12. Comparación del impuesto de deguello de ganado mayor y menos en Sampedano en el periodo de 1984 a 1988	46
CUADRO 13. Participación del impuesto de deguello ganado mayor y menor en los ingresos totales de Sampedano en el periodo de 1984 a 1988	47
CUADRO 14. Comparación de los impuestos de juegos permitidos y espectáculos públicos en Sampedano en el periodo de 1984 a 1988	49
CUADRO 15. Participación del impuesto de juegos permitidos y espectáculos públicos en los ingresos totales de Sampedano en el periodo de 1984 a 1988	50
CUADRO 16. Comparación de los impuestos no tributarios en Sampedano en el periodo de 1984 a 1988	53
CUADRO 17. Participación de los impuestos no tributarios en los ingresos de Sampedano en el periodo de 1984 a 1988	54
CUADRO 18. Comparación de los ingresos compensados en Sampedano en el periodo de 1984 a 1988	56
CUADRO 19. Participación de los ingresos compensados en los ingresos totales de Sampedano en el periodo de 1984 a 1988	57
CUADRO 20. Comparación de los ingresos de otros tesoros en Sampedano en el periodo de 1984 a 1988	60
CUADRO 21. Participación de los ingresos de otros tesoros en los ingresos totales de Sampedano en el periodo 1984 a 1988	61
CUADRO 22. Ingresos totales en el Municipio de Sampedano entre 1984 - 1988	63
CUADRO 23. Distribución por central de la transferencia del IVA según ley 12 de 1986	79

	pág.
CUADRO 24. Municipio de Sampués. Proyección del impuesto al valor agregado IVA 1989 - 1992	83
CUADRO 25. Comparación de los gastos en el presupuesto municipal de Sampués de 1984 a 1988	101
CUADRO 26. Comparación de los gastos de funcionamiento en Sampués de 1984 a 1988	102
CUADRO 27. Participación porcentual de los gastos de funcionamiento en los gastos totales del municipio de 1984 a 1988	104
CUADRO 28. Comparación de los gastos de inversión en Sampués de 1984 a 1988	105
CUADRO 29. Participación porcentual de la inversión en los gastos totales del municipio de Sampués de 1984 a 1988	106
CUADRO 30. Distribución de la inversión por zonas en Sampués de 1984 a 1988 (pesos)	109
CUADRO 31. Proyección de la distribución de la cesión del IVA en gasto de funcionamiento e inversión en Sampués de 1989-1992 (Millones de pesos)	115
CUADRO 32. Proyección de la distribución de la inversión por zona de los recursos provenientes de la cesión del IVA en Sampués de 1989 - 1992 (Millones de pesos)	117
CUADRO 33. Proyección de los ingresos totales recaudados en el Municipio de Sampués	151
CUADRO 34. Proyección de los futuros ingresos totales de Sampués de 1989 a 1992	154
CUADRO 35. Cuadro y análisis del presupuesto de ingreso y gasto ejecutado y presupuestado en Sampués de 1984-1985	155



LISTA DE GRAFICAS

	Pág.
GRAFICA 1. Ingresos tributarios	31
GRAFICA 2. Impuestos directos	34
GRAFICA 3. Impuestos indirectos	37
GRAFICA 4. Impuesto predial	41
GRAFICA 5. Impuesto de industria y comercio	45
GRAFICA 6. Impuesto de deguello ganado mayor y menor	48
GRAFICA 7. Impuesto de juegos permitidos y espectáculos públicos	51
GRAFICA 8. Ingresos no tributarios	55
GRAFICA 9. Ingresos compensados	58
GRAFICA 10. Ingresos de otros tesoros	62
GRAFICA 11. Ingresos totales en Sampués	64
GRAFICA 12. Gastos totales, de funcionamiento e inversión	113
GRAFICA 13. Ingresos y gastos ejecutados	150

0. INTRODUCCION

Nuestro estudio tiene un empeño deliberado en buscar sin ahorro de esfuerzo y dentro de las posibilidades fiscales y presupuestales una salida viable para modernizar las obsoletas e ineficaces estructuras administrativas.

Hemos creído que con este aporte al municipio de Sampués se sugieran fórmulas acordes con las necesidades administrativas, con el fin que se ajuste a las condiciones actuales y sirva como fuente de análisis para todas las autoridades y personas interesadas en el aspecto fiscal y presupuestal.

El estudio lo enmarcaremos en el siguiente contexto teórico: Una reseña histórica en lo que respecta a su fundación, vida administrativa y otros aspectos importantes como son situación geográfica, composición de la población en lo que se refiere a su crecimiento, sexo, edad, su aspecto económico en los que se relaciona a la población económicamente activa e inactiva, su tasa de crecimiento y aspectos primordiales de la misma como son la salud, educación y actualidad económica, utilizando para ésto las herramientas esta-

dísticas y demográficas que se requieren.

También haremos énfasis en la forma cómo se encuentran clasificados los ingresos, las normas que los rigen, las principales fuentes de recursos del respectivo Municipio, como son los ingresos tributarios compensados y los ingresos no tributarios, y dentro de los mismos impuestos abarcaremos sus aspectos básicos, clasificación como es lógico en un presupuesto; también es importante mencionar los gastos por lo que no se podría dejar fuera del respectivo estudio, estudiaremos nociones generales de funcionamiento, inversión, su orientación hacia la comunidad en lo que respecta al presupuesto en general.

Hablaremos de sus principios y clasificación, mostraremos el presupuesto del Municipio, tendremos en cuenta para su análisis y proyección las nuevas reformas tributarias, la descentralización administrativa de 1986 y la misma autonomía de los municipios para disponer de los recursos provenientes del I.V.A. y por último presentaremos cada uno de los cuadros y sus análisis y una crítica a la forma como se han venido manejando el presupuesto del Municipio.

## 0.1 PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA

El Municipio de Sampués no tiene en la actualidad un adecuado control fiscal, ni una adecuada estructura presupuestal, ni una buena administración pública que le permita mejorar el nivel de vida de la comunidad. A pesar de todas las ventajas que goza para lograrlo debido a que está ubicado estratégicamente en la zona centro-occidental del Departamento de Sucre, permitiendo así mayor movilización del comercio todo esto es lo que nos permite asegurar que el Municipio tiene medios para el mejoramiento del nivel de vida de la población y así mejorar su situación. Teniendo en cuenta esta consideración se pregunta:

Está actualmente bien manejada la administración pública y su sistema fiscal y presupuestal en el Municipio de Sampués?.

Hasta qué punto el sistema fiscal y presupuestal puede contribuir a mejorar la eficiencia o administración de Sampués?.

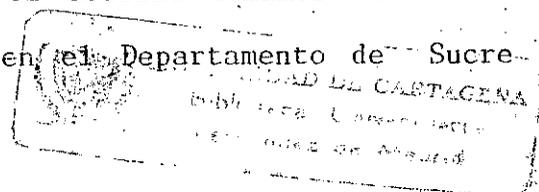
Es efectivo el control que se hace sobre la ejecución del presupuesto?.

## 0.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA

### 0.2.1. Formal.

0.2.1.1. De Tiempo. La investigación abarca el período comprendido entre 1984 - 1988.

0.2.1.2. De Espacio. Para realizar el estudio tomamos como área geográfica el Municipio de Sampués en el Departamento de Sucre.



que limita al norte con Sincelejo, al oriente con Corozal, al occidente con San Andrés y al sur con Chinú.

0.2.2. Delimitación Material.

0.2.2.1. Variable dependiente. Financiamiento del gasto público encaminado a planes y programas para el beneficio de la comunidad.

0.2.2.2. Variable independiente. Capacidad tributaria del municipio, reestructuración del presupuesto municipal; ineficiencia del sistema tributario.

0.3 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

En Sampués se hace necesario un estudio fiscal y presupuestario para la administración pública municipal ya que permitirá tomar medidas para hacer efectivos muchos ingresos y mediante una asignación eficiente en los presupuestos se puedan llevar a cabo muchas obras sociales que la comunidad esté requiriendo; por todo esto pretendemos llevar este estudio hastaw sus últimas etapas.

Por estar vinculados a este municipio, sabemos que la forma en que se efectúan muchas cuestiones en la administración pública no es la mejor, por ineficiencia de la estructura como del personal. Estos son los aspectos que merecen especial corrección para encausar

mejor el desarrollo.

Este estudio lo consideramos de gran importancia porque el sistema presupuestario y fiscal es un documento en el cual se va a reflejar toda la actividad económica que hoy en día se le considera como una guía de acción y se le facilita a la comunidad conocer cuál es la delimitación que se le da a los recursos provenientes de ella por parte de la administración pública.

#### 0.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

##### 0.4.1. Objetivos Generales.

- Mostrar todos aquellos aspectos que permitan un conocimiento de la estructura fiscal y presupuestal que van a servir como base para el desarrollo del municipio y que sea modelo de eficiencia para establecer pautas e implantar planes de desarrollo de tal forma que la comunidad mediante su participación justa y equitativa pueda alienarse al progreso que el municipio requiere.

##### 0.4.2. Objetivos Específicos.

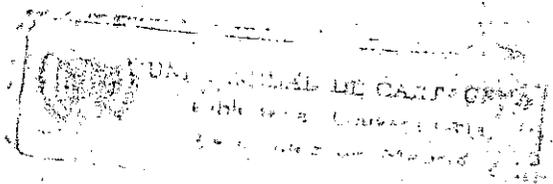
- Mostrar y analizar la situación actual del sistema fiscal y presupuestal a través de un análisis profundo de los datos que encontramos en las distintas fuentes a consultar y de esa manera

medir su eficiencia.

- Determinar las variaciones en los recaudos y sus repercusiones en el nivel de progreso en el municipio en los últimos años.
- Proporcionar bases para la mejor administración del presupuesto municipal.
- Establecer fórmulas más eficaces para impedir la evasión de impuestos.

#### 0.5 MARCO TEORICO

Sampués es un municipio del departamento de Sucre, su aporte en cuanto a producto es muy significativo. Ya que es una región muy agrícola, ganadera y artesanal. Pero en los momentos actuales no se aprecia mejoramiento, ya que existe un problema relacionado con la tenencia de la tierra y los servicios públicos que provee el municipio son de pésima calidad. Se han hecho estudios socioeconómicos y otros pero ninguno ha tocado el tema del presupuesto ni se ha realizado un verdadero diagnóstico del municipio para que se pueda elaborar verdaderos planes de desarrollo económico. En Sampués como muchos municipios colombianos, hay muchas necesidades vitales, las más prioritarias aquellas que al ser satisfechas por la comunidad elevan el nivel de vida de ésta. Las necesidades



de redistribuir responde hoy en día una serie de demandas de equidad por parte de una población cada vez mayor, en donde las adiciones presupuestales son problema preocupante, ya que refleja que estos presupuestos no obedecen a las normas de planeación eficiente.

El estudio de todos estos aspectos permitirán conocer la incidencia de la mala administración pública y la manera como se pueda superar esto para bien, tanto de la administración como para la comunidad en general. Es aquí en donde debe entrar en juego la administración que es la responsable de ejecutar detallada y sistemáticamente el derecho público de cumplir y hacer efectivos los requerimientos que les asigne la ley del presupuesto.

Todo impuesto debe cumplir una serie de requisitos para que las personas puedan pagarlo. Pero éstas a menudo acuden a la evasión y aquí es donde fallan los pronósticos.

## 0.6. FORMULACION DE LA HIPOTESIS

0.6.1. Hipótesis General: Un presupuesto teóricamente elaborado será una herramienta eficaz para conseguir los objetivos de una política de desarrollo del municipio en cuanto a planes y programas se refiere.

0.6.2. Hipótesis de Trabajo:

Hipótesis 1. La administración pública de Sampués necesita reestructurar su stema presupuestal debido a la misma ineficiencia que su sistema tributario en cuanto a manejos de recursos no permitiendo de esa forma aprovecharlo de la mejor forma posible.

Hipótesis 2. La capacidad tributaria del municipio está compuesta por los impuestos directos e indirectos y los demás ingresos que recibe, como no tributarios e ingresos compensados, son base fundamental para el financiamiento del respectivo presupuesto de gasto.

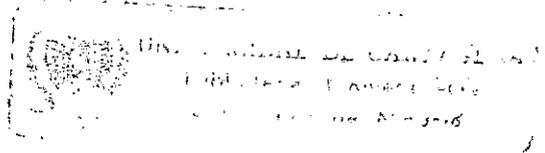
Hipótesis 3. La ineficiencia del sistema presupuestal para hacer efectivos los impuestos, ha retrasado el proceso de mejoramiento de los planes y programas que requiere la población.

### 0.7 OPERACIONALIZACION DE LAS HIPOTESIS

#### 0.7.1. Definiciones Conceptuales.

- Administración Pública. Es la ejecución detallada y sistemática del derecho público en una gestión principalmente del salario al cual le corresponde organizar a los recursos públicos, de asignar los funcionarios y proponer los gastos para una mejor realización de los fines del Estado.

- Presupuesto. Es la fijación anual de los gastos y de los ingre-



del Estado por parte del Legislador quien como representante de la colectividad, decide cuáles necesidades han de ser satisfechas con la riqueza privada.

- Ineficiencia del sistema tributario. Es una situación que se da cuando un régimen impositivo no está cimentado sobre bases que permitan una buena captación.

- Capacidad tributaria. Principio por el cual los impuestos deban estar relacionados con la renta o los ingresos del contribuyente.

- Gastos de funcionamiento. Son los causados por concepto de sueldos, prestaciones sociales y otros para el normal funcionamiento de la administración pública.

- Reestructuración del presupuesto. Es la necesidad de cambiar la base como se fijan anualmente los gastos y los ingresos del Estado por parte del poder legislador.

- Impuesto. Es una contribución obligatoria de las personas al Estado, para sufragar los gastos realizados en el interés común.

0.7.2. Definiciones Operativas.

VARIABLES	INDICADORES	FUENTE
Financiamiento del	% de ingreso y rentas	Tesorería Municipi-

VARIABLES	INDICADORES	FUENTE
presupuesto de	del municipio	pal.
Reestructuración de la administración	Normas y leyes. Control y reformas en el sistema administrativo	Entrevistas, decretos y leyes vigentes.
Capacidad Tributaria	Indicadores financieros de población que paguen impuesto directo Nivel de egreso	Administración de impuesto, DANE, entrevista y consulta Bibliografía.
Ineficiencia del sistema tributario	Capacidad impositiva de la población Impuesto presupuestado, impuesto recaudado	Encuestas, administración de impuestos nacionales, Contraloría

### 0.8 METODOLOGIA

Relizaremos en nuestro estudio una investigación de campo y bibliográfica en las entidades y con los documentos que se consulten emplearemos las técnicas de muestreo en la realización de encuestas, entrevistas y consultas con personas del poder público y privado

que logren orientarnos en la consecución de los objetivos que nos hemos trazado.

En las encuestas emplearemos preguntas cerradas, dicotómicas y de opinión.

Según el último censo el de 1985 el municipio cuenta con 21.955 habitantes.

Datos importantes de analizar con los que aparecen en revistas, publicaciones oficiales, así como los registros de impuestos y ejecución del presupuesto existentes en el archivo del municipio.

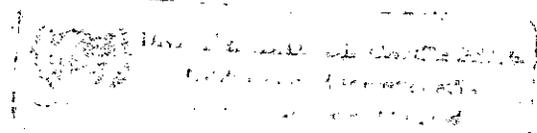
Utilizaremos tablas y figuras estadísticas, índices financieros, promedios y proyecciones a través del método de los mínimos cuadrados.

Para el cálculo de la muestra utilizaremos la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Z^2 \alpha/2 (P \times Q)}{E^2 \times (N-1) + Z^2 \alpha/2 \times P \times Q}$$

En donde:

- Z = Nivel de confianza                    P = 0.5
- P = Probabilidades de éxito            Q = 0.5
- Q = Probabilidades de fracaso        E = 0.09
- N = Población                             = 0.91



E = Margen de error                      Z  $\alpha/2$  = 1.96

$\alpha$  = Confianza

$$N = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (21.955)}{(0.09)^2 (21.955 - 1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

= 118                                      N = 118

La muestra será de 118 personas resultante de aplicar la fórmula de muestreo con 91% y E = 9%.

A los datos obtenidos mediante las encuestas le hallaremos la  $X_1$ ,  $M_o$ ,  $M_d$ ,  $S_2$ ,  $S^2$ ,  $R^2$  y coeficientes de variaciones para poder hacer un análisis más preciso.

El cruce de variables nos permitirá a su vez determinar el comportamiento de unas con respecto a otras, con el fin de poder aplicar herramientas y mecanismos que permitirán alcanzar el mejor beneficio posible.

## 1. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAMPUES

### 1.1. RESEÑA HISTORICA

Entre los conglomerados indígenas de la Cuenca Caribe a más específicamente lo que corresponde hoy a Córdoba y Sucre se destacaban el Panzenú, Finzenú y Zenufana de este último sobresalía la familia Maxión ubicada en San Andrés de Sotabento, de la cual emergió un cacique guerrero apodado Zampuit que al enterarse de la portentosa "Chivera" que poseía Tumbaly, lo invadió y mató apropiándose de la apetecida finca donde organizó el asentamiento que hoy lleva su nombre.

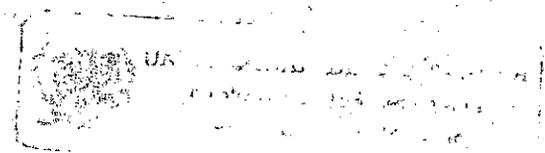
De allí que Sampués ha sido fundado legalmente y reconocido por la corona española (como reza en el antiguo diario de Bolívar) con el título de protectora indigenista de San Juan Evangelista, hasta esa fecha la población era doctrina encomendada a don Alonso de Padilla y al recibir la corona española la cedió a los nativos, quienes en honor del aguerrido y viejo cacique que murió a orilla del Arroyo Canoa, lo llamaron posteriormente Sampués. En 1675 la visita al oidor Jacinto de Vargas Campuzano atendiendo ovejas por malos tratos

al nativo fue cuando disminuyó sus tributos, confirmó los linderos y ordenó el pago de jornales indígenas concertados. Este resguardo fue usurpado por las poblaciones vecinas, como lo denuncia Juan Bautista Álvarez (1823) y Benacio Guevara (1831) ante el Gobernador de Cartagena Juan D. Torresal Diaz Pimiento y hasta el 12 de noviembre de 1920 se definió dicho litigio y las autoridades municipales liquidaron el resguardo remontando las tierras de los invasores particulares. Un año después, la Asamblea Departamental de Bolivar mediante la ordenanza No. 29 (de 1921) Sampues fue elevado a la categoría de municipio.

1.1.1. *Fundación.* Oficialmente fue fundado por Alonso de Padilla en el año de 1690, por mucho tiempo perteneció al Departamento de Bolivar y fue elevado a la categoría del municipio por medio de la ordenanza 29 de 1921, pero más tarde cuando se creó y organizó el Departamento de Sucre, por la Ley 47 de agosto 18 de 1966 tomando vida jurídica el primero de marzo de 1967 entró a formar parte de este nuevo departamento.

1.2. SITUACION GEOGRAFICA

Municipio en el Departamento de Sucre. Su cabecera está localizada a los 9°11" de latitud norte y 75°23' de longitud al oeste de Greenwich. Altura sobre el nivel del mar 160 m. Temperatura media; 27°C. dista de Sincelejo a 17 Km.



1.2.1. Extensión Territorial. El Municipio de Sampués tiene aproximadamente una extensión de 182 Km<sup>2</sup> según dato del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Sincelejo.

1.2.2. Límites. Limita al norte con el Municipio de Sincelejo del cual dista a 17 km., por el sur con el Municipio de Chinú a 12 Km., por el este con el Municipio de Corozal a 20 Km. y por el oeste con el Municipio de San Andrés a 20 Km.

1.2.3. Estructura Urbana. El Municipio como cualquier otro, está compuesto por calles y carreras que forman las manzanas y las agrupaciones de éstas a los barrios. Las carreras está numerada de 0 a E y las calles de N a S. Es común usar muy poco la nomenclatura y en vez de ésta utilizar nombres para los barrios y las calles.

Los barrios más importantes son: Santa Marta, Fátima, Central, Pueblo Nuevo, Millán Vargas, Los Cuatro Vientos, San José, El Carmen, La Balsa y otros.

Entre las calles más importantes tenemos: Santa Marta, Real, El Progreso, El Palmar, del Mercado, de las Mercedes, San Juan de Dios, de las Flores, El Pozón, Las Peronillas, Sampuma y otras.

1.2.4. Relieve. En términos generales, el relieve es plano con ligeras elevaciones hacia los escobares, en los límites con el Departamento de Córdoba. El terreno es quebrado y pedregoso, debido a las estribaciones de la Serranía de San Jerónimo. En la zona de Loharazos, también presenta una topografía quebrada.

El relieve del Municipio de Sampués posee una topografía de sabana,

con ligeras elevaciones que van desde 30 a los 100 metros sobre el nivel del mar.

1.2.5. Hidrografía. Vamos a tomar en cuenta dos clases de aguas: Las aguas subterráneas y las superficiales.

Las aguas subterráneas, son de gran importancia porque químicamente son salubres y potables; además, abastecen a la cabecera municipal, a los corregimientos de Achiote, Piedras Blancas, Mateo Pérez, Loharazos, Bizerta, Mata de Caña y Doce de Noviembre. Por otra parte, en algunas veredas hacen pozos para extraer agua subterránea para el uso del hogar.

Las aguas superficiales se manifiestan en arroyos que solo corren impetuosos en las épocas de lluvias. Entre los más importantes tenemos: Arroyo Achiote, San Francisco, Canoa y Arroyo Grande.

Además, existen en algunas veredas pozos llorados y pozos que conservan las aguas lluvias en la época de verano, estas aguas son utilizadas para el ganado, los sembrados y para uso doméstico, en las fincas y lugares más lejanos.

1.2.6. Climatología. Por su posición latitudinal, y la ausencia de montañas muy altas, se dice que está dentro de lo que comunmente llamamos "Tierra Caliente". Posee un clima de sabana tropical seco. Existen bosques de vegetación secundaria en los escobares, de la negra hacia dentro; pequeños rastros de vegetación primaria en la zona de Sabanalarga y San José; matorales y yerbales por la zona de Loharazos, Segovia y Mateo Pérez, hay también zona descarpada y casi árida en Escobar Arriba (Loma de Piedra y El Retiro). En los meses de Mayo a Diciembre lluvia moderada y el resto es seco.

1.3. POBLACION

Este municipio se compone en su gran mayoría de gente mestiza, samba, blancos y pequeña cantidad de negros, como en cualquier parte de los pueblos de la Sabana del Departamentó de Sucre.

El municipio presentó según el censo de 1964, una población total de 13.599 habitantes de los cuales 6.504 son hombres y 7.095 son mujeres.

En el censo de 1973, con una población total de 14.590 habitantes de los cuales 6.949 son hombres y 7.641 son mujeres.

Según el censo de 1985, la manera de un avance informativo suministrado por el DANE el municipio de Sampués posee los siguientes habitantes, discriminados así:

CUADRO No. 1  
POBLACION POR SEXO

	Mujeres	Hombres	Sub-total
Cabecera Municipal	4.825	5.137	9.962
Zona Rural	6.109	5.663	11.772
TOTALES	10.934	10.800	21.734

Fuente: DANE

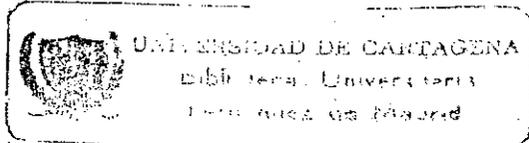
Para calcular las diferentes tasas de crecimiento entre los diferentes periodos, utilizaremos la tasa de crecimiento geométrica de la población:

Es así como la tasa de crecimiento de la población en el periodo comprendido entre los años de 1964 y 1973 fue de 0.78% anual y la tasa de crecimiento del total de hombres para el mismo periodo fue de 0.73% anual, y la de mujeres de 0.82% anual. Al comparar las tasas anteriores con las tasas obtenidas en periodo de 1973-1985 que fueron tasas de crecimiento de la población total de 3.37% anual, tasa de crecimiento total hombre 3.74% anual y tasa de crecimiento total mujeres 3.03% anual, se puede afirmar que la tasa de crecimiento total de la población presenta un incremento positivo reflejado por el crecimiento mas que proporcional de la tasa del total de hombres, con relación a la disminución de la tasa de crecimiento del total de mujeres. Según el censo de 1973 el 47.62% del total de la población estaba compuesta por hombre, mientras que en el censo de 1985 el 49,69% del total de la población corresponde a hombres.

Teniendo en cuenta el censo de 1964 y el censo de 1985 podemos definir el aumento de la población en el municipio.

El aumento de la población fue 8.135 habitantes.

El análisis poblacional por grupo de edad arroja los siguientes



resultados:

La población menor de 20 años es el 53.8% de la población total, el 22.6% es la población entre 20 y 35 años, el 17.6% corresponde a la población entre 36 y 60 años y finalmente el 5.9% del total de la población corresponde a mayores de 60 años.

Teniendo en cuenta la extensión del municipio y la población, la densidad de la población es de 119.41 habitantes por Km<sup>2</sup>.

1.3.1. Aspectos Humanos. La población tiene su origen en la familia indígena Arawaf pueblo agrícola y amante de la paz, del grupo de los Zenúes.

Las características físicas de los habitantes de Sampués son similares a los antepasados. Con la llegada de los españoles a este territorio, se produjo un cruce de razas, un mestizaje, que dió como resultado, la raza que en la actualidad habita nuestro pueblo sampuesano.

En la actualidad, 1988 existe en el municipio de Sampués, en la zona de los escobares, un cabildo indígena, con leyes, creencias y costumbres propias, se autogobiernan, eligen sus dirigentes, tienen capitán y un concejo de ancianos.

1.3.2. Condiciones de Vida. La mayor parte de la población se dedica al trabajo de artesanía (base de la economía sampuesana),

a la agricultura, y en una minoría se dedican a pequeña ganadería.

Existen trabajadores independientes, dueños de artesanías y pequeños talleres e industrias. El subarriendo del trabajo es muy común en el municipio.

La zona urbana cuenta con servicio de alcantarillado y agua potable por acueducto, además, algunos corregimientos cuentan con servicio de acueducto. En general, la población tiene un nivel de vida medio bajo, de ingreso precario, con solo, algunas familias acomodadas.

1.3.3. Educación. La Educación en nuestro municipio se presenta de la siguiente manera: un colegio de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional, Colegio Mariscal Sucre. Además 24 centros docentes de Educación Básica Primaria, discriminados así: siete escuelas de Primero y Quinto, cinco escuelas nuevas, 10 urbanas, 14 rurales.

Estos centros docentes son del sector oficial.

Existen además 10 centros de Educación Básica Primaria y Preescolar del sector no oficial.

## 2. INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAMPUES

### 2.1. NORMAS GENERALES

Generalmente los estados reservan para sí la llamada Potestad Tributaria, consistente en que corresponde a su Organó Legislativo Central determinar los tipos de ingresos públicos impositivos y los niveles de la administración que los utilizarán. Esta última decisión define el grado de flexibilidad financiera de la nación y de las entidades territoriales o subnacionales; esta flexibilidad es una decisión de estado y no es agregativa, por cuanto no es capricho de cada región administrativa por separado ir definiendo parcialmente una política impositiva hasta sumar una política resultante. La actividad fiscal es indisociable, en el caso de las entidades territoriales, de las definiciones unitarias del estado como un todo, la suerte de la autonomía fiscal del nivel subnacional está en función de las decisiones autónomas y centralizadas del estado.

Los ingresos, es un instrumento para recaudar ciertos recursos que de otra manera no podría lograr el ente público en el cumplimiento de sus funciones.

Los ingresos que provienen de otras fuentes, en especial del sector privado de la economía, utilizando su poder de imposición experimentan modalidades que no permiten catalogarse como renta. Sin embargo, todos estos recursos se engloban en la expresión genérica recursos del estado.

La forma primitiva de ingresos la constituyen las dádivas o contribuciones voluntarias. Luego aparecen los impuestos, tales como: por cabeza o capitación, sobre el consumo y sobre la propiedad.

La hacienda medieval tenía en las rentas territoriales su principal fuente de ingreso, la propiedad inmobiliaria, arrendamiento y concesión de las tierras como dominio superfiliario, procuraban entradas al fisco identificado con el patrimonio del príncipe, con las cuales se sostenía éste, su corte y la milicia.

La hacienda clásica era eminentemente tributaria. Al ingreso tributario alcanzó su preminencia por la separación del patrimonio del gobernante y el patrimonio fiscal destinado a la satisfacción de algunas necesidades colectivas asumidas como públicas; defensa nacional, seguridad interior, administración de justicia, obras públicas y educación. El influjo de la ideología liberal colocó en manos de los particulares mediante enajenación, la mayor parte del patrimonio fiscal territorial ante la negativa de admitir que el estado pudiera ser empresario a semejanza de los particulares.

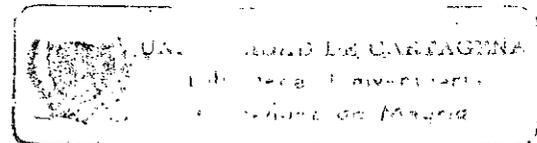
La hacienda que corresponde al estado capitalista moderno, sin dejar de tener en la economía del sector privado su principal fuente de ingresos (impuestos, empréstitos) acrecienta paulatinamente su renta patrimonial, pero no ya limitada al reducido dominio fiscal territorial, sino también empresarial, por su avance intervencionista en la vida económica y social, que le permite una gestión semejante a la de los particulares.

## 2.2. CLASIFICACION DE LOS INGRESOS

2.2.1. Ingresos Gratuitos. Son donaciones de los particulares al ente público. Actualmente ésto ha pasado de moda. Aunque hay personas que dejan legados a universidades, hospitales, fundaciones y asociaciones, en que tengan que ver las entidades oficiales.

2.2.2. Ingresos Contractuales. Son los que el estado obtiene por prestaciones hechas en virtud de un contrato expreso o tácito, como las rentas de dominio fiscal y las que provienen de las industrias y empresas oficiales.

2.2.3. Ingresos Ordinarios. Son los que se obtienen periódicamente y que constituyen la fuente permanente de los recursos del tesoro público. Estos figuran en los presupuestos de las vigencias fiscales. Ejemplo: los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre los consumos, sobre las ventas, sobre las importaciones y exportaciones.



2.2.4. Ingresos Obligatorios. Son los ingresos obtenidos en virtud del poder compulsivo de los entes oficiales. Ejemplo: lo que obtienen los entes públicos por impuestos, contribuciones, multas, etc.

2.2.5 Ingresos Extraordinarios. Son los que obtienen los entes públicos de manera ocasional, como los empréstitos, las devaluaciones monetarias, las indemnizaciones, las emisiones de papel moneda, etc.

2.2.6. Ingresos Ordinarios de Derecho Privado. Son aquellos que recibe el estado en virtud de su dominio territorial, o bien los que provienen bajo la forma de utilidades y dividendos de empresas públicas rentables.

2.2.7. Ingresos Ordinarios de Derecho Público. Son los provenientes fundamentalmente de tasas, impuestos directos e indirectos, emisión de moneda legal y de la deuda pública.

Se denominan de derecho público por estar sujetos a un régimen económico especial competente a la ausencia de criterios de rentabilidad en su consecución y utilización y, por cuanto se dirigen básicamente a la financiación de servicios públicos primarios esenciales o generales o bien de algunos servicios de asistencia y seguridad social pública.

### 2.3. CLASIFICACION PRESUPUESTAL

- A. Ingresos
  - a. Ingresos Corrientes
    - a.1. Tributarios
    - a.2. No Tributarios
  - b. Ingresos de Capital
    - b.1. Recursos de Crédito:
      - Interno
      - Externo
    - b.2. Recurso del Balance del Tesoro
      - a.1. Tributarios
        - Impuestos Directos
        - Impuestos Indirectos
      - a.2. No Tributarios
        - Tasas
        - Multas
        - Contractuales
        - Ocasionales
        - Aportes y Auxilios
        - Participaciones
        - Ingresos Compensados
        - Debido cobrar de vigencias anteriores
- B. Gastos

- b.1. De Funcionamiento
  - Servicios Personales
  - Gastos Generales
  - Transferencia
- b.2. De Inversion
  - Directa
  - Indirecta

C. Servicio de la Deuda

- Interna
- Externa

D. Disposiciones Generales

2.4. PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS

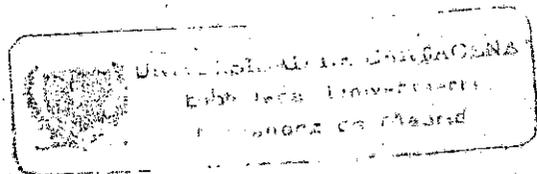
A. Ingresos Tributarios

a. Impuestos Directos

- Impuesto Predial
- Sobretasa (10% Predial)
- Circulación y Tránsito

b. Impuestos Indirectos

- Industria y Comercio
- Avisos y Tableros
- Rifas, Juegos y Espectáculos



- Deguello de Ganado Mayor
- Delineamiento
- Registro de Hierro
- Patente y Licencia de Funcionamiento Adicional (20% Ganado Mayor)

B. Ingresos no Tributarios

a. Tasas

- Aseo e Higiene
- Mercado
- Centavo Municipal
- Bóvedas
- Deguello de Ganado Menor
- Permiso de Traslado

b. Multas

c. Rentas Ocasionales

- Aprovechamiento

d. Rentas Contractuales

e. Aportes y Auxilios

- Auxilio Departamental

f. Participaciones

- IVA Libre Asignación
- IVA Recurso de Inversión

g. Ingresos Compensados

- Contribución para caminos

2.4.1. Ingresos Tributarios. Son aquellos que recauda el municipio con fundamento en un gravamen que la Ley o el acuerdo imponen a las personas naturales y jurídicas. Sin contraprestación expresa en favor del particular y cuyo recaudo está destinado a atender los gastos generales de la administración, de la cual se benefician en una u otra forma, quienes forman parte de la comunidad. Pueden ser Directos e Indirectos.

CUADRO No. 2

COMPARACION DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN SAMPUES  
EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	INGR. TRIBUT. (PRECIOS, ETC.)	INCREMENTO %	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR %	ING. TRIBUT. A PRECIOS CONSTANTES DE 1980	INCREMENTO %
1984	1'130.799.7		350.8	522.849.8	
1985	3'969.380.7	251.02	429.5	1'499.030.4	186.70
1986	3'035.565	- 23.52	519.5	947.774.1	- 36.77
1987	4'314.753	42.14	644.3	1'086.222.2	14.60
1988	7'152.544	65.76	796.5	1'456.550.7	34.09

Año Base 1980

Fuente: Contraloría Municipal Sampués.

Analizando el Cuadro No. 2, se observa que los ingresos tributarios a precios corrientes en 1985, se presentó la mayor tasa de crecimiento con 251.02% originado por el crecimiento de los impuestos directos e indirectos. En el año de 1986 se presentó una situación adversa con relación al año anterior, ya que hubo un decrecimiento en la tasa, la cual se colocó en términos negativos con -23.52%.

En el año de 1987 la tasa de crecimiento de dichos impuestos se recuperó significativamente, siendo esta la más baja de todo el período en estudio, mientras que en el año de 1988 la tasa de crecimiento creció en un porcentaje de mayor proporción con relación a 1987, colocándose en un 65.76%.

Con relación a los ingresos tributarios en términos reales o constantes, se tiene que en el año de 1985 presenta la más alta tasa de crecimiento del período, para luego presentarse una situación negativa colocándose en -36.77% esto debido al proceso inflacionario y deterioro de la moneda especialmente en el año 1986. En el año 1987 la tasa de crecimiento de los ingresos fue bastante significativa al situarse en un 14.60% con relación al año anterior, para luego en 1988 se presentó una recuperación en la tasa de crecimiento, la cual fue del 34.09%.

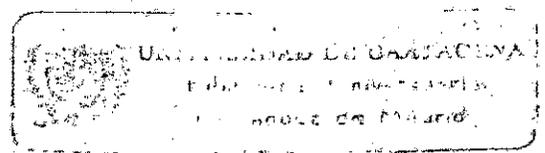
CUADRO No. 3

PARTICIPACION DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS  
EN LOS INGRESOS TOTALES DE SAMPUES  
PARA EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	INGRESOS TOTALES	INGRESOS TRIBUTARIOS	PARTICIPACION
1984	21'231.986	1'130.799.7	5.32
1985	25'216.561	3'969.380.7	15.74
1986	42'945.807	3'035.565.0	7.06
1987	60'376.998	4'314.753.0	7.14
1988	95'760.876	7'152.544.0	7.46

Fuente: Contraloría Municipio Sampués.

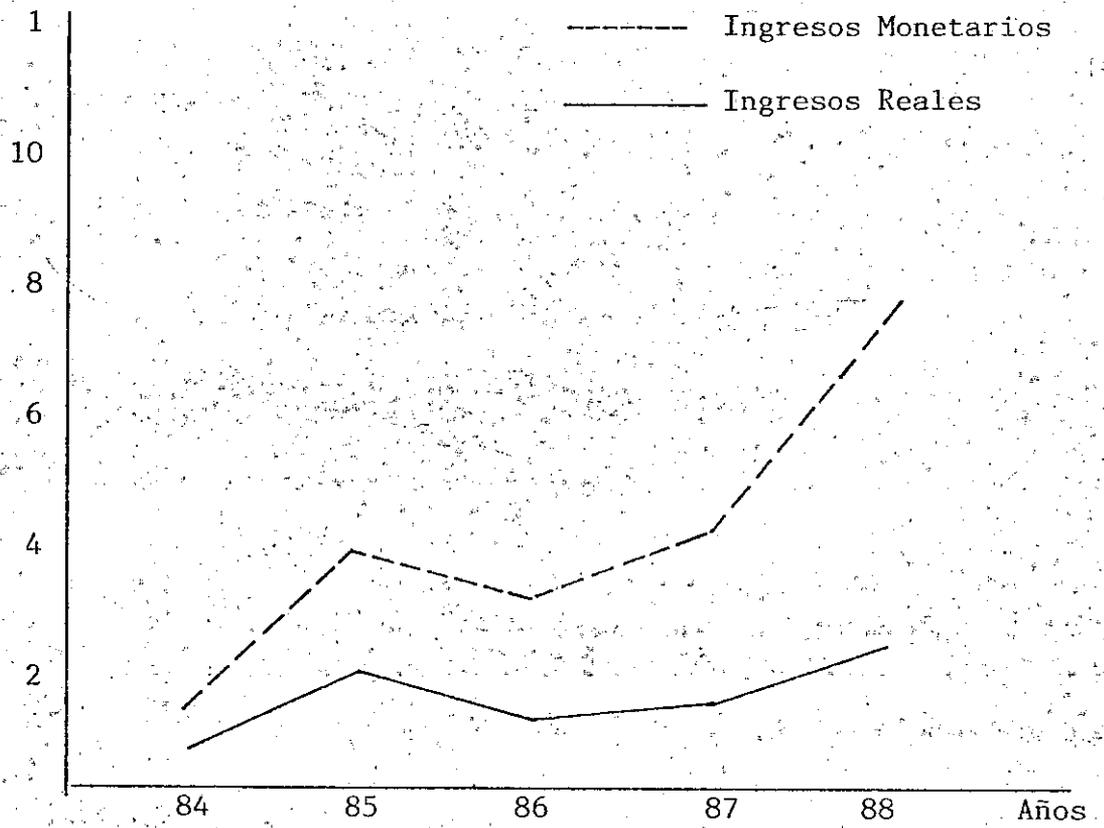
Con relación al cuadro anterior sobre la participación porcentual de los ingresos tributarios en los ingresos totales del Municipio, se observa que en el año 1984 se presentó la mas baja tasa de participación, colocándose en un 5.32% para luego en el período de 1985 se produjo la mayor tasa de participación en los ingresos del Municipio, mientras que en los años 1986, 1987 y 1988 se presentó un relativo crecimiento en la tasa de participación en los ingresos totales del Municipio, esto debido al mismo comportamiento de los impuestos directos e indirectos que se recaudaron en dicho período de referencia.



En la siguiente gráfica presentamos las tendencias analizadas en el Cuadro No. 3 en lo que concierne a los ingresos tributarios a precios corrientes y constantes en el período en mención.

GRAFICA No. 1

INGRESOS TRIBUTARIOS  
(Millones de pesos).



Los ingresos tributarios se componen de los impuestos directos e indirectos, se hará un análisis de cada uno de ellos en lo relacionado a su comportamiento en términos monetarios y reales, y a su participación en los ingresos totales del Municipio de Sampués.

Impuestos Directos:

CUADRO No. 4

COMPARACION DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS EN SAMPUES  
EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	IMPUESTOS DIRECTOS (PREC.ETC.)	INCREMENTO %	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR %	IMP.DIRECTOS PRECIOS CONS TANTE 1980	INCREMENTO %
1984	645.979.71		350.8	298.682.75	
1985	2'980.655.7	361.41	429.5	1'125.639.90	276.86
1986	2'204.915.0	-26.02	519.5	688.425.82	-38.84
1987	3'161.323.0	43.37	644.3	795.850.68	15.60
1988	5'222.044.0	65.18	796.5	1'063.421.9	33.62

Fuente: Contraloría Municipal Sampués

Analizando el cuadro anterior, con relación a los ingresos por concepto de impuestos directos en términos monetario, se observa que, en el año de 1985 se presentó la tasa de crecimiento mas elevada de 361.41%, mientras que en el año de 1986 se presentó la mayor tasa de devaluación en el período de estudio colocándose en términos negativo de -26.02%. En el año de 1987 se obtuvo una recuperación en la tasa de crecimiento con relación a la anterior, siendo ésta la mas baja de todo el período en referencia. Luego en el año de 1988 la tasa de crecimiento de dichos impuestos creció en un

porcentaje de mayores proporciones situándose en un 65.18% el impuesto que determinó este comportamiento fue el impuesto predial debido a sus reformas.

Con relación a los impuestos directos en términos reales, se tiene que en el período de 1985 presenta la mas alta tasa de crecimiento, para luego presentarse una disminución en el año de 1986 colocándose ésta en término negativo, siendo dicha tasa la mas preocupante, ya que solo obtuvo una tasa de crecimiento real de -35.84%, logrando una recuperación en 1987 con relación al año anterior, mientras que en el año de 1988 el incremento porcentual de dicha tasa aumentó con relación al año anterior. Es de anotar que todo el período estuvo afectado por el proceso inflacionario y deterioro de la moneda nacional especialmente en el año de 1986.

CUADRO No. 5

PARTICIPACION DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS  
EN LOS INGRESOS TOTALES DE SAMPUES  
PARA EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	INGRESOS TOTALES	IMPUESTOS DIRECTOS	PARTICIPACION
1984	21'231.986	645.979.71	3.04
1985	25'216.561	2'980.655.7	11.82
1986	42'945.807	2'204.915.0	5.13
1987	60'376.998	3'161.323.0	5.23
1988	95'760.876	5'222.044.0	5.45

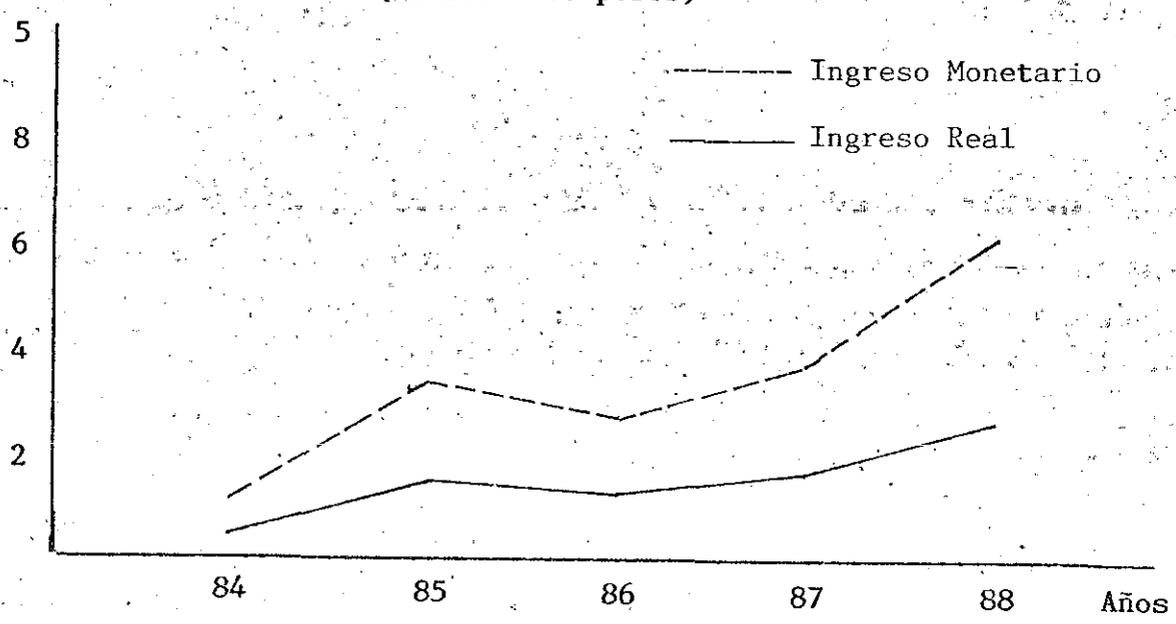
Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

Con relación a la participación porcentual de los ingresos por impuestos directos en los ingresos totales del Municipio, se observa que en el año de 1984 estos impuestos participaron con una tasa de 3.04%. Luego en el año de 1985 la tasa de participación de dichos impuestos aumentó con relación a 1984, mientras que en los tres períodos siguientes se obtuvo unas tasas de participaciones que crecieron en términos relativos. Estos impuestos participaron en un período del 20.67% en los ingresos totales del Municipio.

En la siguiente representación gráfica, se presentan los ingresos por impuestos directos a precios corrientes o monetarios y reales en el período de estudio.

GRAFICA No. 2

IMPUESTOS DIRECTOS  
(Millones de pesos)



Impuestos Indirectos:

CUADRO No. 6

COMPARACION DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS EN SAMPUES

EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	IMPUESTOS INDIRECTOS (PRECIOS CTS)	INCREMENTO %	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR %	IMP. INDIRECTOS PRECIOS CONS TANTES 1980	INCREMENTO %
1984	484.820		350.8	224.167.06	
1985	988.725	103.93	429.5	373.390.44	66.56
1986	830.650	-15.98	519.5	259.348.28	-30.54
1987	1'153.430	38.85	644.3	290.371.48	11.96
1988	1'930.500	67.37	796.5	393.128.81	35.38

Fuente: Contraloría Municipal Sampués

Con relación al cuadro anterior, sobre el comportamiento de los ingresos por concepto de impuestos indirectos en términos corrientes, se observa que en 1985 se obtuvo el nivel mas elevado de la tasa de crecimiento que es de 103.93% debido al impuesto de industria y comercio y sus reformas introducidas en la Ley 14 de 1983. En dicha tasa de crecimiento se colocó en términos negativos en relación con el año anterior, mientras que en 1987 la tasa de crecimiento es de 38.85% alcanza un crecimiento significativo para ese período, para luego en 1988 se presentó un aumento en la tasa de crecimiento con relación a 1987 colocándose en un 67.37% debido

a la mayor recaudación de los impuestos indirectos y a las políticas adoptadas por el Municipio.

En lo que respecta a los ingresos por impuestos indirectos en términos constantes, se observa que en el período de 1985 se presenta la mayor tasa de crecimiento de dichos impuestos, para luego en 1986 donde la tasa tuvo un descenso en su crecimiento colocándose en términos negativos, como consecuencia de la disminución del poder adquisitivo de la moneda o sea un incremento en el índice del nivel de precio. En 1987 ésta se colocó en 11.96% donde se obtuvo una mayor recaudación de estos impuestos en términos monetarios, con respecto al año anterior, mientras que en el año de 1988 se presentó una tasa de crecimiento de mayor significación con relación a 1987 que fue de 35.38%.

CUADRO No. 7

PARTICIPACION DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS  
EN LOS INGRESOS TOTALES DE SAMPUES  
EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	INGRESOS TOTALES	IMPUESTOS INDIRECTOS	PARTICIPACION
1984	21'231.985	484.820	2.28
1985	25'216.561	988.725	3.92
1986	42'945.807	830.650	1.93
1987	60'376.998	1'153.430	1.91
1988	95'760.876	1'930.500	2.01

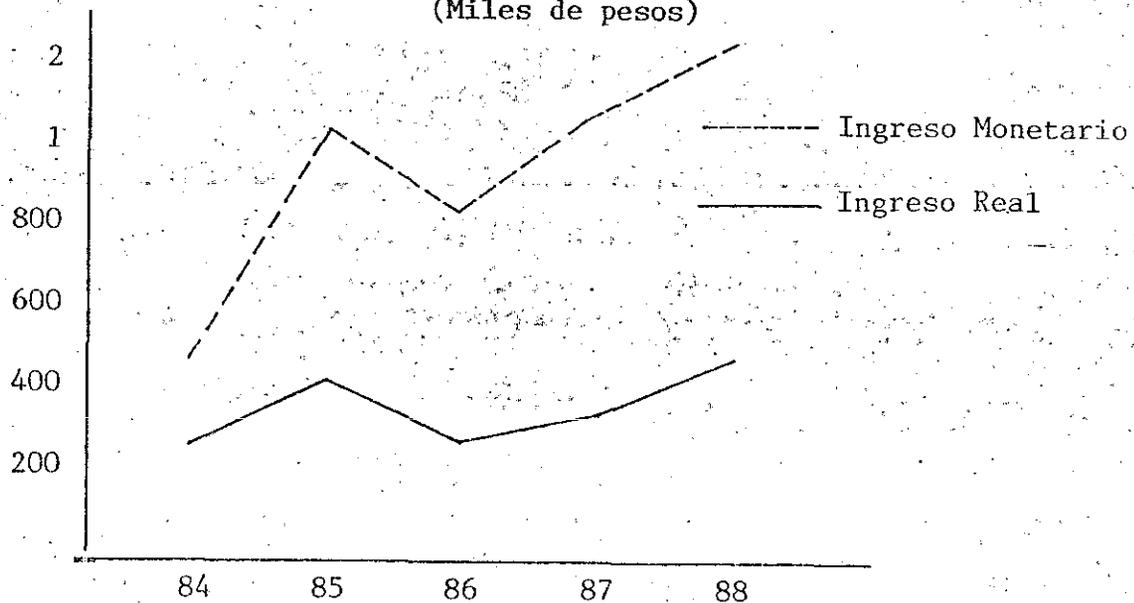
Fuente: Contraloría Municipal Sampués

Con relación a la participación porcentual de los impuestos indirectos en los ingresos totales del Municipio, se observa en el cuadro anterior una tendencia ascendente muy significativa en los dos primeros años (1984 y 1985), para luego en los años de 1986 y 1987 se presenta unas tasas de participación muy leve con relación a los dos períodos anteriores, ésto debido al comportamiento de los impuestos de industria y comercio y deguelle de ganado mayor en los ingresos del Municipio, mientras que en el año de 1988 la tasa de participación aumentó con relación a los dos años anteriores.

En la siguiente gráfica se presenta las situaciones analizadas en el Cuadro No. 7, en lo que se relaciona a los impuestos indirectos, tanto monetario como reales, en el período.

GRAFICA No. 3

IMPUESTOS INDIRECTOS  
(Miles de pesos)



2.4.1.1. Impuesto Predial. Es un tributo municipal por el cual se gravan los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio.

La base impositiva la constituye los avaluos catastrales sobre la propiedad raiz, lo establece la Ley la. de 1913, la tarifa máxima fue establecida en un dos por mil mediante la Ley 34 de 1920; deja de tener carácter de tributo departamental en 1951 y mediante los decretos 2185 y 4133 que convirtió el impuesto predial en una renta municipal, la creación de las juntas municipales de catastro en 1984 sirvieron de soporte para estructurar la nueva renta. A comienzo de 1960 los municipios capitales de departamentos son autorizados a cobrar un cuatro por mil (4%) sobre terrenos no urbanizados.

El panorama actual presenta tarifas del cuatro por mil (4%) en municipios rurales y hasta 12 por mil (12%) incluyendo sobretasas en las cuatro principales ciudades del país.

La Ley 75 de 1986, amplió los pasos estipulados por la Ley 14 de 1983 y dispuso que el 60% del nuevo avalúo catastral formado conforme a la Ley 14 se denominará avalúo fiscal y es el que se debe tener en cuenta para liquidar impuestos nacionales.

El impuesto predial y las sobretasas se seguirán cobrando sobre la totalidad del avalúo catastral pero los concejos municipales

podrán, por determinadas condiciones económicas o sociales que existan en el Municipio y mediante acuerdo, utilizar como base del impuesto predial y sus complementarios el valor del avalúo fiscal, siempre que la magnitud utilizable no sea inferior al 75% del avalúo catastral correspondiente (artículos 73 a 77).

CUADRO No. 8

COMPARACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN SAMPUES

EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	IMPUESTOS PREDIAL (PRECIOS CTS)	INCREMENTO %	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR %	IMP. PREDIAL A PRECIOS CONS-TANTES 1980	INCREMENTO %
1984	621.699.71		350.8	287.456.37	
1985	2'838.277.7	356.53	429.5	1'071.871.10	272.88
1986	1'973.307.0	-30.47	519.5	616.112.41	-42.51
1987	2'941.210.0	49.04	644.3	740.438.09	20.17
1988	4'938.603.0	67.91	796.5	1'005.701.7	35.82

Fuente: Contraloría Municipal Sampués

Con respecto al cuadro anterior sobre el comportamiento del ingreso por impuesto predial a precios corriente o monetario, se observa que en el año de 1985 se presenta la mayor tasa de crecimiento de todo el período originado por el efecto que causó la Ley 14 de 1983 cuando reestructura y actualiza los catastros encaminados a la correcta identificación jurídica y económica de los inmuebles. En 1986 se dió un descenso en el ritmo de la tasa de crecimiento

colocándose en una situación negativa, debido a la baja recaudación en términos monetarios y a la misma pérdida del valor real de la moneda, en 1987 se presentó una significativa de recuperación en la tasa de crecimiento con relación al año anterior colocándose en 49.04%, para luego en 1988 se obtuvo una tasa de crecimiento en mayores proporciones con relación a 1987 colocándose en un 67.91%

Con relación a los ingresos por concepto de impuesto predial en términos constante, se aprecia que en 1985 se dió la mas alta tasa de crecimiento del período, disminuyendo irregularmente en 1986 situándose en términos negativos, en -42.51% con relación al año anterior, mientras que en los años 1987 y 1988 se obtuvo una mayor recuperación porcentual en las tasas de crecimiento con relación a 1986, esta situación es reflejo de las mismas reformas fiscales que se han venido implantando para fortalecer la autonomía de los recursos en los municipios.

CUADRO No. 9

PARTICIPACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS INGRESOS TOTALES DE SAMPUES EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

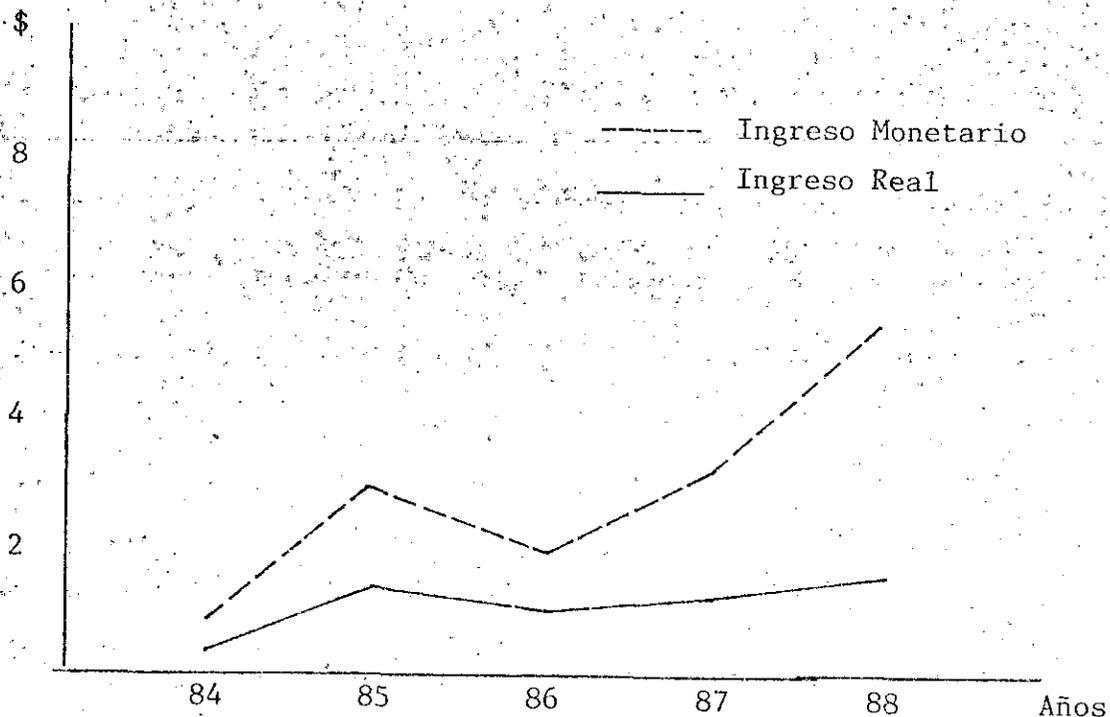
AÑOS	INGRESOS TOTALES	IMPUESTO PREDIAL	PARTICIPACION
1984	21'231.986	621.699.71	2.92
1985	25'216.561	2'838.277.7	11.25
1986	42'945.807	1'973.307.0	4.59
1987	60'376.998	2'941.210.0	4.87
1988	95'760.876	4'938.603.0	5.15

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

Con relación a la participación porcentual del Impuesto Predial en los ingresos totales del Municipio se aprecia que en el año 1984 la participación fue de poca significación con relación a 1985 donde se presentó la mayor participación de los Impuestos Prediales en los ingresos del Municipio, ésto es debido que la ley 14 de 1983 en materia catastral actualizó las bases gravables y las tarifas del impuesto, decretando para los predios rurales y urbanos un ajuste automático de los avaluos en 1983 en un 10 y 15 por ciento. Para luego en el período 1986, 1987 se obtuvo unas tasas de participación que crecieron en proporciones constantes debido al comportamiento del impuesto predial, mientras que en el año de 1988 se recupera la tasa de participación en los ingresos totales del Municipio, éstos participan en un promedio de 5.756%.

GRAFICA No. 4

IMPUESTO PREDIAL  
(Millones de pesos)



2.4.1.2. Impuesto de Industria y Comercio. El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

El impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos al año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho, con exclusión de: Devoluciones-Ingresos provenientes de Venta de Activos Fijos y de Exportaciones-, Recaudo de Impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios.

Sobre la base gravable en el Artículo 33 de la Ley 14 de 1983, se aplicará en tarifa que determinen los concejos municipales dentro de los siguientes límites:

- Del 2 al 7 por mil (2-7X1000) para actividades industriales, y
- Del 2 al 10 por mil (2-100X1000) mensual para actividades comerciales y de servicios.

Para efectos de la correcta liquidación y pago del impuesto de Industria y Comercio, los Concejos Municipales expedirán los acuerdos que garanticen el efectivo control y recaudo del mencionado impuesto.

CUADRO No. 10  
COMPARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
EN SAMPUES EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	IMP.DE IND. Y COMERCIO (PRECIO CTS)	INCREMENTO %	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMID.%	IMP.DE IND. Y COMERCIO (PRECIO CONST)	INCREMENTO %
1984	160.675		350.8	74.291.57	
1985	540.640	236.48	429.5	204.171.85	174.82
1986	387.750	-27.90	519.5	121.689.03	-40.39
1987	451.420	15.82	644.3	113.643.22	- 6.61
1988	614.500	36.12	796.5	125.137.35	10.11

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

En el Cuadro anterior, se puede observar la magnitud del comportamiento del ingreso por concepto de Impuesto de Industria y Comercio en término corriente, se observa que la mayor tasa de crecimiento la obtuvo en 1985 al situarse en 236.48% como consecuencia de la implantación de la Ley 14 de 1983 que surtió efecto inmediatamente, en el año 1986 la tasa de crecimiento de los ingresos disminuyó

con relación al año 1985 colocándose en término negativo en un 27.90% debido a una disminución en el recaudo de dicho impuesto, en 1987 la tasa de crecimiento muestra una significativa recuperación colocándose en 15.82% mientras que en 1988 la tasa de crecimiento de dichos ingresos aumentó en un mayor porcentaje con relación a 1987 colocándose en un 36.12%, o sea que creció en un 20.26%.

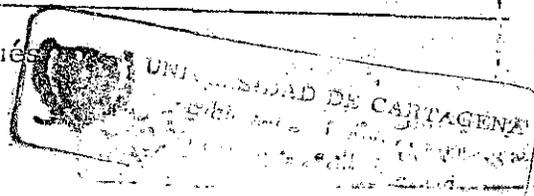
Con relación al análisis de los ingresos por impuesto de Industria y Comercio en términos reales o constantes, se aprecia que en el año 1985 se presentó la más alta tasa de crecimiento, disminuyendo progresivamente en los años 1986 y 1987 colocándose en términos negativos; todo esto es reflejo al proceso inflacionario y la depreciación de la moneda nacional, recuperándose en 1988 con relación a los años anteriores.

CUADRO No. 11

PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
EN LOS INGRESOS TOTALES DE SAMPUES  
EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

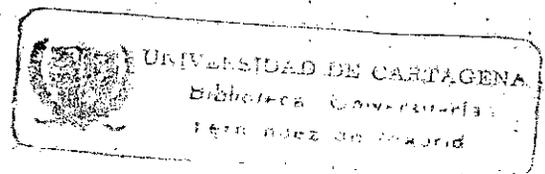
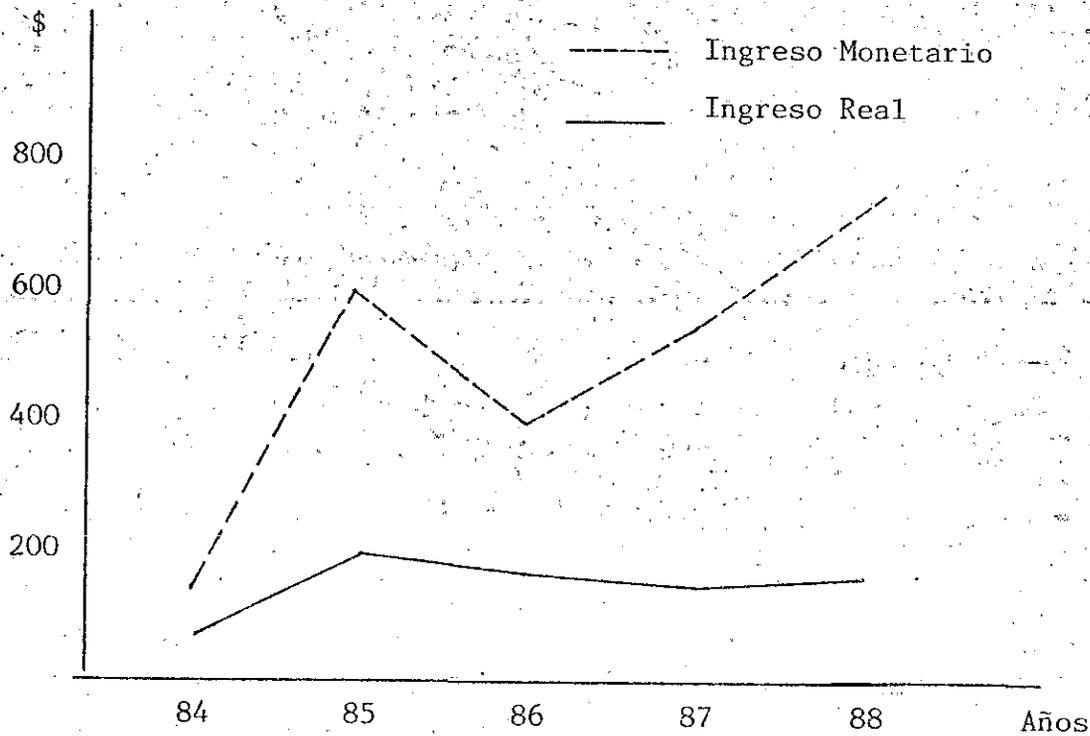
AÑOS	INGRESOS TOTALES	IMPUESTO IND. Y COM.	PARTICIPACION
1984	21'231.986	160.675	0.75
1985	25'216.561	540.640	2.14
1986	42'945.807	389.750	0.90
1987	60'376.998	451.420	0.74
1988	95'760.876	614.500	0.64

Fuente: Contraloría Municipal de Sampues



La participación porcentual del impuesto de Industria y Comercio en los ingresos totales del Municipio, se observa que la participación de este impuesto en los ingresos totales que percibe el Municipio no es muy significativo, aún cuando se halla presentado un incremento en su recaudación, es así como en el período de 1985 se obtuvo la mayor participación de este impuesto, esto es reflejo del gran porcentaje en que participó este impuesto en el período mencionado. Estos impuestos participaron en un promedio de 1.034% en los ingresos totales del Municipio durante todo el período estudiado.

GRAFICA No. 5  
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Miles de pesos)



2.4.1.3. Deguello de Ganado Mayor y Menor. La Ley 8a. de 1909, Ley 31 de 1945, Decreto No. 14 de 1968, Decreto Extraordinario No. 044 de 1983 considera que es un impuesto que se liquida y recauda por permitir el sacrificio de ganado mayor y menor para el consumo dentro del perímetro del Municipio.

CUADRO No. 12  
COMPARACION DEL IMPUESTO DE DEGUELLO  
DE GANADO MAYOR Y MENOR EN SAMPUES  
EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	IMPUESTO DE DEGUELLO (PRECIO CTS)	INCREMENTO %	INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR	IMP.DE DEG. A PRECIOS CONSTANTES	INCREMENTO %
1984	238.200		350.8	110.136.94	
1985	455.650	91.28	429.5	172.075.51	56.23
1986	438.910	-3.67	519.5	137.037.92	-20.36
1987	497.420	13.33	644.3	125.223.54	-8.62
1988	589.900	18.59	796.5	120.127.78	-4.06

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

En el Cuadro anterior podemos observar la magnitud del ingreso por concepto de impuesto de deguello de ganado mayor y menor a precio corriente, que en el año de 1985 se presentó la mayor tasa de crecimiento en todo el período, colocándose en 91.28% para luego en 1986 la tasa de crecimiento de los ingresos decreció notoriamente colocándose en términos negativos en -3.67%, mientras que en el

período de 1987 la tasa alcanza un ritmo de crecimiento de recuperación con relación a 1986 acentuándose en 13.33%. En 1988 se obtuvo un incremento en la tasa de crecimiento en un mayor porcentaje que la anterior, debido a la mayor recaudación que se dió en ese período y a las políticas implantadas por el Municipio.

Con relación al análisis de ingreso por impuesto de Deguello de Ganado mayor y menor en términos reales o constantes, se observa que en el año de 1985 el Municipio alcanzó la mas alta tasa de crecimiento por concepto de este impuesto se colocó en un 56.23%, para luego en los años 1986, 1987 y 1988 se presentó una situación contraria al año anterior, en donde las tasas de crecimiento se colocaron en términos negativos; esta situación es debido al proceso inflacionario y la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, esto trajo como consecuencia que el Municipio recaudara en una baja proporción dichos impuestos.

CUADRO No. 13

PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE DEGUELLO GANADO MAYOR Y MENOR EN LOS INGRESOS TOTALES DE SAMPUES EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

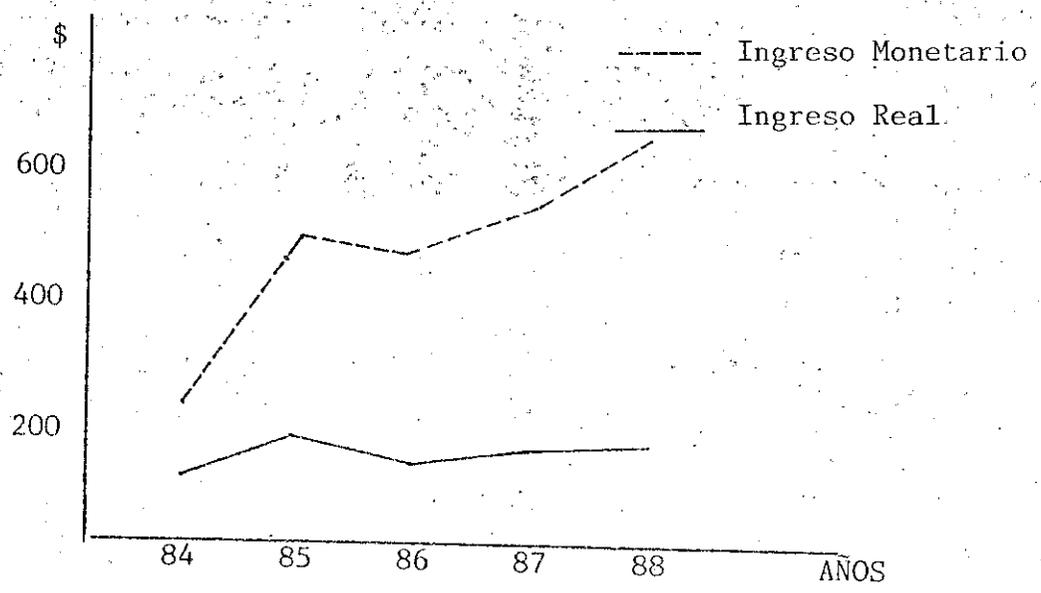
AÑOS	INGRESOS TOTALES	INGRESOS POR IMP. DE DEGUELLO	PARTICIPACION
1984	21'231.986	238.200	1.12
1985	25'216.561	455.650	1.80
1986	42'945.807	438.910	1.02
1987	60'376.998	497.420	0.82
1988	95'760.876	589.900	0.61

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

Analizando el cuadro anterior con respecto a la participación de ingreso por concepto de Impuesto de Deguello de Ganado mayor y menor en los ingresos totales del Municipio, se observa que las participaciones de este impuesto no representa un porcentaje aceptable en los ingresos totales, es así como en los tres periodos siguientes se obtuvo unas tasas relativas de crecimiento en las participaciones de los ingresos para luego en los dos periodos siguientes dichas participaciones disminuyen en menor proporción, es de anotar que estos impuestos participan en promedio de 1.074% en los ingresos totales del Municipio, las participaciones de estos impuestos es exigua ante el porcentaje en que participa.

En la siguiente gráfica se presenta las situaciones analizadas en el cuadro No. 13 en lo que hace referencia a los ingresos por impuesto de deguello de ganado mayor y menor.

GRAFICA No. 6  
IMPUESTO DE DEGUELLO GANADO MAYOR Y MENOR  
(Miles de pesos)



2.4.1.4. Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos. Juegos Permitidos: Ley 33 de 1968 decreto extraordinario No. 044 de 1983, es el gravamen a que están sujetas todas las rifas y bazares que se realicen dentro del perímetro municipal, así como los distintos juegos, como billares, galleras, juegos de cartas y casinos, etc., independiente del negocio donde se instalen.

Espectáculos Públicos: Recae sobre la presentación de todo espectáculo público, llámese teatral, cinematográfico, circense, taurino, deportivo, variedades, etc., la base gravable la constituye el valor de las boletas de entrada o el valor de los ingresos netos, razón por la cual su tasa es variable.

CUADRO No. 14

COMPARACION DE LOS IMPUESTOS DE JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN SAMPUES EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	IMPUESTO DE JUEGOS Y ESPECTACULOS (PRECIO CTS)	INCREMENTO %	INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR	IMP.DE JUEGOS Y ESPECTACULOS A PRECIOS CONSTANTES	INCREMENTO %
1984	78.750		350.8	36.311.77	
1985	5.800	-92.63	429.5	2.190.36	-93.98
1986	23.900	312.06	519.5	7.462.13	240.68
1987	261.410	999.76	644.3	65.808.94	781.90
1988	801.100	206.45	796.5	163.136.74	147.89

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

Con respecto al cuadro anterior, del comportamiento del ingreso por concepto de impuesto de juego y espectáculos públicos a precios corrientes, se observa que en el año de 1985 se presentó una tasa de crecimiento negativa que se colocó en -92.63%. En 1986 se obtuvo una recuperación en la tasa de crecimiento de dichos impuestos con relación a 1985, en el año de 1987 alcanza la tasa más alta de crecimiento para luego en 1988 disminuyó siendo ésta la más baja en el periodo en estudio.

Con respecto del análisis de la comparación del ingreso por concepto de impuesto de juego y espectáculos públicos a precios constantes, en los últimos cinco años nos permite detectar que en 1985 la tasa se coloca en situaciones negativas, en 1986 se presenta una significativa tasa de crecimiento con relación a 1985 y después en el año de 1987 se obtuvo la tasa de crecimiento mas alta del periodo y luego en el año de 1988 la tasa disminuye considerablemente.

CUADRO No. 15

PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN LOS INGRESOS TOTALES DE SAMPUES EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	INGRESOS TOTALES	INGRESO POR IMP. DE JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECT. PUBLICOS	PARTICIPACION
1984	21'231.986	78.750	0.37
1985	25'216.561	5.800	0.02
1986	42'945.807	23.900	0.05
1987	60'376.998	261.410	0.43
1988	95'760.876	801.100	0.83

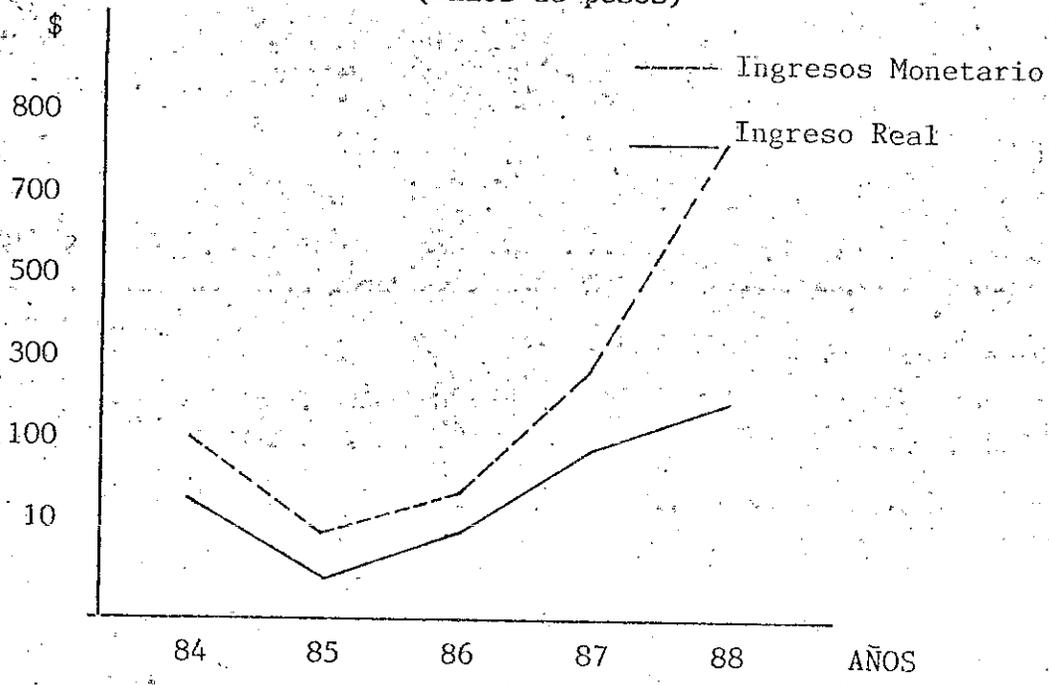
Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

Con relación al cuadro anterior la participación porcentual del ingreso por impuestos de juegos y espectáculos públicos en los ingresos totales del Municipio, se observa que en los distintos periodos las participaciones por concepto de estos impuestos en los ingresos totales no representan un porcentaje significativo, es de anotar que en todo el periodo se obtuvo un relativo crecimiento de las participaciones, estos participan en un promedio de 0,144% en los ingresos totales del Municipio.

En la siguiente representación gráfica, se presentan las tendencias analizadas en el cuadro No. 15 en lo que hace referencia a los ingresos por impuesto de juegos permitidos y espectáculos públicos, en términos monetarios y reales.

GRAFICA No. 7

IMPUESTO DE JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS.  
(Miles de pesos)



2.4.2. Otros Ingresos. Impuesto de Circulación y Tránsito: Se trata de un tributo municipal de caracter indirecto que grava el hecho de la circulación o rodamiento de un vehículo en su territorio. La ley 14 de 1983 unificó las bases gravables y las tarifas, evitando competencias entre municipios, al establecer su liquidación con base en el valor comercial del vehículo relacionado en la respectiva factura comercial.

Los automotores de uso particular son gravados con una tarifa anual del 2 por mil de su valor comercial. Corresponde al Intra establecer anualmente una tabla con los valores comerciales de los vehículos según su tipo y modelo (Res. 2471/85).

Impuesto de Delineación: Es el que recae sobre la construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes. Para la obtención de licencias de construcción se requiere acreditar el pago de dicho gravamen. Las tarifas a pagar varían, según se establezca una suma fija proporcional al valor del avalúo o presupuesto de obra, una participación por milésimas sobre estos mismos valores, o un porcentaje sobre el impuesto predial.

2.4.2.1. Ingresos No Tributarios. Son los que el Municipio recibe por la prestación de los servicios tales como: acueducto, alcantari-llado, aseo, matadero, nomenclatura, energía, plaza de feria, en síntesis los que comúnmente llamamos tasas. También se incluyen como Ingresos No Tributarios: Las regalías del petróleo, las parti-

cipaciones, los aportes, la cesión del impuesto a las ventas (IVA), los auxilios que recibe el Municipio de cualquier otra Entidad.

CUADRO No. 16  
COMPARACION DE LOS IMPUESTOS NO TRIBUTARIOS EN SAMPUES  
EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	IMPUESTO NO TRIBUTARIOS (PRECIO CTES)	INCREMENTO	INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR	IMP. NO TRI BUTARIO A PRECIOS CONS TANTES DE 1980	INCREMENTO
1984	20'090.056		350.8	9'289.073.8	
1985	21'233.200	5.69	429.5	8'018.684.6	-13.67
1986	39'891.882	87.87	519.5	12'455.175.0	55.32
1987	56'026.815	40.44	644.3	14'104.531.0	13.24
1988	83'552.012	49.12	796.5	17'014.609.0	20.63

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués.

Analizando el cuadro anterior sobre el comportamiento del ingreso por concepto de impuesto no tributario a precio corriente, se presenta una tendencia inestable. Es así como en el año de 1985 se presentó una disminución en la tasa de crecimiento, siendo esta la más baja de todo el periodo en estudio como consecuencia de la baja recaudación en las tasas que se situó en un 5.69%. Para luego en 1986 se presenta la mas alta tasa de crecimiento situándose en un 87.87%, para luego en el año siguiente se presenta una disminución en la tasa de crecimiento, que se obtuvo durante el periodo bajo estudio con relación a 1986. Para 1988 la tasa de

crecimiento asciende con relación al año anterior y se coloca en un 49.12.

En relación al comportamiento de estos impuesto en términos reales, se aprecia que en el año de 1985 la tasa de crecimiento se colocó en términos negativos, para luego en 1986 se presentó un aumento en la tasa de crecimiento como relación a 1985. Para el año 1987 se obtuvo una disminución en la tasa de crecimiento con relación al periodo anterior, para luego en 1988 dicha tasa alcanza un aumento en relación a 1987.

CUADRO No. 17

PARTICIPACION DE LOS IMPUESTOS NO TRIBUTARIOS EN LOS INGRESOS  
TOTALES DE SAMPUES EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	INGRESO TOTAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	PARTICIPACION
1984	21'231.986	20'090.056	94.62
1985	25'216.561	21'233.200	84.20
1986	42'945.807	39'891.882	92.88
1987	60'376.998	56'026.815	92.79
1988	95'760.876	83'552.012	87.25

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

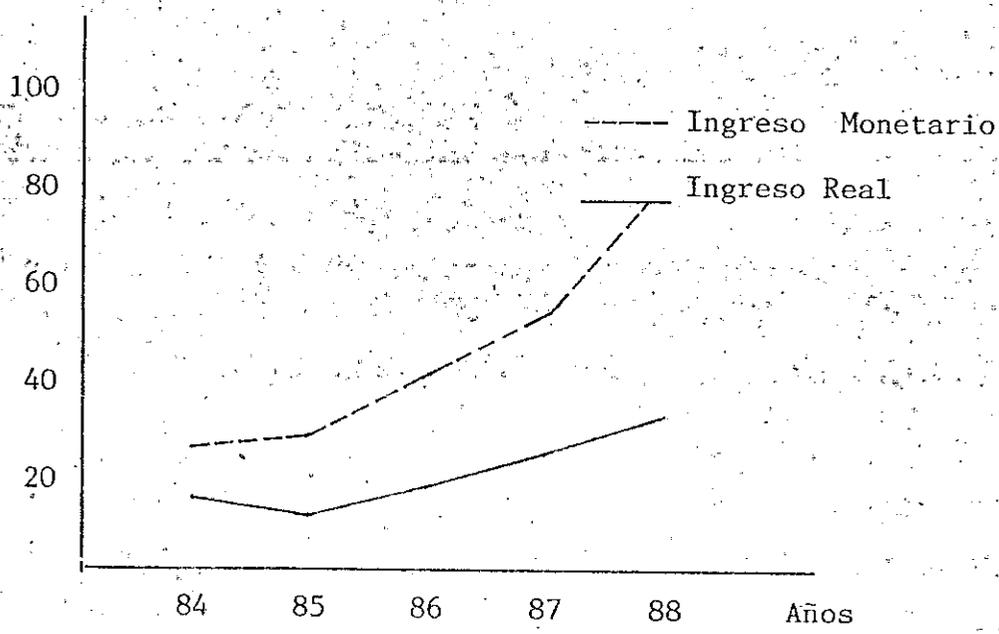
Con relación a la prticipación porcentual de los ingresos no tributarios en los ingresos totales del Municipio en el periodo estudiado, se aprecia que las participaciones de estos impuestos represen-

tan un aceptable porcentaje en los ingresos totales que percibe el Municipio, es así como en el año 1984 el Municipio obtuvo el mas alto porcentaje de participación, para el periodo siguiente la tasa de participación disminuyó, mientras que en los dos periodos siguientes (1986 y 1987) las tasas de participación permanecieron constantes debido al comportamiento de las rentas ocasionales. Para luego en el año 1988 el porcentaje de participación de estos ingresos disminuyó con relación al año anterior. Estos participan en un promedio de 90.34% en los ingresos totales del Municipio.

En la siguiente representación gráfica se presentan las tendencias analizadas en el cuadro No. 17 en lo que hace referencia a los ingresos no tributarios en términos monetarios y reales.

GRAFICA No. 8

INGRESOS NO TRIBUTARIOS  
(Millones de pesos)



2.4.2.2. Ingresos Compensados. Son aquellos fondos que tienen una destinación especial, es decir, un ingreso respalda a un gasto o un programa concreto en el presupuesto; bien sea que se trate de rentas propias o de recursos provenientes de otros tesoros.

Dentro de estos ingresos encontramos los siguientes:

Pro-vivienda obrera y campesina (5% rentas ordinarias)

Pro-calles (5% rentas ordinarias)

Campaña forestal (1% P.T.)

Tesorería escolar (12.5% catastro ordinario)

Pro-muebles (12.5% catastro ordinarios)

Construcción y reparación locales escolares (10% renta ordinaria)

Procaminos (1% renta ordinaria)

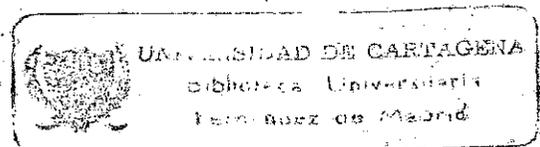
CUADRO No. 18

COMPARACION DE LOS INGRESOS COMPENSADOS EN SAPUES

EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	INGRESOS COMPENSADOS (PRECIOS CIES)	INCREMENTO	INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR	INGRESOS COMPENSADOS A PRECIOS CONSTANTES	INCREMENTO
1984	11.130		350.8	5.146.19	
1985	13.980	25.60	429.5	5.279.52	2.59
1986	18.360	31.33	519.5	5.732.41	8.57
1987	35.430	92.97	644.3	8.919.36	55.59
1988	56.360	59.07	796.5	11.477.20	28.67

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués



Analizando el cuadro anterior, con respecto al comportamiento del ingreso compensado en término monetario, en el año de 1985 se presentó la mas baja tasa de crecimiento de dichos ingresos en todo el periodo colocándose en un 25.60%, en 1986 dicha tasa alcanza un ascenso notorio en su crecimiento con relación a 1985, situándose en un 31.33%, logrando en 1987 la mayor tasa de crecimiento de todo el periodo, para luego en 1988 la tasa de crecimiento disminuyó en un porcentaje menor, colocándose en 59.07%.

Con respecto al análisis del ingreso compensados en términos constantes, se tiene que en el period 1985 se produjo una disminución siendo esta la mas baja en todo el periodo en estudio, para luego en el año siguiente el ritmo de crecimiento de la tasa se recuperó en un porcentaje de 8.57%, en el año 1987 se presentó el mayor incremento en la tasa de crecimiento, en 1988 la tasa de crecimiento desciende en un porcentaje de 28.67% con relación al periodo anterior.

CUADRO No. 19

PARTICIPACION DE LOS INGRESOS COMPENSADOS EN LOS INGRESOS TOTALES DE SAMPUES EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	INGRESOS TOTALES	INGRESOS COMPENSADOS	PARTICIPACION
1984	21'231.986	11.130	0.05
1985	25'216.561	13.980	0.05
1986	42'945.807	18.360	0.04
1987	60'376.998	35.430	0.05
1988	95'760.876	56.360	0.05

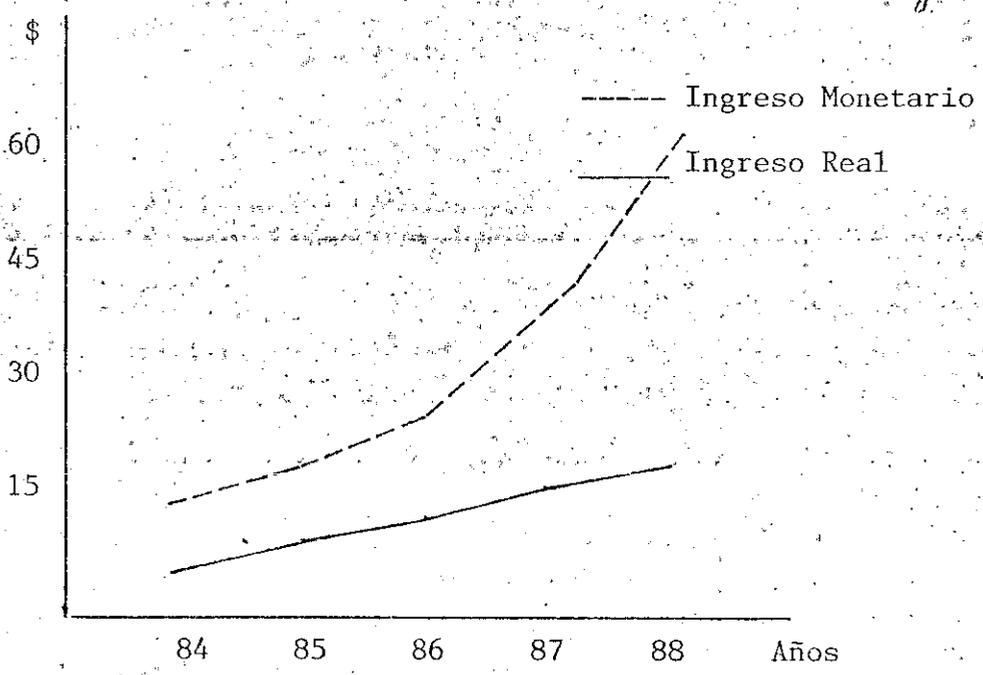
Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

Con relación a la participación porcentual de los ingresos compensados en los ingresos totales del Municipio se observa, que las participaciones de estos ingresos no representan un porcentaje significativo en los ingresos que persigue el Municipio. Es así como en todo el periodo en estudio se aprecia que las participaciones de estos ingresos permanecen constante. Es de notar que estos ingresos participan en un promedio de 0.24%.

En la siguiente representación gráfica se presentan las tendencias analizadas en el cuadro no. 19 en lo que hace referencia a los ingresos compensados en términos monetarios y reales.

GRAFICA No. 9

INGRESOS COMPENSADOS  
(Miles de pesos)



2.4.2.3. Ingreso de Vigencias Anteriores. Son aquellos ingresos obtenidos en un determinado año pero no fueron causados en años anteriores al del recaudo. En el presupuesto del Municipio de Sampedra se presentan los siguientes rubros: Impuesto predial, participaciones departamentales y las participaciones nacionales que incluye cesiones del impuesto al valor agregado.

2.4.2.4. Ingresos de Otros Tesoros. Son los ingresos por aportes y auxilios que el tesoro nacional y otras entidades públicas hacen en favor de los Municipios sin contraprestación alguna o directa de bienes y servicios.

Los aportes de la nación, los de departamentos o intendencias y comisarías otorgan a los municipios o a sus entidades descentralizadas, tienen destinación especial para financiar inversiones locales o gasto de funcionamiento.

Entre las participaciones a los municipios se destacan las siguientes: La participación en la producción de licores, en el impuesto a las ventas, regalías, de salinas nacionales o forestales, en el impuesto de deguello de ganado mayor.

CUADRO No. 20  
COMPARACION DE LOS INGRESOS DE OTROS TESOROS EN SAMPUES  
EN EL PERIODO DE 1984 A 1988

AÑOS	INGRESOS DE OTROS TESOROS (PRECIOS CITES)	INCREMENTO	INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR	INGRESOS DE OTROS TESOROS PRECIOS CONS TANTES	INCREMENTO
1984	19'375.502.79		350.8	8'958.684.2	
1985	20'985.297.0	8.30	429.5	7'925.064.4	-11.53
1986	39'727.226.0	89.33	519.5	12'403.765.0	56.51
1987	55'867.018.0	40.62	644.3	14'064.303.0	13.38
1988	81'564.743.0	45.99	796.5	16'609.920.0	18.09

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

Analizando el cuadro anterior con respecto al comportamiento de los ingresos de otros tesoros a precios corrientes, se observa que en el periodo de 1985 se presentó la mas baja tasa de crecimiento en todo el periodo en estudio, situándose en un porcentaje de 8.30, para el año siguiente se obtiene la mas alta tasa de crecimiento, creciendo en un porcentaje de 89.33% con relación al año anterior, originando por el aumento que se presentó en las transferencias del IVA que la nación le transfirió al municipio. En 1987 la tasa de crecimiento alcanzó un índice de 40.62% disminuyendo en mayores proporciones que la tasa anterior. En 1988 la tasa de crecimiento de los ingresos alcanzó un nivel de aumento en ese periodo. Esto debido a la implantación de la ley 12 de 1986 y sus efectos en cuanto a la retribución fiscal y el impulso a los

municipios.

Con respecto al análisis del comportamiento de los ingresos de otros tesoros a precios constantes se observa, que en 1985 la tasa de crecimiento alcanzó su mas bajo nivel situándose en términos negativos en un 11.53% como consecuencia del alto índice de precio al consumidor y deterioro de la moneda nacional que afectó a ese período. En 1986 se alcanza la mas alta tasa de crecimiento en el período en estudio, para luego en 1987 la tasa de crecimiento disminuyó en un porcentaje de 13.38% con relación al año anterior, para luego en 1988 dicha tasa alcanza un nivel superior a la anterior.

CUADRO No. 21

PARTICIPACION DE LOS INGRESOS DE OTROS TESOROS

EN LOS INGRESOS TOTALES DE SAMPUES

EN EL PERIODO 1984 A 1988

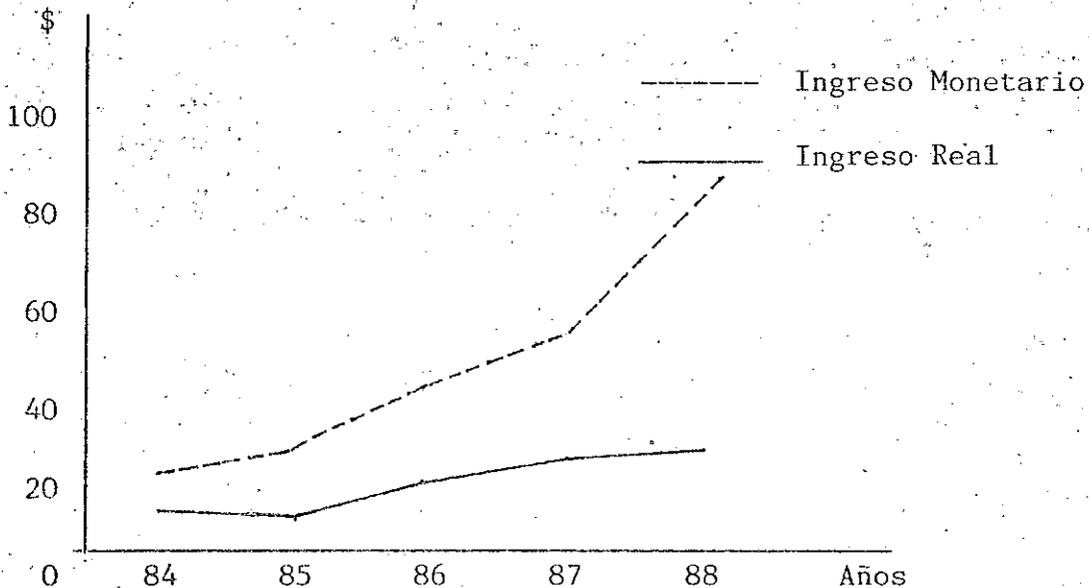
AÑOS	INGRESOS TOTALES	INGRESOS DE OTROS TESOROS	PARTICIPACION
1984	21'231.986	19'375.502.79	91.25
1985	25'216.561	20'985.297.00	83.22
1986	42'945.807	39'727.226.00	92.50
1987	60'376.998	55'867.018.00	92.53
1988	95'760.876	81'564.743.00	85.17

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

Con respecto al análisis de las participaciones de los ingresos de otros tesoros en los ingresos totales del Municipio, se observa que estos ingresos participan en un promedio de 88.93% del total de los ingresos que persigue el Municipio, siendo este rubro el mas importante y determinante dentro de los ingresos que componen el presupuesto de ingreso municipal. Es de anotar que en el período de 1985 se obtuvo la más baja tasa de participación en todo el período en estudio, mientras que en los períodos comprendidos entre 1986 y 1987 se presentan las mas altas tasas de participación en los ingresos que percibe el Municipio. Para luego en 1988 la tasa de participación disminuye con relación al período anterior.

En la siguiente representación gráfica, se presentan tendencias analizadas en el Cuadro No. 21 en lo que hace referencia a los ingresos de otros tesoros en términos monetarios y reales.

GRAFICA No. 10  
INGRESOS DE OTROS TESOROS  
(Miles de pesos)



2.5. INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO 1984 - 1988

CUADRO No. 22

INGRESOS TOTALES EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES  
ENTRE 1984 - 1988

AÑOS	INGRESO TOTAL	INCREMENTO %	INDICE DE PRE- CIO AL CONSUMIDOR	INGRESOS TO- TALES CONS- TANTES	INCREMENTO %
1984	21'231.985		350.8	9'817.069.9	
1985	25'216.561	18.76	429.5	9'522.994.6	-29.95
1986	42'945.807	70.30	519.5	13'408.681.0	40.80
1987	60'376.998	40.58	644.3	15'199.673.0	13.35
1988	95'760.876	58.60	796.5	19'500.834.0	28.29

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

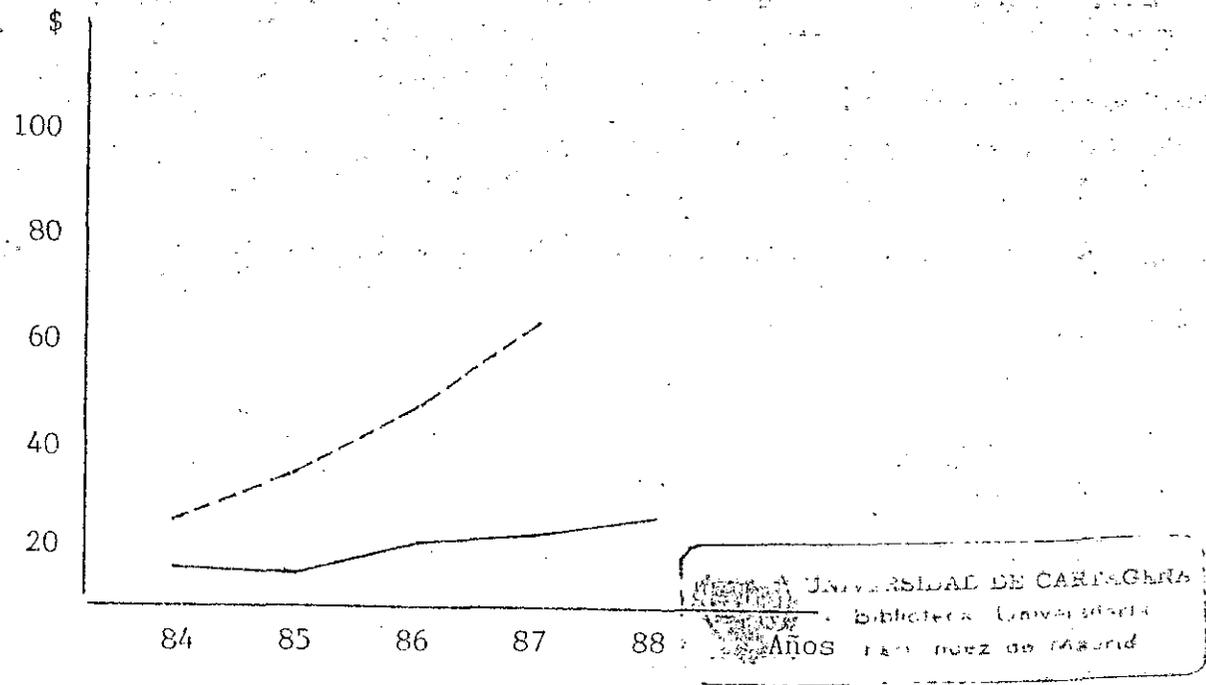
Con relación al análisis en lo que hace referencia el crecimiento de los ingresos totales del Municipio a precio corriente, se observa que la tasa de crecimiento en 1985 se colocó en 18.76%, siendo la mas baja de todo el período en estudio. En 1986 se presentó la mayor tasa de crecimiento colocándose en un 70.30%, en 1987 la tasa alcanza un nivel de 40.58% creciendo en un menor porcentaje que el año anterior. Para después recuperarse significativamente y alcanzar un porcentaje de 58.60% con relación a 1987.

Con respecto al análisis de los ingresos totales en términos constantes se observa, que en 1985 dicha tasa presentó un descenso notorio en su crecimiento situándose en términos negativos, en un -29.95%, para el período siguiente la tasa de crecimiento se presentó en un mayor porcentaje de crecimiento de todo el período. Mientras que en el período siguiente la tasa de crecimiento se manifiesta en una disminución con relación al período anterior. Luego en el período de 1988 la tasa de crecimiento de dichos ingresos crecieron en una mayor proporción con relación a 1987.

En la siguiente representación gráfica se presentan las tendencias analizadas en el Cuadro No. 22 en lo que hace referencia a los ingresos totales del Municipio de Sampués en términos monetarios y reales.

GRAFICA No. 11

INGRESOS TOTALES EN SAMPUES  
(Millones de pesos)



2.6 PRESENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

El presupuesto de ingreso contendrá la estimación de todos los recursos que se espera recaudar y recibir en el año fiscal.

De acuerdo a la legislación fiscal del Departamento de Sucre en que hace relación al presupuesto de rentas e ingreso, estas normas están contenidas en el Artículo 212 al 216.

Artículo 212. Contenido: El presupuesto de rentas e ingresos contendrá dos grandes secciones, a saber: Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

Artículo 213. Ingresos Corrientes: Los Ingresos Corrientes se clasificarán en Tributarios y no Tributarios. Los Ingresos Tributarios se subclasifican según su fuente, en Impuestos Directos e Indirectos, y los Ingresos no Tributarios comprenderán las tasas, las multas, las rentas contractuales y comerciales, sociedades de economía mixta, los auxilios, los aportes y participaciones de otros organismos oficiales.

Artículo 214. Recursos de Capital: Los Recursos de Capital comprenden el cómputo de los recursos del balance del tesoro y el cálculo de los recursos del crédito interno y externo, el cual se hará con base en los empréstitos y operaciones de crédito con término mayor de un año, debidamente autorizados y contratados.

Artículo 215. Recursos de Operaciones de Tesorería: No podrán ser incluidos dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital los recursos provenientes de operaciones de tesorería, tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deben cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos o los sobregiros bancarios.

Artículo 216. Base para el Cómputo de Rentas: El Cómputo de las Rentas debe incluirse dentro del proyecto de presupuesto, tomando por base los montos del producido de cada renglón rentístico durante el año fiscal inmediatamente anterior a aquel en que se prepara el proyecto promediando el valor reconocido del primer semestre del año en que se prepare este, sin tomar en consideración el costo de su recaudo. Teniendo en cuenta la base señalada, el gobierno departamental podrá aumentar el cálculo de cada renglón de las rentas periódicas hasta un diez por ciento (10%) o disminuirlo hasta en un treinta por ciento (30%), según las perspectivas económicas y fiscales que se contemplan para el año en que se va a regir el presupuesto.

2.7 FORMACION DE LOS INGRESOS ORDINARIOS, NOMINALES Y REALES

Ingresos Ordinarios: Son los que se obtienen periódicamente y que constituyen la fuente permantente de los recursos del tesoro público. Estos figuran en los presupuestos de todas las vigencias

fiscales. Ejemplos los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre los consumos, sobre las ventas, sobre las importaciones y las exportaciones, siempre figurarán en todos los presupuestos.

Es de anotar que los ingresos ordinarios se subdividen de la siguiente manera:

a. Ingresos de Derecho Privado: Son los que obtienen los entes públicos en forma similar a las personas privadas. Ejemplo: Lo que obtienen del Dominio Público Territorial, Industrial y Comercial.

b. Ingreso de Derecho Público: Son los que sólo el ente público puede obtener mediante el ejercicio de la soberanía, como los impuestos, las contribuciones, las multas.

Ingresos Nominales: Son aquellos ingresos que percibe el ente público en un período, que comúnmente es un año fiscal, tomados a precios corrientes, ó sea sin tener en cuenta el índice de inflación, mientras que los ingresos reales son aquellos que se le deduce el índice de inflación.

## 2.8 ASPECTOS BASICOS DE LOS IMPUESTOS

El Impuesto es una categoría histórica que ha pasado por grandes transformaciones hasta cristalizarse en la forma actual. En sus

comienzos fue mas bien una prestación graciosa hecha por los súbditos al Señor. Luego se transforma en servicio o súplica de los reyes al pueblo, para que las ayude a cubrir las cargas públicas. En una época posterior del desarrollo histórico se convierte en una obligación que se reafirma con todas las modalidades de una prestación obligatoria.

El estado moderno intervencionista, puede financiarse con impuestos, siendo éstos, los que deben suponer un grado de equidad y justicia mayores. La imposición se fundamenta en el criterio económico de la satisfacción de necesidades públicas primarias esenciales, dado que se deben prestar servicios sin exclusión a nadie a riesgo en caso contrario de que se presente una desintegración en el sistema social.

El impuesto nace de una relación no contractual o de voluntad, sino de una relación impuesto que configura un conjunto de obligaciones del particular o ciudadano llamado contribuyente, frente al estado o fisco para estos efectos; una de estas obligaciones, llamada principal o sustancial, origina el impuesto y determina sus componentes básicos.

Definición de Impuesto: Son tributos obligatorios exigidos por el estado a particulares para atender a las necesidades de servicio público, sin tener en cuenta compensaciones o beneficios especiales.

2.8.1. Impuestos Generales. Se considera que un impuesto es general cuando se impone a todas las formas sin excepción de manifestación de una riqueza que sea de una misma naturaleza. En el caso colombiano, el Impuesto al Valor Agregado conocido como IVA, que es una forma de Impuesto a las Ventas, sería general a no ser por cuanto exceptúa del pago a ciertos bienes considerados de primera necesidad. Sería completamente general si para todas las ventas, las cuales constituyen la naturaleza de la actividad sobre la cual recae el Impuesto, se establecerá este último.

2.8.2. Impuestos Especiales. Los Impuestos Especiales recaen sobre formas parciales y no sobre la totalidad de las mismas, referida a una misma naturaleza de riqueza. Son selectivos como decir que se gravan algunas ventas de tabaco, bebidas alcohólicas, licores nacionales y extranjeros, por ilustrar la discriminación establecida para algunos casos.

## 2.9. CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS

2.9.1. Impuestos Ordinarios y Extraordinarios. Ordinarios: Son los que se causan y recaudan permanentemente, y por esa razón se encuentran en los presupuestos de todos los períodos fiscales.

Extraordinarios: Son los que se establecen y recaudan en determina-

das vigencias, para satisfacer necesidades imprevistas y urgentes.

2.9.2. Impuestos Personales y Reales. Personales: Los Personales contrariamente se atienden al individuo y a su situación económica personal, considerando exenciones, gastos en que incurre y capacidad efectiva de pago del impuesto en síntesis.

Reales: Se determinan Reales aquellos impuestos que se establecen sin consideración a las características personales del sujeto que ejerce la actitud que manifiesta una forma de riqueza. Esta última es el centro exclusivo de atención del gravamen.

2.9.3. Impuestos Directos e Indirectos. Directos: Los impuestos son Directos cuando se establecen sobre hechos fijos y constantes, como la persona, la propiedad, la renta, etc., y se recaudan sobre catastros o listas nominativas.

Indirectos: Son aquellos que gravan indirectamente a las personas naturales o jurídicas con base en Leyes, Ordenanzas y Acuerdos. Los Impuestos Indirectos trasladan el gravamen, es decir, que si bien los impuestos son pagados por otras personas, el método simplemente sirve para darle mayor seguridad al municipio en la percepción de los tributos, puesto que en última instancia, quien los cubre es el consumidor final. Por ejemplo, los impuestos de industria y comercio general, al sector financiero, los impuestos de

patentes o licencias de funcionamiento y el impuesto de espectáculos públicos.

2.9.4. Impuestos Proporcionales y Progresivos. Impuestos Proporcionales: Son aquellos que la cuota o tarifa correspondiente es uniforme o constante, sea cual fuere el valor de lo que se grava, ejemplo: Cuando se establece un tributo del 10% sobre todas las rentas, de cualquier cuantía que ellas sean.

Otros autores hablan del Impuesto Proporcional o Graduado y definen éste como aquel en que la cuota o porcentaje sube o baja según el monto de lo que se grava.

Impuestos Progresivos: Son aquellos en que la cuota o tarifa aumenta a medida que crece el monto de lo gravado. La tarifa progresiva solamente es adaptable a los impuestos reales, porque éstos no tienen en cuenta la situación de riqueza de una determinada persona a que es la causa de la progresión. La verdadera razón del Impuesto Progresivo, no es otra cosa que la diferente capacidad tributaria de los individuos.

2.10. Requisitos que deben cumplir los impuestos. Dentro de un orden jurídico, todo régimen tributario debe ajustarse a las siguientes normas:

2.10.1. Constitucionalidad. Que la disposición legislativa que

los establece no debe pugnar con la carta fundamental del Estado, en la que se consignan de ordinario aquellas disposiciones protectoras de los contribuyentes, que forman parte de las garantías sociales. Así, de acuerdo con la Constitución de Colombia, las contribuciones deben ser generales, los impuestos indirectos o el aumento de ellos solo pueden cobrarse seis meses después de promulgada la ley que los decreta; las variaciones de la tarifa de aduanas no podrán efectuarse sino 90 días después de sancionada la ley que las establezca, y el alza o baja en los derechos de importación se verificará por décimas partes en los 10 meses subsiguientes.

2.10.2. Igualdad. Este principio se consagró como natural reacción contra ciertos privilegios y exenciones tributarias de que, en épocas pasadas, disfrutaban la nobleza y otras clases sociales. Y se sintetizó así: La igualdad de todos los ciudadanos ante el impuesto es consecuencia de su igualdad política. Pero debe aplicarse este precepto a contribuyentes de una misma capacidad económica. De lo contrario, conduciría a la más tremenda de las injusticias. Este principio solo puede establecerse en los impuestos directos, cuando se conoce el patrimonio y la renta gravable del contribuyente; en consecuencia, debe aplicarse la misma tarifa, al momento de la liquidación del gravamen, a quienes están comprendidos en la misma categoría económica.

2.10.3. Certeza. Este principio se refiere al hecho de que el impuesto, no puede ser arbitrario, significa que todo el mundo

tiene derecho a saber cuánto paga y cómo debe pagar. Es necesario que el individuo que ha de pagar el tributo sepa de antemano con absoluta precisión en qué tiempo debe hacer el pago, en qué forma ha de efectuarlo, ante qué funcionario y en qué cuantía, a fin que pueda arreglar sus negocios y tomar sus disposiciones para no verse sorprendido con una deuda que no entraba en sus cálculos. Por otra parte, el contribuyente debe saber con precisión si lo que se le exige está de acuerdo con las disposiciones legislativas que establece el impuesto.

2.10.4. Facilidad para el Contribuyente. Todo impuesto suscita resistencia, pero termina por estabilizarse si opera con equidad, y si se le dan al contribuyente ciertas facilidades para pagarlo. Unas veces el gravamen se paga en las fuentes; es decir, donde se causa, como ocurre con ciertos impuestos de consumo. También se ha iniciado el pago del impuesto a las rentas en las fuentes para sueldos y dividendos. Se pagan por cuotas, también, el de las rentas y complementarios. Entre las medidas adoptadas en Colombia para facilitar el pago de los impuestos directos es, sin duda, la más importante la que autoriza a los bancos comerciales para recibir su valor por cuotas y transferirlo al Banco de la República.

## 2.11. CAPACIDAD TRIBUTARIA

54229

La Capacidad Tributaria como capacidad económica o Índice de Bienestar se manifiesta en tres formas principales: La Renta, el Patrimo-

nio y el Gasto. En el estado capitalista los sistemas impositivos tienen en cuenta todas estas formas como índices de capacidad contributiva, con las indispensables limitaciones que suponen los principios de la igualdad personal ante el tributo en cuanto a equidad y la suficiencia en cuanto al rendimiento de esta.

La Capacidad Tributaria como igualdad ante el impuesto, se refiere a las personas físicas (jurídicas, individual) y no a las sociedades (jurídicas, colectivas). El gravamen a las sociedades no se justifica por motivo de equidad ni de capacidad contributiva que, en definitiva, como capacidad económica y bienestar solamente las pueden poseer las personas físicas, los hombres de ahí que la tarifa del impuesto sobre la renta de las sociedades debe ser de tipo proporcional y unificada.

El impuesto para configurarse considera el bienestar del individuo de suerte tal, que a los que tengan una situación económica mínima, reducida a las satisfacción física individual, el estado no deberá cobrar impuesto sea cual fuere la clase de impuesto implicado. A quienes posean excedentes económicos por encima del necesitado para sobrevivir, el estado deberá cobrar el impuesto respectivo para financiar los bienes públicos que satisfacen necesidades primarias colectivas esenciales o de seguridad social o asistencia pública.

2.11.1. Capacidad Tributaria Subjetiva. El criterio subjetivo

califica la capacidad contributiva personal y global con base en la consideración de que el impuesto redunda en un determinado grado de sacrificio para el contribuyente. Calificar con este criterio la capacidad tributaria personal es suponer erróneamente que el impuesto causa un verdadero sacrificio. Además se presenta la dificultad de medir tal sacrificio, pues corresponde al mismo contribuyente, en cuanto aquel es carga psicológica establecer la mayor o menor utilidad que le proporcionan la diferente dosis de renta, afectada con el tributo. Para medir el grado de sacrificio que le causa al contribuyente la sustracción de determinada porción de renta.

Ante esta dificultad de medir el grado de sacrificio causado por el impuesto (para quienes sostienen que dicho sacrificio existe), se ha optado por establecer curvas uniformes de utilidad marginal decreciente de la renta, como sustitución de la valoración individual de ella por parte del Estado.

2.11.2. Capacidad Tributaria Objetiva. Para calificar de manera objetiva la Capacidad Tributaria, se ha de partir del hecho de que a medida que la renta neta aumenta, el sujeto dispone de mayor capacidad económica para contribuir con parte de ella a satisfacer necesidades públicas esenciales, pues así aparecen cada vez mas y mejor satisfechas las necesidades privadas. El incremento de las disponibilidades monetarias facilita elevar el consumo o el ahorro, o ambos. Se posee por ello mayor capacidad económica,

y por tanto tributaria, a partir del mínimo vital.

Con la actividad financiera, el Estado contribuye al incremento de la renta nacional y personal que se orienta al consumo y la inversión privada y pública. Pero siendo el beneficio general de aquella actividad tanto material como inmaterial, no es imposible medir en términos monetarios, su costo. Este costo es de los servicios. Se pretende distribuir entre los miembros de la colectividad como contribución de parte de la renta obtenida durante un período dado, por factores productivos. El Estado sustrae parte del consumo y el ahorro que le pertenece para producir y satisfacer necesidades públicas, por cuanto esta producción y participación participan en el incremento y reparto de la renta nacional. Pero el ente público sustrae parte del consumo y de la inversión total de la renta de los contribuyentes.

2.12. EFECTOS DE LA LEY 12 DE 1986

Esta Ley significó un gran cambio rotundo en la organización política y administrativa, de las municipalidades, por cuanto se planteó un nuevo tipo de relación, mas estrecha y exigente entre el ejecutivo local y su propia comunidad, a la vez que se incrementan las responsabilidades y funciones del Municipio, y facilitar a los mismos el aprovechamiento mas productivo de las posibilidades de la ley de cesión y contribuir a fortalecer su capacidad administrativa y de gestión para la utilización eficiente e inversión efectiva

de los nuevos recursos, de manera que se puedan atender las necesidades reales de sus comunidades locales.

2.12.1. Propósito de la Ley 12 de 1986. Se destacan:

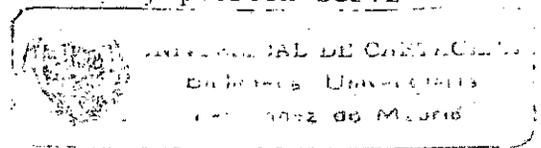
a) Representa un incremento cuantioso en sus recursos fiscales, por cuanto: Aumenta progresivamente el porcentaje de cesión desde el 30% actual hasta el 50% en 1992.

b) Procura una mayor equidad en la distribución de los recursos fiscales. Ello se hace evidente, entre otros aspectos, a través de dos determinaciones innovadoras:

- Establece dos Categorías: Municipios de 100.000 o más habitantes y municipios menores de 100.000. A estos últimos, que son relativamente los de menos posibilidades económicas, les otorga un porcentaje de cesión adicional, lo que hace que el valor de cesión por habitante evolucione mas favorablemente para los municipios menores.

- Cambia el concepto tradicional de situado fiscal (combinación de situado territorial y poblacional) por él estrictamente poblacional. Con ello se corrige el sobrebeneficio que anteriormente se daba a territorios despoblados y de pocos municipios en detrimento de los territorios con muchos municipios y de mayor población.

- Posibilita que los municipios ejerzan funciones y presten servi-



cios que actualmente corresponden a entidades nacionales pero que en muchos casos no les llegan.

- Prevee mecanismos que posibiliten un verdadero proceso de descentralización hacia los municipios.

- Significa un impulso vital para el desarrollo local a la vez que estimula el esfuerzo fiscal de los municipios.

97

CUADRO No. 23

DISTRIBUCION POR CENTAL DE LA TRANSFERENCIA DEL I V A

SEGUN LEY 12 DE 1986\*

A Ñ O S	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
- REPARTO (%)	30.5	32.0	34.5	37.5	41.0	45.0	50.0
- DISTRITO ESPECIAL Y TODOS LOS MUNICIPIOS (%)	25.8	25.9	26.4	27.0	27.5	28.0	28.5
- PARA MENOS DE 100.000 HABIT. (%)	0.4	1.8	3.8	6.0	9.0	12.5	16.8
- INTENDENCIAS Y COMISARIAS (%)	0.7	0.6	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5
- AGUSTIN CODAZZI (%)	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
- E S A P (%)	-	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
- CAJA DE PREVISION SOCIAL (%)	3.5	3.5	3.5	3.8	3.8	3.8	4.0
- PROYECCION IMPUESTO (IVA)(Millones de \$)	165.800	216.785	259.067	313.242	377.665	416.100	499.200

FUENTE: LEY 12 DE 1986

A partir de la vigencia de esta Ley, los municipios de todo el país y el Distrito Especial de Bogotá, podrán continuar destinando hasta el 25.8% de los porcentajes establecidos en la Ley, para atender gastos de funcionamiento e inversión.

Para los municipios menores de 100.000 habitantes, donde la mayoría de la población vive en la cabecera, será obligatorio invertir al menos el 20% de la participación del impuesto a las ventas en sus zonas rurales y corregimientos.

Según la Ley se destina al Instituto Geográfico Agustín Codazzi el 0.1% para atender exclusivamente, a los gastos suplementarios que demande la actualización de los avalúos catastrales en los municipios con población inferior a 100.000 habitantes.

Según la Ley destina a la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- el 0.1% con destino a los programas de Asesoría Técnica Administrativa, Asesoría de Gestión, Formación y Adiestramiento de Funciones en los niveles Departamental, Intendencial, Comisarial y Municipales.

El valor estimado de captación del IVA se triplica de 1986 a 1992, al pasar de 165.800 millones a 499.200 millones. Pero el monto cedido (reparto), al evolucionar de 50.569 millones (30.5% de \$165.800 millones) en 1986 a \$249.600 millones en 1992 (50% de \$499.200 millones) significa una quintuplicación.

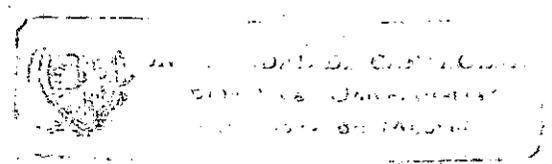
2.12.2. Criterios para la Distribución de la Cesión del IVA. Según lo estipulado en la Ley 12 de 1986, el monto de la cesión del IVA aumentará progresivamente del 30% en 1985 hasta alcanzar el 50% del total recaudado en 1992. De este 50% los municipios recibirán el 43.3%. Por si solo el incremento representa en la participación el aumento mas importante en sus ingresos que haya recibido los municipios en los últimos años.

En efecto, de acuerdo con las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda, el recaudo total por este concepto en 1992 se estima en 652.000 millones de pesos sobre la base de un incremento moderado del 22% promedio anual.

Con lo dispuesto en la Ley 12 de 1986, los recursos adicionales del IVA de los municipios pueden ser exclusivamente utilizados para el financiamiento de gasto de inversión. La Ley obliga a los municipios asignar a los zonas rurales una proporción de los recursos que reciben. En los municipios donde la mayoría de la población está ubicada fuera de la cabecera municipal será obligatorio invertir al menos el 50% de la participación del IVA en sus zonas rurales. En aquellos municipios mayores de 100.000 habitantes, en donde la mayoría de la población vive en la cabecera municipal será obligatorio invertir al menos el 20% de la participación del IVA en su zona rural.

Básico: Una participación porcentual distribuida entre todos los

municipios del pais, cuya base liquidación en la proporción resultante de dividir la población de un municipio dado sobre el total de la población del pais. La norma establece que los datos poblacionales para liquidación serán los mas recientes censo de 1985.



CUADRO No. 24

MUNICIPIO DE SAMPUES

PROYECCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - I V A

1989 - 1992

A Ñ O S	1 9 8 9	1 9 9 0	1 9 9 1	1 9 9 2
I V A B A S I C O	89.110	114.350	146.730	188.300
I V A A D I C I O N A L	45.520	82.890	148.280	255.520
I V A T O T A L	131.630	197.240	295.010	443.820

Fuente: DNP - UDRU

BCH - SDRU

Analizando el Cuadro No. 24, con respecto a la distribución de la cesión del Impuesto a las Ventas (IVA) en el Municipio Sampués, según la Ley 12 de 1986 y teniendo en cuenta la distribución porcentual de las transferencias, de acuerdo al comportamiento de impuesto en el presupuesto se observa: Que en el año de 1990 estos recursos crecerán en un porcentaje del 49.84% con relación al año anterior, en el año de 1991 el crecimiento de los recursos por concepto del IVA tendrán un porcentaje relativo con respecto al año anterior, que será del 49.56% mientras que en el año 1992 se presentará un mínimo porcentaje de recuperación. En la tasa de crecimiento de los recursos del IVA transferido al Municipio que será de 50.44%. Todo esto dependiendo del comportamiento que tenga el impuesto a las ventas. Siendo esta su principal fuente de financiamiento.

### 3. GASTOS MUNICIPALES

#### 3.1. NOCIONES GENERALES DEL GASTO PUBLICO

Definición: Se entiende por gasto público las compras de bienes y servicio realizada por el Gobierno Municipal para satisfacer sus necesidades, el pago de empleados y el gasto en obras públicas.

A nivel del gasto público el Estado reserva para así el principio de legalidad el cual ordena que ningún gasto público se causará sin su inclusión en el presupuesto público. Los gastos son ejecutados por actividad y deben obedecer a un plan que oriente las decisiones de política que son así instrumentalizada. Se definirá si debe ser ejecutado con los recursos propios de una administración subnacional o si el Estado le transfiere recursos propios de la nación. Se definirá también si lo ejecutará el nivel nacional o subnacional, si será su sector central o su sector descentralizado. Se definirá la población que será objeto del mismo, su calidad y su cobertura. Finalmente si el gasto es con objeto de asignación de recursos eficiente, retribución del ingreso, estabilidad o crecimiento económico.

El gasto público, la organización que los ejecuta, su financiación, la población a que se dirige y los fines que persigue, deben ser criterios o considerarse en las Entidades territoriales en armonía con la nación y el estado como un todo.

Las finanzas públicas regionales forman parte tanto a nivel del manejo de sus ingresos como de sus gastos de las finanzas públicas del estado.

Al gasto público le corresponde el papel activo de conseguir el objetivo de política fiscal.

3.1.1. Origen del Gasto. En las sociedades primitivas, la tribu y el clan, los únicos gastos públicos eran los que se hacían para corresponder a las dos solas necesidades de carácter colectivo que tenían aquellas rudimentarias agrupaciones políticas: la defensa pública y la administración de justicia, es decir los gastos militares y los judiciales. Mas tarde aparecieron los gastos religiosos. Pero el hecho que marcó un crecimiento mas brusco y considerable en aquellas erogaciones, fué la creación de las grandes monarquías europeas surgida de los escombros del régimen feudal de la edad media.

En la década de los ochenta se inaugura en Colombia la era del gasto público, pasando a un primer plano de atención. Así lo demuestra, el que durante los últimos cinco años, los gobiernos res-

pectivos hayan elaborado dos estudios de gran importancia sobre la situación del gasto público, como fueron realizados en 1981 por la misión de finanzas intergubernamentales (Misión Wiesner-Bird) y el realizado en 1986 por la comisión del gasto, cuyo título lleva precisamente la impronta de "Informe final de la comisión del gasto público".

De otra parte, el origen acerca del gasto público, no están tan lejos de las estructuras de las finanzas regionales y locales, en especial de las municipales. Al contrario, los enfoques propuestos sobre la temática, han resaltado la importancia del regimen de hacienda municipal para el logro de la eficiencia del gasto público. La descentralización administrativa y el fortalecimiento de los fiscos del nivel subnacional, han sido justificado en buena medida, por la necesidad de hacerlos eficiente.

3.1.2. Teoría Económica del Gasto. Estos conceptos son expresados según las diversas escuelas económicas que regulan el gasto público.

a) Gasto Mínimo: Este se define como el indispensable para mantener el orden y el imperio de la ley. Limitar el gasto a lo estrictamente necesario se considera una norma de sanas finanzas. Sin importar sus efectos frente a la situación económica general, que por tal política podría agravarse. El gasto público concebido de esa manera, constituía a su vez una carga para la colectividad puesto que nada le retribuía y en cambio, le daba menos bienes

w.b

y servicios a su disposición.

b) La Máxima Ocupación: Desarrolla la teoría de Keynes del pleno empleo y libre acceso al trabajo de todas las personas capacitadas, con derecho a recibir un salario adecuado, que consulte también la previsión para el futuro; equilibrio entre la oferta y demanda de trabajo. El concepto de la máxima ocupación debe aplicarse con riguroso criterio selectivo, a fin de que no se desvíe a erogaciones excesivas que lejos de fomentar la producción, fomentan consumos innecesarios que precipitan la inflación monetaria.

Es un problema crónico en la economía contemporánea la inestabilidad en el mercado de trabajo. El desarrollo afecta la capacidad adquisitiva de la clase consumidora especialmente la de ingresos fijos, cuyo nivel se refleja en la industria que en tales circunstancias solo puede trabajar a mediana capacidad.

La propuesta intervencionista del periodo Keynesiano enfatiza la necesidad de que el estado a través del gasto público y de una función de ingreso público, y de una política económica especialmente monetaria y crediticia anime al sistema económico para regular su equilibrio de manera inducida.

El estado podía gastar mas recursos fiscales y comprar al sector privado sus excedentes invendibles de producción reanimando la puesta en marcha de la industria. Igualmente, podría actuar como

empleador y permitir la generación de nuevos ingresos individuales traducibles en la demanda de los productos invendibles.

c) **Máximo Beneficio:** Este concepto se expresa así: Cada peso debe gastarse donde la utilidad marginal sea mayor. Si el incremento de un peso en una actividad redonda en mayor bienestar social que en otra, debe cambiarse esta destinación, de modo que se logre por los debidos ajustes la utilidad marginal social de cada peso en todos los gastos públicos.

Esta teoría es difícil de emplear por las dificultades en el cálculo de las utilidades y desutilidades marginales y la comparación interpersonal de la utilidad, pero, en lo posible, se trata de lograr como un complemento al principio del gasto activo para el desarrollo, la estabilidad económica, la seguridad social y en definitiva, para el máximo bienestar definitivo.

d) **La Mínima Interferencia:** El gasto al gobierno debe limitarse en lo estrictamente necesario y no debe intervenir en el sector privado.

3.1.3. **Gasto Neutro y Gasto Activo.** **Gasto Neutro:** Al gasto neutro se le atribuye independencia absoluta de los procesos económicos sociales. La concepción clásica de la hacienda sostiene que el gasto no cambia nada el circuito económico, la distribución y el consumo de bienes y servicio en la forma como resultaría de la

libre iniciativa particular, ni afecta la situación relativa de los grupos sociales.

Para la hacienda clásica, referida al único fin de sostener algunos esenciales servicios públicos, no eran indispensable hacer una distinción de los gastos públicos, ya que, en definitiva, todos tenían el mismo carácter consuntivo o de funcionamiento.

En tales condiciones, y como el gasto para la hacienda clásica era destructivo, surgieron así los principios de la economicidad del gasto y del equilibrio mecánico del presupuesto. Limitar el gasto público a lo estrictamente necesario se considera una norma de sana finanza, sin importar sus efectos frente a la situación económica general, que por tal política podría agravarse.

La neutralidad de los gastos públicos es una consecuencia necesaria de la concepción liberal del estado consumidor que debía respetar la iniciativa privada superior a la intervención pública en materia económica.

Al gasto neutro corresponde los principios del gasto mínimo y de la mínima interferencia con la iniciativa privada. El gasto mínimo se define como el indispensable para mantener el orden y el imperio de la ley. En ello encuentra su límite y su justificación. El gasto de mínima interferencia con la iniciativa privada no tiene aquella limitación sino de la iniciativa individual en el campo económico.

Gasto Activo: El gasto activo evoluciona así del gasto mínimo y de mínima interferencia, al gasto basado en el principio de la máxima ocupación y máximo beneficio lograr el pleno empleo es una de las finalidades primordiales de la moderna política fiscal y por lo tanto aunque el gasto público interfiera la iniciativa individual para lograrlo, debe adaptarse a las medidas respectivas, incrementarse los gastos y llegar a liquidar un presupuesto con déficit.

La hacienda moderna no solo reconoce la inevitable influencia del gasto público en la economía y el bienestar social, sino que la utiliza en forma deliberada con miras a producir determinados efectos de esta manera, la concepción moderna del gasto público es la de un gasto eminentemente activo y dinámico, que además de medios financieros, es un instrumento regulador de gran importancia, compensador y corrector de los desequilibrios económicos generales y promotor del desarrollo.

La hacienda moderna considera el estado como un verdadero factor productivo, que mediante los gastos hace una transferencia de los ingresos previamente sustraído de la colectividad a ella misma, procurando así el bienestar, no solo al satisfacer necesidades públicas, sino también al regular los procesos económicos sociales. Por esta razón los gastos públicos no tienen igual importancia uno frente a otros, así se orienten más hacia la función financiera que a la reguladora de la hacienda.

Unos contribuyen eficazmente al primero y segundo fin como los gastos de inversión, en especial al sostenimiento de los servicios públicos, como los de funcionamiento y otros más a redistribuir el ingreso nacional y a influir en el desarrollo y en el equilibrio económico como las transferencias presupuestarias.

### 3.2. DISPOSICIONES LEGALES DEL GASTOS MUNICIPAL

3.2.1. Discusión y Aprobación. De acuerdo con el artículo 600 de la legislación fiscal del Departamento de Sucre, la apropiación para gasto contempla dos capítulos:

- Gasto de funcionamiento
- Gasto de inversión

Las solicitudes de las apropiaciones de gastos están sujetas a las siguientes normas:

- Las partidas para gasto de funcionamiento se ajustarán a lo estrictamente indispensable y respecto de los gastos de personal se incluirá las partidas necesarias de conformidad con los acuerdos o decretos vigentes sobre asignaciones civiles.

- Las partidas para gasto e inversiones de fomento corresponderán a los cálculos que tenga la Alcaldía para el normal desarrollo de los programas administrativos.

- Para los gastos imprevistos se hará una aprobación que no exceda del 1% del monto total de las partidas para cada cesión o dependencia municipal.

- Las partidas para el servicio de la deuda pública deberán corresponder al valor de los servicios de las obligaciones contraídas por el Municipio.

Según el artículo 49 si en la discusión de la ley de apropiaciones se elimina o disminuya algunas de las partidas del proyecto respectivo, podrá reemplazarse por otra autorizada por la ley, cuya cuantía no exceda a la que se elimina o disminuya, (según la ley 38 de 1989).

El artículo 50 del nuevo estatuto orgánico de la ley 38 de 1989 establece que ni el Alcalde ni el Concejo podrán proponer aumentos de las partidas solicitadas, ni la inclusión de nuevos gastos en el proyecto de presupuesto.

Según la ley 38 de 1989 (nuevo estatuto orgánico del presupuesto), el Concejo superior de política fiscal aprobará el acuerdo de gasto, con la periodicidad que fijen los reglamentos.

Según el artículo 48 de la ley 38 de 1989 el Concejo podrá eliminar o reducir las partidas de gasto propuesta por el Alcalde, con excepción de la que se necesita para el servicio de la deuda pública,

además obligaciones contraídas por el Municipio.

Según el artículo 240 del Código Fiscal de Sucre requisito para la presentación del gasto:

- Disposición, sentencia o contrato en que se basa la incorporación de cada partida.
  
- Gastos comprobados con cargo a cada artículo durante el año anterior a aquel en que se prepare el proyecto según el informe de la Contraloría.
  
- Cantidad votada para el mismo artículo en la ordenanza de apropiaciones en ejercicio con inclusión de los créditos y contracréditos que se hallan hecho durante el periodo transcurrido.
  
- Explicación de los aumentos o disminución y de las partidas nuevas que se hallan incorporado en el proyecto.
  
- Justificación de las solicitudes para sueldos y primas con el proyecto de ordenanza sobre asignaciones civiles.

3.2.2. Ejecución. La ejecución de presupuesto de gasto municipal está condicionado a los acuerdos de ordenación de gastos.

Para mantener el equilibrio del presupuesto durante la ejecución

de éste, y el de tesorería, el Alcalde Municipal durante los 10 últimos días de cada mes, preparará un programa de las sumas que pueden girarse por las distintas dependencias, con cargo a sus respectivas apropiaciones para gasto.

- Contenido del acuerdo: El acuerdo mensual de ordenación de gasto tendrá tres secciones: Una para los gastos que se cancelen con el producto de las rentas y los recursos del balance del tesoro; otra para las apropiaciones que deben atenderse con los fondos provenientes de empréstitos y la tercera con los recursos provenientes de la participación impositiva.

- Término para la solicitud de partida: Cuando un secretario o jefe de la unidad administrativa o dependencia correspondiente, no presentare la solicitud de partida antes del día 20 del mes inmediatamente anterior a la fecha del acuerdo, el Alcalde fijará las partidas a las cuales deberá someter su ejecución presupuestal.

- Término de expedición del acuerdo de la ordenación de gasto: El acuerdo de gasto debe ser aprobado por la junta respectiva, a más tardar el día 5 de cada mes para el cual regirá el acuerdo.

Si esto ocurre, regirá el proyecto presentado por el Alcalde siempre que éste haya sido elaborado con sujeción a la norma vigente.

- Reducción o aplazamiento del programa de gasto. Si la Secretaría

de Hacienda o quien haga sus veces a partir del mes de Mayo de cada año sobre la base de la ejecución del presupuesto de la renta y recurso, estimare u observare que el producto o recaudo pueda ser inferior al total de las obligaciones y gasto contraído.

- Créditos adicionales y traslado. Teniendo en cuenta que el presupuesto es instrumento flexible, se puede presentar durante su ejecución la necesidad de aumentar la cuantía de las operaciones, o establecer otras nuevas. Podrán hacerse modificaciones al presupuesto cuando haya que hacer un gasto imprescindible a juicio del gobierno municipal, con el fin de desarrollar programas urgentes.

- Traslados. Cuando no esté reunido el Concejo, el Alcalde previa autorización, podrá efectuar traslados de apropiaciones entre artículos de un mismo capítulo o entre artículos de distintos capítulos de una misma unidad administrativa.

- Términos para crédito adicional y traslado presupuestal. A fin de alcanzar una ordenada ejecución presupuestal, está prohibido abrir créditos y ejecutar traslados presupuestales después del 15 de Diciembre de cada año.

- Giro y pago de las reservas del balance. Las reservas que se contabilizan en el balance del tesoro, con cargo a las apropiaciones de cada año fiscal, podrán ser giradas y pagadas durante el curso del año siguiente, pero al cerrarse el periodo fiscal se cancelará

de oficio por la Contraloría, cualquier saldo pendiente de giro de tales reservas.

3.2.3. Control. La Contraloría que tenga bajo su responsabilidad el control de la gestión fiscal del Municipio velará porque, su ejecución se realice en forma adecuada y legal, de acuerdo con los gastos previstos normativamente para la vigencia.

La acción fiscalizadora sobre el presupuesto de gasto requerirá de quien audite, el cumplimiento del siguiente procedimiento:

a) Exigirá que toda ejecución llevada a cabo esté sustentada en la aprobación respectiva del presupuesto para su vigencia, y vigilará que los giros realizados contra el tesoro municipal, no superen las apropiaciones aprobadas, ni los acuerdos mensuales de gasto.

b) Verificará los acuerdos mensuales de gasto para revisar que cumplen los promedios autorizados y estén dentro del marco de las disposiciones orgánicas del presupuesto.

c) No se debe reprender ninguna erogación de gasto que no estén aprobada en el presupuesto vigente, o que exceda la cuantía autorizada.

d) Debe revisar que la cuantía autorizada sea destinada al gasto indicado en la correspondiente sección y artículo señalado para

el efecto.

e) Vigilará que se cancele de oficio los saldos no girados sobre las reservas, previo vencimiento del plazo autorizado.

f) Estudiará el informe mensual de ejecución presupuestaria del gasto.

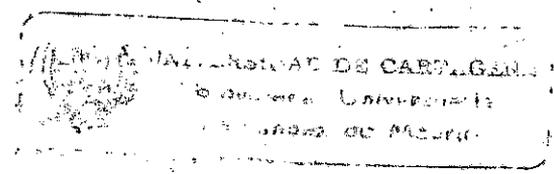
g) Verificará que en respectivas tarjetas, libros o listados se registren correctamente por capítulo, programas, artículos y proyectos.

h) Solicitará al jefe del presupuesto de cada unidad u organismo la información sobre los giros presuuestales, con el fin de ejercer un control posterior efectivo.

3.3. CLASIFICACION DEL GASTO PUBLICO

3.3.1. Gasto de Funcionamiento. Los gastos de funcionamiento los constituyen los gastos de consumo, bien para pagar los servicios personales o los gastos generales cuyo fin es obtener la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continúa en el funcionamiento de la administración municipal, estos a su vez se clasifican en:

a) Servicios personales: Se consideran servicios personales aque-



llos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contrato, supernumerarios, técnicos y a jornal, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual, incluyendo los desembolsos para las diferentes prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.

Estos se clasifican en otros: sueldos, primas, jornales, honorarios, horas extras, licencias remuneradas, indemnizaciones, subsidios, auxilios de transporte y demás pagos de servicios personales.

b) Gastos Generales: Los constituyen los pagos por concepto de adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la administración municipal que no constituya un programa de inversión. Estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

Compra de equipo, material y suministros, mantenimiento, seguros, impresos y publicaciones, servicios públicos, comunicaciones y transportes, gastos de viaje, viáticos, arrendamiento, impuestos, tasas y multas, y gastos imprevistos.

c). Transferencias: Recursos del presupuesto municipal que se destinan a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas sin que se reciba por ello contraprestación alguna. Estas se clasifican en los siguientes rubros:

Pensiones, servicios médicos, caja de compensación familiar, capaci-

tación y bienestar social.

d) Servicio de la deuda. Los gastos por concepto de servicios de la deuda pública tienen por objeto atender el pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público interno y externo realizadas por el municipio conforme a la ley.

3.3.2. Gasto de Inversión. Son gastos de inversión pública los correspondientes a la adquisición de bienes y servicios que permitan incrementar el activo físico, económico y social del municipio. Los gastos de inversión pueden clasificarse en directo e indirecto.

Los primeros se destinan exclusivamente a la capitalización de los servicios públicos de primer grado o a realizar obras de infraestructura y comprende los pagos de las obras de desarrollo realizada directamente por la administración municipal.

Los segundo son verdaderas transferencias con fines económicos, por la cual también pueden clasificarse de transferencias-inversión; y comprende los pagos de las obras de desarrollo realizadas a través de otras entidades o personas receptoras de subvenciones.

#### 3.4. PRESENTACION DE LOS GASTOS EN EL PRESUPUESTO

CUADRO No. 25

COMPARACION DE LOS GASTOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL  
DE SAMPUES DE 1984 A 1988

AÑOS	GASTOS NOMINALES	INCREMENTO %	I.P.C.	GASTOS REALES	INCREMENTO %
1984	16'733.720		350.8	7'737.198.92	
1985	24'671.658	47.43	429.5	9'317.212.86	20.42
1986	38'753.562	57.07	519.5	12'099.764.68	29.86
1987	66'365.070	71.24	644.3	16'707.146.28	38.07
1988	106'089.600	59.85	796.5	21'604.184.7	29.31

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués.

Analizando el cuadro anterior se observa que el comportamiento de los gastos en términos monetarios presenta una tendencia inestable, es así como en el año 1985 se presenta la más baja tasa de crecimiento, para luego en el año siguiente se presenta una recuperación en la tasa de crecimiento que obtuvo durante el periodo bajo estudio con relación a 1985. En el año 1987 se presentó la más alta tasa de crecimiento y se sitúa ésta en el nivel de 71.24%. Para el año 1988 la tasa de crecimiento desciende con relación al año anterior se coloca en el 59.85%.

Es de anotar que el comportamiento de los gastos, obedece a la disponibilidad de los recursos con que cuenta el municipio y a las necesidades que se presentan en la administración municipal.

En relación al comportamiento de los gastos en términos reales se aprecia una tendencia igual a la descrita anteriormente, pero con una baja tasa de crecimiento en el año de 1985, en el año 1986 se presentó un aumento en la tasa de crecimiento con relación al año anterior, para el año siguiente se obtuvo la más alta tasa de crecimiento del periodo estudiado, en el año 1988 hay una disminución en la tasa de crecimiento en relación a 1987.

3.5. CUADRO Y ANALISIS DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

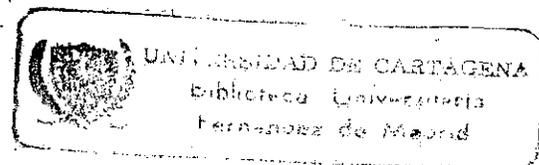
CUADRO No. 26

COMPARACION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN SAMPUES  
DE 1984 A 1988

AÑOS	GASTO DE FUNCIONAMIENTO NOMINALES	INCREMENTO %	I.P.C.	GASTO DE FUNCIONAMIENTO REAL	INCREMENTO %
1984	12'266.461		350.8	5'671.664.69	
1985	18'881.822	53.93	429.5	7'130.690.40	25.72
1986	24'674.288	30.67	519.5	7'703.887.41	8.03
1987	45'330.816	83.71	644.3	11'411.855.27	48.13
1988	73'638.920	62.44	796.5	14'995.898.07	31.40

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

Analizando el cuadro anterior en cuanto al comportamiento de los gastos de funcionamiento en términos nominales se observa, que de un año a otro la tasa de crecimiento sube y baja, es así como en el año 1985 la tasa de crecimiento se colocó en 53.93%. En



el año 1986 se presenta la mas baja tasa de crecimiento durante el periodo estudiado colocándose en 30.67%. En el año 1987 se obtiene la mas alta tasa de crecimiento, alcanzando un nivel del 83.71% de crecimiento originado por el aumento presentado en los programas de gobierno y tesorería municipal e intervención pública, para el año 1988 la tasa de crecimiento desciende en un 62.44% respecto al año 1987.

En relación al comportamiento de los gastos de funcionamiento en términos reales se observa, que la tasa de crecimiento de 1985 fue de 25.72%. E 1986 alcanzó un índice de 8.03% o sea una disminución notable con relación al año anterior. En el año 1987 la tasa de crecimiento de dichos gastos aumentaron con relación a los dos años que le antecedieron. En 1988 la tasa de crecimiento de los gastos de funcionamiento creció en un menor porcentaje con relación a 1987.

CUADRO No. 27

PARTICIPACION PORCENTUAL DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

EN LOS GASTOS TOTALES DEL MUNICIPIO

DE 1984 A 1988

AÑOS	GASTOS TOTALES	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PARTICIPACION
1984	16'733.720	12'266.461	73.30
1985	24'671.658	18'881.822	76.53
1986	38'753.562	24'674.288	63.66
1987	66'365.070	45'330.816	68.30
1988	106'089.600	73'638.920	69.41

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

En cuanto a la participación porcentual de los gastos de funcionamiento en los gastos totales del Municipio se observa en el Cuadro anterior, que dichos gastos participa en promedio en un 70.24% del total del gasto del Municipio. Es de resaltar que este promedio, en la mayoría de los municipios oscila entre el 70 y 90 por ciento, se tiene que la tasa de participación aumenta del año 1984 al año 1985 en el cual alcanza su mas alto nivel, luego descende en los tres años posteriores.

3.6. CUADRO Y ANALISIS DE LOS GASTOS DE INVERSION

CUADRO No. 28

COMPARACION DE LOS GASTOS DE INVERSION EN SAMPUES

DE 1984 A 1988

AÑOS	INVERSION NOMINAL	INCREMENTO	I.P.C.	INVERSION REAL	INCREMENTO
1984	4'467.259		350.8	2'065.534.23	
1985	5'789.836	29.60	429.5	2'186.522.46	5.85
1986	14'079.274	143.17	519.5	4'395.877.30	101.04
1987	21'034.254	49.39	644.3	5'295.291.00	20.46
1988	32'450.680	54.27	796.5	6'608.286.60	24.79

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués.

Analizando el Cuadro anterior en cuanto al comportamiento de los gastos de inversión en términos monetarios se observa que en el año 1985 se obtuvo la mas baja tasa de crecimiento en un 29.60% ya que en el año 1986 se alcanza la mayor tasa de crecimiento en relación de un año a otro colocándose en un 143.17%. Pero para el año 1987 la tasa de crecimiento disminuyó alcanzando un nivel de 49.39% de crecimiento, o sea que en términos absolutos la inversión en dicho período fue menor a la realizada en el año 1985. Para luego en el año 1988 la inversión realizada alcanza un mayor porcentaje de crecimiento que la del año anterior.

En lo que hace referencia al comportamiento de la inversión en términos reales se observa que las tasas de crecimiento tuvieron una tendencia igual a la anteriormente descrita, es así como en 1985 se tiene la mas baja tasa de crecimiento en todo el período estudiado. Para luego en 1986 se alcanza la mayor tasa de crecimiento, mientras que en 1987 se presentó una disminución en la tasa de crecimiento con relación al año anterior. En 1988 la tasa de crecimiento se recuperó con relación a 1985 y 1987 colocándose en un 24.79%.

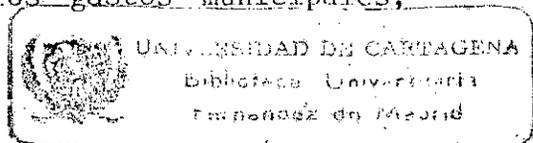
CUADRO No. 29

PARTICIPACION PORCENTUAL DE LA INVERSION  
EN LOS GASTOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE SAMPUES  
DE 1984 A 1988

AÑOS	GASTOS TOTALES	GTOS.DE INVERSION	PARTICIPACION
1984	16'733.720	4'467.259	26.69
1985	24'671.658	5'789.836	23.45
1986	38'753.562	14'079.274	36.33
1987	66'365.070	21'034.254	31.69
1988	106'089.600	32'450.680	30.58

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués.

Analizando el Cuadro anterior en lo que hace referencia a la participación porcentual de la inversión en los gastos municipales,



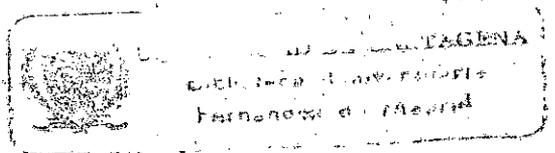
se aprecia que la inversión ha participado en todo el período estudiado en un promedio de 29.74% del total de los gastos ejecutados. Este es un porcentaje aceptable sabiendo que en la mayoría de los municipios colombianos ni siquiera alcanzan a tener una inversión del 15% del total de los gastos ejecutados. Lo importante no es el alto porcentaje sino que la inversión haya sido orientada a satisfacer las necesidades mas prioritarias de la comunidad.

### 3.7 OPERACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO EN UNA ECONOMIA MODERNA

El gasto público ha venido siendo objeto de estudio por parte del Estado, con el fin de buscar cada vez mas una mayor productividad o eficiencia relativa de los recursos disponibles y de esa forma prestar un mejor servicio a la comunidad.

El concepto sobre el cual se operaba antiguamente la Administración Pública, con relación a la racionalización de los gastos, conlleva a la no prestación de algunos servicios esenciales para la comunidad motivo por el cual la administración moderna o administración para el desarrollo, ha venido buscando a través de un desarrollo planificado del gasto la mejor eficiencia, dejando así atrás esta óptica de la administración tradicional.

"Los gastos públicos ponen al servicio de las necesidades humanas la producción nacional. Cuando sube el ingreso de un país, las gentes piden mas servicios, mas obras públicas, mas avanzados planes



de desarrollo económico. Cuando en épocas de crisis y depresión se distinguen la inversión privada, el gasto público debe llenar ese vacío" (1).

Los gastos públicos se orientan según los fines que se deseen alcanzar. Siempre que halla la necesidad de reducir los gastos de funcionamiento a un nivel deseado, se debe proceder con cautela, con el fin de que esta reducción no afecten la prestación de otros servicios esenciales para la comunidad.

Una exagerada política económica, puede ser fatal para una economía, como el ahorro ficticio a que se refiere Gunnar Myrdol "Gran cantidad de ahorros presupuestarios, hechos con el fin de mantener bajos los aumentos tributarios, son de carácter ficticio y en realidad tienen un sentido completamente distinto" (2).

Otro aspecto que cabe anotar es como el caso colombiano, el Estado ha venido buscando medidas para frenar los gastos de funcionamiento, sin que se deje de prestar los servicios que requiere la comunidad, y de esa forma aumentar la inversión pública. Política que se persigue con la Ley 12 de 1986.

1. Paul Samuelson. Curso de Economía Moderna. Página 133
2. Gunnar Myrdol. Los efectos económicos de la Política Fiscal. Página 265.

Actualmente la política exigida por el Gobierno nacional, a los administradores, es la de una mayor austeridad en los gastos.

CUADRO No. 30  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION POR ZONAS EN SAMPUES  
DE 1984 A 1988 (pesos)

AÑOS	ZONA URBANA	%	ZONA RURAL	%	INVERSION TOTAL	%
1984	3'149.021	70.49	1'318.238	29.51	4'467.259	100
1985	3'267.686	56.43	2'522.150	43.57	5'789.836	100
1986	6'128,764	43.53	7'950.510	56.47	14'079.274	100
1987	15'519.835	73.78	5'514.419	26.22	21'034.254	100
1988	20'795.931	64.08	11'654.749	35.42	32'450.680	100

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

Analizando el Cuadro anterior sobre el comportamiento de la distribución de la inversión por zonas en el Municipio de Sampués, durante el período en estudio en referencia, se observa que en el año de 1984 se presenta la mayor concentración de la inversión en la zona urbana, cuando alcanza el 70.49% de la inversión total realizada, y un 29.51% se ejecutó en la zona rural y corregimiento. En 1985 el 56.43% del total de la inversión se realizó en la cabecera municipal y el 43.57% de la inversión se ejecutó en la zona rural y corregimiento. En el año 1986 la inversión realizada en la zona urbana es de 43.53%, mientras que la misma en la zona rural y corre-

gimimiento alcanza el 56.47% del total de la inversión realizada. Para el año 1987 se realizó una inversión en la cabecera municipal del 73.78% y el resto se ejecutó en la zona rural y corregimiento, donde se aprecia que el municipio ejecutó una mayor inversión en la zona urbana; en este caso el Municipio no tuvo en cuenta la implantación de la Ley 12 de 1986 sobre la cesión del impuesto al valor agregado IVA en cuanto a la distribución de la inversión por zona, consagrado en el Artículo 8 de la presente Ley, donde se establece que en los municipios donde el total de la población esté concentrada en la zona rural el Municipio está en obligación de invertir tanto en la zona urbana como en la rural un 50%, es así como el Municipio no tuvo en cuenta la distribución de la inversión entre la cabecera y el área rural en este período.

En el año 1988 se ejecutó un mayor porcentaje en la zona urbana del total de la inversión que fue de 64.08% mientras que en la zona rural y corregimiento se ejecutó una inversión del 35.42% del total de la inversión realizada. Ocurriendo lo mismo que el año anterior.

Es de anotar que en estos dos últimos períodos obedece a un hecho preocupante ya que la inversión se concentra en la cabecera municipal y se descuida el sector rural del Municipio, cuando es en este sector en donde se presenta la mayor concentración de la población.

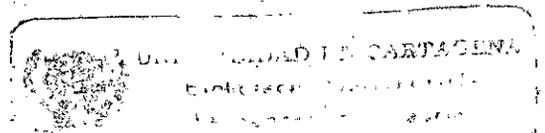
En 1987 el 66.17% del total de la inversión ejecutada en la zona

urbana del Municipio, se dedicó a obras de desarrollo, en este mismo año el 13.55% de la inversión se realizó en arreglos de calles y vías de penetración al sector rural.

El 6.65% de la inversión total se ejecutó en mantenimiento de la planta física y dotación de los planteles educativos oficiales en la cabecera municipal. El 12.26% de la inversión total estuvo orientada al mantenimiento y dotación de escuela y colegio en la zona rural y corregimiento.

En el año 1988 un 39.35% del total de la inversión realizada en la cabecera municipal se orientó a la pavimentación y remodelación de calles, el 10.15% de la inversión se ejecutó en ampliación de redes, alcantarillado, acueducto y extensión de redes y alumbrado público. Un 8.53% se dedicó al mantenimiento y dotación a escuela y colegios. Un 1.23% a la remodelación y mantenimiento de parque y el 4.62% en mantenimiento de planta física y dotación de puesto de salud.

En el mismo año 12.48% del total de la inversión realizada en la zona rural y corregimiento del Municipio se orientó a la extensión de redes de electrificación y redes de acueducto. El 11.76% se ejecutó en construcción y mantenimiento de vías de penetración y puentes. El 3.08% se canalizó hacia la construcción y dotación de puesto de salud. Un 7.53% del total de la inversión se realizó en construcción, dotación y mantenimiento de escuelas y colegios.



Un 1.05% se orientó a la construcción y remodelación de campos deportivos.

Analizando la orientación de la inversión en el Municipio hay que destacar que el rubro que representa mayor porcentaje de inversión en la zona urbana corresponde a la pavimentación y remodelación de calles, es así como en 1987 se ejecutó un 24.24%, descuidando sectores fundamentales como es la salud y la educación, ya que estos no se tienen en cuenta en la ejecución de los planes, programas y proyectos de obras públicas, sabiendo que estas necesidades son las mas prioritarias de la comunidad y sobre todo en el sector rural.

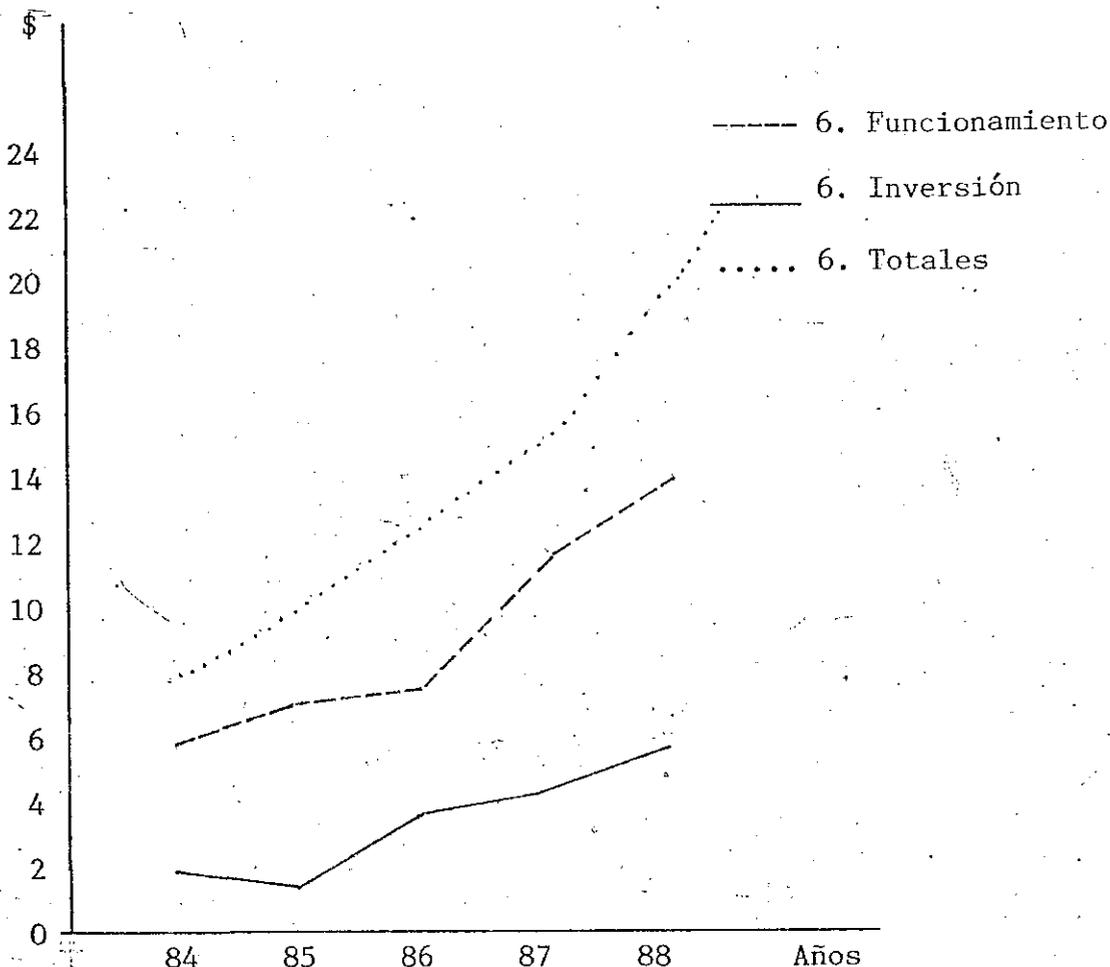
Por otro lado hay que resaltar la inversión que se realiza cada año en construcción y mantenimiento de vías de penetración y puente en el sector rural, este rubro representa un mínimo porcentaje de inversión con un promedio del 12.65% del total de la inversión, siendo esta zona eminentemente agrícola y necesita sacar sus productos a los mercados de consumo.

Es así como el Municipio de Sampués no presenta un equilibrio entre el desarrollo urbano y rural a través de la inversión pública local.

En la siguiente representación gráfica, se presenta el comportamiento de los gastos totales del Municipio, gasto de funcionamiento y gasto de inversión; todos en términos reales.

GRAFICA No. 12.

GASTOS TOTALES, DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION  
(Millones de pesos)



3.8 EFECTO DE LA LEY 12 DE 1986 SOBRE LOS GASTOS MUNICIPALES

3.8.1. Estimación y uso de la cesión del I.V.A. Es función del Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicar a cada municipio antes del 15 de Agosto, el estimativo de los recursos que recibirá en la siguiente vigencia y la distribución se elabora conforme

a los procedimientos establecidos en la ley 12 de 1986, este valor consignado se tendrá en cuenta para constituir las partidas que deben quedar en el proyecto de presupuesto sobre la base del programa municipal de inversiones en forma complementaria y con el fin de que los municipios cuenten con un estimativo de sus ingresos para los años siguientes.

En este momento la transferencia municipal tiene dos componentes: uno incondicional, la asignación sin retención que recibe el municipio, puede destinarse a gasto de funcionamiento y/o a gasto de inversión y la proporción condicionalmente resultante de la retención los fondos de educación regional y la que debe destinarse a la Caja de Previsión seccional.

Según el artículo octavo de la presente ley establece un porcentaje mínimo de inversión en las zonas rurales y corregimientos de los municipios dependiendo de su estructura municipal. La separación en cada localidad de su zona urbana de la rural, para efecto de la distribución de la cesión del I.V.A., puede superar en buena parte el problema de la concentración de recurso y actividades en la cabecera.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público al girar las cuotas mediante las cuales transfiere a cada municipio la participación en impuesto a las ventas determinará el estimativo de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley 12 de 1986.

- La suma que debe utilizarse exclusivamente en gasto de inversión.
- La suma que puede destinarse a atender tanto gasto de funcionamiento como de inversión.
- Las sumas que debe invertirse en la cabecera municipal y en las zonas rurales y corregimientos.
- Las sumas que le han sido retenidas para el pago de sus obligaciones vencidas, si fuera el caso.

CUADRO No. 31

PROYECCION DE LA DISTRIBUCION DE LA CESION DEL I.V.A.  
 EN GASTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION EN SAMPUES DE 1989-1992  
 (Millones de pesos)

AÑOS	MAXIMO FUNCIONAMIENTO	MINIMA INVERSION	TOTAL
1989	970.3	34.6	131.630
1990	130.64	66.6	197.240
1991	179.49	115.52	295.010
1992	25.222	191.60	443.820

Fuente: DNP (Departamento Nacional de Planeación)  
 UDRU (Unidad de Desarrollo Rural y Urbano)  
 DEU (División de Estudios Urbanos)

Las sumas que efectivamente se giren a los municipios durante las siguientes vigencias fiscal podrán no coincidir con dichos estimativos principalmente como consecuencia de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley 12 de 1986.

Las inversiones que se proyecten realizar con recursos proveniente de la participación municipal en el impuesto a las ventas se ajustarán al programa de inversión que previamente aprueba el Concejo Municipal.

Según el artículo 16 de la presente ley establece reglas claras y más importantes aún fija un límite para los acuerdos de gasto correspondiente a la cesión del impuesto a las ventas de que trata la presente ley, se harán sobre la base del 80% del aforo que aparezca en la ley del presupuesto.

En el municipio de Sampués teniendo en cuenta la población y su distribución por zonas rural y urbana, la inversión estará distribuida según lo establece la ley 12 de 1986 en los municipios en donde mas del 50% de la población esté concentrado en la zona rural la inversión estará distribuida en partes iguales.

Según el censo de 1985, la población del municipio de Sampués estaba distribuida en un 45.8% del total de la población en la zona urbana y 54.2% en la zona rural de un total de 21.734 habitantes.

## CUADRO No. 32

PROYECCION DE LA DISTRIBUCION DE LA INVERSION POR ZONA DE LOS  
RECURSOS PROVENIENTES DE LA CESION DEL I.V.A. EN SAMPUES

DE 1989 - 1992

(Millones de pesos)

AÑOS	ZONA URBANA	ZONA RURAL	TOTAL INVERSION
1989	17.30	17.30	34.6
1990	33.30	33.30	66.6
1991	57.76	57.76	115.52
1992	95.80	95.80	191.60

Fuente: DNP (Departamento Nacional de Planeación)  
UDUR (Unidad de Desarrollo Urbano y Rural)  
DEU (División de Estudios Urbanos)  
BCH (Banco Central Hipotecario)

3.8.2. Obligaciones del Municipio Según la Ley. Según el decreto número 0077 de 1987, Enero 15, por el cual se expide el estatuto de descentralización en beneficio de los Municipios.

Sector Agua Potable y Saneamiento Ambiental.

Artículo 1<sup>o</sup>. Corresponde a los Municipios y al Distrito Especial de Bogotá, la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento básico, matadero público, aseo público y plazas de mercado.

Sector Salud.

Artículo 18. La Construcción de obras civiles y el mantenimiento integral de las instituciones del primer nivel de atención médica,

las inversiones en dotación básica y mantenimiento integral de los centros de bienestar del anciano, estarán a cargo de los Municipios y del Distrito Especial de Bogotá.

Sector Educación.

Artículo 23. La construcción, dotación y mantenimiento de planteles escolares e instalaciones deportivas, de educación física y recreación que adelantan entidades descentralizadas del orden nacional estarán, en lo sucesivo, a cargo de los Municipios y del Distrito Especial de Bogotá.

Sector Agropecuario.

Artículo 35. Los Municipios y el Distrito Especial de Bogotá tendrán a su cargo la prestación de los servicios de asistencia técnica agropecuaria directamente a pequeños productores, en aplicación de los resultados de las investigaciones realizadas por el ICA y otros organismos de investigación científica debidamente reconocidos por las Autoridades, conforme a la ley.

Del Desarrollo Rural Integrado.

Artículo 43. Los Municipios y el Distrito Especial de Bogotá incluirán dentro de sus planes integrales de desarrollo, para las zonas rurales o de reserva agrícola, programas de desarrollo rural integrado dirigidos a las áreas de Economía Campesina y zonas de minifundio y colonización. Así mismo, podrán participar en la ejecución de programas de seguridad alimentaria y de proveeduría

de alimentos básicos.

Los Municipios cuyos núcleos urbanos tengan una población inferior a 20.000 habitantes deberán incluir proyectos para las áreas a que se refiere este artículo dentro de sus programas anuales de inversión.

Sector Desarrollo Urbano.

Artículo 61. A partir de la vigencia del presente decreto, la función de adecuar terrenos con infraestructura vial y de servicios públicos y comunales corresponde a los Municipios y al Distrito Especial de Bogotá. Lo anterior sin perjuicio de las actividades de otras entidades e incluso personas privadas realicen en concordancia con las normas municipales o distritales.

Sector Obras Públicas.

Artículo 68. Las funciones que al Fondo de Inmuebles Nacionales atribuye el literal a) del artículo 1º de la ley 47 de 1981, en lo relativo a los parques urbanos que hubieren sido declarados o se declaren monumentos nacionales, quedarán a cargo de los Municipios y del Distrito Especial de Bogotá, según su ubicación, un año después de la vigencia de este decreto.

En ningún caso el Fondo de Inmuebles Nacionales administrará inmuebles que sean de propiedad de entidades distintas de la nación. Si al entrar en vigencia este decreto esa entidad tuviere en admi-

nistración inmuebles que no sean de la nación, deberá devolverlos a sus propietarios en el mismo plazo contemplado en el inciso anterior.

#### 4. PRESUPUESTO MUNICIPAL DE SAMPUES

##### 4.1. DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO

Descomponiendo la palabra presupuesto tenemos que pre quiere decir antes y supuesto significa suposición o cálculo.

La ley 24 de 1923 lo definió como: "El cálculo de las rentas probables que se recibirán y las sumas que deben gastarse para el servicio del Gobierno".

Según la CEPAL, el presupuesto es un instrumento de objetivos múltiples, entre los cuales se destacan, los de construir un mecanismo de decisión para las acciones del sector público y de la administración de los recursos que se le asignan; contribuir a medir la eficiencia con que se afectan dichas acciones; proveer de información a las propias oficinas de presupuesto para cumplir mejor el desempeño de su cometido, proporcionar cifras de control de cumplimiento de los planes; facilitar el manejo general de la política fiscal.

El presupuesto municipal es un acto administrativo mediante el cual el Alcalde Municipal computa anticipadamente las rentas e

ingresos y asigna partidas para los gastos públicos dentro de un periodo fiscal.

#### 4.2. EVOLUCION HISTORICA GENERAL DEL PRESUPUESTO

En Francia, el derecho presupuestal data de los antiguos estados generales, cuyo origen es muy remoto, quizás anterior al siglo VI de la era cristiana. Pero parece que los primeros que tomaron parte en asuntos fiscales fueron los de 1314, bajo Felipe El Hermoso, compuesto de nobles, prelados, burgueses y síndico de los Municipios. Estos declararon que estaban dispuestos a ayudar al Rey, y en virtud de tal declaración, el Monarca procedió a establecer varios impuestos.

De 1789 a 1914 se extendió la época de los Parlamentarios, Corporaciones que carecían de representación popular, pues sus miembros no eran delegados del pueblo, ni este los nombraba, ya que aquellos cargos eran adquiridos por compra.

Con la convocación de los estados generales reunidos en París el 5 de Mayo de 1789, siendo para entonces Rey Luis XVI, y seguido de los acontecimientos que llegaron hasta la Revolución Francesa, determinaron el comienzo de el verdadero régimen moderno del presupuesto, amparado por la declaración de los derechos del Hombre y del ciudadano, bajo el principio de "Reparticipación Equitativa" de los impuestos que eran consentidos libremente por lo representan-

141

tes del país. Hasta tal época, el derecho de la ciudadanía a intervenir en los presupuesto, se reducía exclusivamente al establecimiento de los tributos.

Con relación al sistema presupuestal en las colonias Latinoamericanas, es muy poco o nada lo que se sabe sobre el derecho a intervenir de estas Provincias en la elaboración de los presupuestos de las mismas, pues los Monarcas españoles establecieron tributos sobre sus súbditos de la América Española, en forma muy arbitraria, y el uso de tales ingresos despilfarrador. Si se toma este punto de vista no es de sorprendernos ya que se conoce la clase de gobierno que ejercía España en las Colonias Latinoamericanas, una Monarquía absoluta, en donde lo que interesaba era la explotación económica de la región.

Los pueblos Latinoamericanos fueron teniendo derecho a intervenir en el establecimiento de sus impuestos y la fijación de su gasto público por medio de su representante a medida que iban recobrando su independiencia. Estos copiaban de Francia y Norteamérica los sistemas presupuestarios.

Si nos remontamos a las primeras épocas de nuestra historia en que existieron los feudos y las monarquías absolutas, etc., se observa que los soberanos eran quienes determinaban las rentas y autorizaban los gastos públicos.

Durante la época del Feudalismo, los señores feudales fijaban el

presupuesto. En las Colonias Españolas de América no existió el derecho de la participación del pueblo en el presupuesto, ya que el Monarca absoluto establecía los impuestos de forma arbitraria, y los gastos los ejecutaban sin pedir consentimiento. Esta política fiscal impuesta provocó la Revolución de los Comuneros (1781), ya que pidió la abolición de los exagerados tributos. Una vez dado el grito de la Independencia los Gobernantes se preocuparon por dejar consignados los principios fundamentales que servían de base para el sistema presupuestal tratándose el manejo de la hacienda y de las finanzas públicas en diferentes constituciones; la de 1824 fue la primera ley orgánica y en la cual se le asignó a la Dirección General de Hacienda, todo lo relacionado con ingresos y gastos públicos; la de 1830 dió funciones al Parlamento para que fijara cada año los gastos públicos; la de 1842 hablaba de la forma como se debía glosar los déficit de tesorería; la del 86 y las reformas introducidas hasta 1945 en la cual se establecieron los principios aún vigentes como es el presentar al Congreso el presupuesto debidamente equilibrado.

El sistema presupuestal colombiano arranca con el comienzo de la República una vez obtenida la independencia de estas colonias.

En Colombia el presupuesto ha tenido tres etapas:

La primera etapa está comprendida de 1950 a 1960, que fué el periodo donde se creó la Dirección General del Presupuesto, lo cual permitió

la estabilización de la organización presupuestal. El objetivo era nacionalizar los principios y los sistemas que se venían operando.

La segunda etapa comienza con la codificación de las disposiciones presupuestales y la estabilización de la nueva organización presupuestal.

Una tercera y última etapa que se inicia con el periodo de 1960. Durante este periodo es adoptado en Colombia el presupuesto por programas, es decir el que se traza con base a objetivos y planes de desarrollo económico y social.

#### 4.3. PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

Los principios no son fórmulas para hacer un buen presupuesto, sino criterios de distintos aspectos de éste que contribuye a comprenderlo y permiten saber en circunstancias determinadas, que resultados se obtienen con su aplicación.

Tienen como fin garantizar el cumplimiento en la mejor forma posible las funciones presupuestales.

- a) Principio de Universalidad: Este principio dispone que en el presupuesto deben figurar todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el gobierno local, así como también todos los

gastos.

El cálculo de la renta que ingresa al presupuesto deben ser por el importe bruto. Por lo tanto los estimativos incluirán, sin excepción, el reconocimiento total de las rentas provenientes de impuestos, bienes, servicios o actividades de la nación y todos los recursos de capital que el gobierno espere percibir, durante el año fiscal.

b) Unidad de Caja: Surge como consecuencia de la unidad del presupuesto, tiene por finalidad hacer que el producto de todas las rentas e ingreso, forme un fondo común, sobre el cual se gira para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto. Esto es para evitar la asignación de determinados ingresos para cubrir determinados gastos.

El artículo 12 del nuevo estatuto orgánico del presupuesto, ley 38 de 1989, considera que el recaudo de todas las rentas, recursos de capital se atenderá la situación de fondo a los organismos y entidades para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la nación.

c) Anualidad: Este principio conocido también con el nombre de periodicidad. Este principio consiste en que los estimativos presupuestarios, deben referirse a un periodo determinado de tiempo, generalmente un año, en el cual puede coincidir con el año civil.

El objeto de esto es que el Parlamento, pueda realizar periódicamente la labor del ejecutivo. La anualidad del presupuesto no coincide siempre con el año calendario, depende de las circunstancias en que se reúne el Parlamento, la organización administrativa de la nación, etc.

El artículo 12 de la ley 38 de 1989 del nuevo estatuto orgánico del presupuesto consagra sin excepción al principio de anualidad en los siguientes términos.

El año fiscal comienza el primero de enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Después del 31 de Diciembre no podrán asumirse compromisos con cargos a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

d) Programación: El principio de programación consiste en una técnica, que se basa en etapas de planeación de los gastos públicos que satisfacen las necesidades, racionalizan al máximo los escasos recursos y buscan soluciones a problemas de la comunidad.

Programar el presupuesto municipal implica convertir en un diseño los objetivos del desarrollo tendiente a alcanzar ciertas metas del plan integral de desarrollo municipal, mediante la determinación, de los recursos y financiamiento requeridos, además de los instrumentos y medios administrativos y legales que integren el

presupuesto y la planeación municipal.

El artículo 13 de la ley 38 de 1989 del nuevo estatuto orgánico del presupuesto consagra sin excepción el principio de programación en los siguientes términos:

Considera que todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

e) Equilibrio: Se dice que hay equilibrio en el presupuesto cuando el monto de las rentas e ingresos calculados es igual a las apropiaciones para los gastos. La administración Municipal al presentar un presupuesto equilibrado, debe ser tenido en cuenta para evitar el déficit presupuestal, que tanto deteriora los planes presupuestales.

El nuevo estatuto orgánico del presupuesto consagra sin excepción el principio del equilibrio en los siguientes términos: El presupuesto de gasto o ley de apropiaciones tendrá como base el presupuesto de renta y recursos de capital, y entre ambos se mantendrá

el mas estricto equilibrio.

f) Especialización: Este principio consiste en que las apropiaciones presupuestales de gastos disponen de recursos originados específicamente para su cumplimiento, por lo tanto no pueden excederse ni desviarse a objetivos distintos.

La especialización puede ser cualitativa, cuantitativa y temporal:

Se refiere la primera a la finalidad del gasto en sí misma; la segunda a la cantidad apropiada y la tercera a su vigencia.

El artículo 14 de la ley 38 de 1989 del nuevo estatuto orgánico del presupuesto considera que las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a sus objetos y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

g) Claridad y Precisión: Este principio consiste en que el presupuesto mejor elaborado es el que presenta la forma clasificada y discriminada, los ingresos y los gastos públicos, se recomienda el empleo de una nomenclatura clara y técnica, tanto en la parte de los ingresos como en lo de los egresos; con presidencia de dominaciones ambiguas frente a cada renglón de rentas y gastos debe colocarse las partidas correspondiente, cuya comprobación puede darse al ser solicitada. Las partidas globales cuando son de cierta

consideración liberan detallarse en un anexo que se agregue al proyecto o al decreto de liquidación del Departamento según el caso.

h) Planificación: El artículo 9 del nuevo estatuto orgánico del presupuesto de la ley 38 de 1989, considera que el presupuesto general de la nación que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de largo, mediano y de corto plazo en consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social.

El plan financiero y el plan operativo anual de inversiones y las evaluaciones que de éstos se lleven a cabo conforme a las disposiciones consagradas en el presente estatuto.

#### 4.4. EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO

En primera instancia es recomendable que todo presupuesto contenga un estudio técnico que le permita establecer con claridad y exactitud, cada uno de los recursos, los proyectos a ejecutar, de tal manera que pueda tener cierto grado de flexibilidad para hacer los ajustes y tomar las medidas correctivas, para mantener el equilibrio del presupuesto municipal.

El plan financiero público con el plan económico de la nación se deriva de la necesidad de coordinar la política fiscal con la polí-

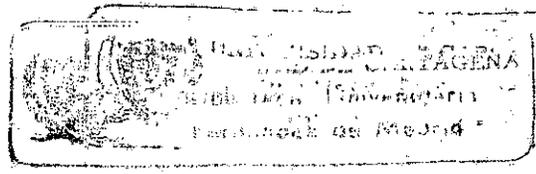
tica del gobierno, así mismo la integración del plan financiero público con el económico será dispensable para establecer el equilibrio financiero, puesto que de otra manera no sería posible actuar con el ingreso y el gasto público. El equilibrio del presupuesto establecido en relación con el económico es altamente dinámico y subordinado. A cubrir las brechas inflacionarias o de presión de la economía o sea que se trata de compensarla con desequilibrio financiero de tipo contrario.

4.4.1. Equilibrio estático del presupuesto. El equilibrio estático del presupuesto, como igualdad matemática entre ingresos y gastos, es una consecuencia de la neutralidad de la hacienda pública frente a los procesos económicos y sociales, sustentada por los economistas clásicos. Si para la economía liberal la actividad hacendística del estado era ante todo destructiva y consuntiva aquel debía, en lo posible, restringir dicha actividad a lo estrictamente necesario al sostenimiento de los servicios públicos básicos para mantener la seguridad y el orden colectivo. No de otra manera se evitará entorpecer la verdadera actividad económica colocada en manos de los particulares que se consideraba podía desarrollarse óptimamente de manera espontánea.

La planificación económica por lo tanto, ya tenida como una forma de intervencionismo contravía a la libre iniciativa privada en el campo económico.

La economía del gasto público y la menor exacción posible a la renta de la colectividad como corolarios de tales ideas, condujeron al principio del equilibrio mecánico del presupuesto. Si el Estado no podía gastar más de lo recaudado lógicamente el presupuesto no podía liquidarse con déficit. Y si tampoco podía recaudar mas allá de los gastos indispensable, el superavit no era admitido. En el caso de que los gastos fueran superiores a los ingresos fiscales, debían reducirse, y si éstos eran superiores a los gastos, debían reducirse los cargos fiscales. Así como el impuesto se tenía como una carga y un elemento perturbador de la economía, así mismo el gasto se consideraba destructor, desde un punto de vista estrictamente económico en cuanto productivo.

4.4.2. Equilibrio Dinámico del Presupuesto. El equilibrio entre ingresos fiscales y gastos como equivalencia matemática entre unos y otros solamente se establece cuando la economía se encuentra en relativa estabilidad, mientras esto no suceda, el presupuesto se ha de ejecutar en desequilibrio, con déficit o superavit fiscal. En periodos inflacionario, con superavit, a fin de restringir las disponibilidades monetarias de la economía y lograr la estabilidad. Este desequilibrio se consigue aumentando los impuestos o disminuyendo los gastos, y en periodo de depresión, con déficit, a fin de aumentar las disponibilidades monetarias de la economía y lograr la recuperación. Este desequilibrio se obtiene aumentando los gastos o disminuyendo los impuestos. Por razón del cierto grado de flexibilidad que experimenta la estructura fiscal, puesto que



151  
en tiempo de inflación aumentan los ingresos tributarios basados ante todo en la tarifa progresiva del impuesto directo y personal sobre la renta, y en periodos de deflación disminuyen tales ingresos.

El déficit fiscal no tiene carácter estrictamente sistemático, corresponde a la situación económica depresiva manifiesta en el paro obrero y falta de medios circulante para comprar la producción total, los mecanismos de compensación que hay que utilizar por conducto del presupuesto público como forma de intervencionismo del estado en la economía. Además el déficit presupuestario no es una medida que deba ser necesariamente posterior a la situación depresiva de la economía, basta que se dé los primeros síntomas del ciclo deflacionario para adoptar los mecanismos necesarios.

Para volver al equilibrio financiero es indispensable que el déficit halla sido utilizado adecuadamente, de acuerdo con los límites que le impone la coyuntura económica.

El exceso del gasto deficitario respecto de los factores de la producción desocupados y de la falta del poder de compra según el nivel de empleo, puede conducir a una situación contraria crear la inflación. El ritmo del crecimiento económico tiene sus límites, de modo que si no se toma en cuenta, la vuelta al equilibrio presupuestario, no es posible como equivalencia entre ingreso y gastos.

Una brecha inflacionaria de la economía ante el exceso de disponibilidades monetarias, es necesario sustraer parte de ella sin que sea gastada a su vez, de modo que los ingresos supere a los gastos. Esta medida implica dejar una selva de ingresos que no va hacer, en principio destinado a gasto alguno mientras no se logre la estabilidad económica deseada. Esquemáticamente se puede afirmar que existe equilibrio presuestario cuando los ingresos corrientes sin incluir a los empréstitos son iguales a los gastos corrientes sin incluir la amortización de la deuda. Hay superavit cuando aquellos son superiores a esto y déficit en el caso contrario.

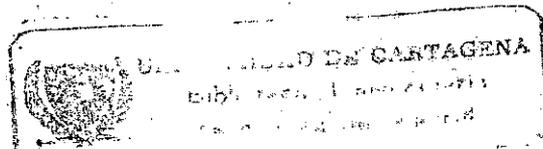
#### 4.5. COMPOSICION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El presupuesto general del Municipio se compone de las siguientes partes:

El presupuesto de rentas e ingresos, el presupuesto de gasto e inversiones y las disposiciones generales.

4.5.1. Presupuesto de Rentas e Ingresos. El presupuesto de renta e ingresos contendrá la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal y los ingresos de capital o recursos de capital.

Ingresos Corrientes: Son aquellos que recauda la Tesorería Municipal en forma regular y que puede distribuir libremente el Alcalde.



153  
Tiene su fuente en la ley, en un acuerdo o en la prestación de servicio o en actividades comerciales y se subdivide en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasifican en directo e indirecto, directo como el predial, y circulación de tránsito e indirecto como el de industria y comercio, deguelle de ganado mayor y menor, pesas, rifas, espectáculos públicos, patentes y licencias y funcionamiento, etc. Los ingresos no tributarios comprende tasas y derecho, rentas ocasionales, rentas contractuales, aportes y auxilios, participaciones e ingresos compensados.

Recursos de capital o Ingreso de capital: Son los recursos que el Municipio obtiene por concepto de empréstitos, rendimientos de inversiones financieras, venta de valores de bienes (lotes, edificios), por aportes de capital y donaciones generales.

Comprende el cómputo de los recursos del crédito interno y externo y los recursos del balance del tesoro.

4.5.2. Presupuesto de Gasto e Inversión. Este contiene las estimaciones de los gastos o desembolsos en dinero que durante el año fiscal deberá realizar la administración municipal para cubrir los gastos que demande su funcionamiento, la prestación de servicio y la ejecución de los planes de inversiones (Art. 15, DL 294/73), no podrá hacerse ningún gasto que no halla sido decretado por la autoridad competente de las municipalidades ni transferirse ningún crédito a un objeto no previsto en el presupuesto (Art. 262, C.

de R.M., D. 1333/86).

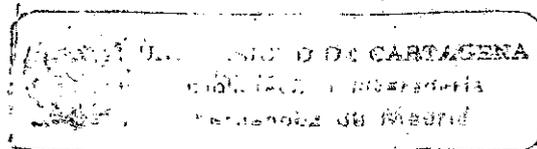
El presupuesto de gasto e inversión se divide en dos grandes grupos: gasto de funcionamiento y gasto de inversión.

Los gastos de funcionamiento comprenden: Servicios personales, gastos generales, transferencia y deuda pública.

Los gastos o inversiones son los gastos destinados a financiar el desarrollo económico y social del Municipio. Las inversiones pueden ser directas e indirectas, según que las actividades se realicen directamente por el Municipio o a través de otros organismos oficiales o privados.

Los gastos de inversión se presentarán por capítulos, programas, subprogramas y artículos, haciendo una relación de los proyectos que se van a ejecutar. En donde el Ministerio de Hacienda enviará antes del 15 de Agosto a los Alcaldes la distribución en gasto de inversión que se deben hacer con los recursos provenientes del I.V.A.

Disposiciones generales: Son las tendencias a asegurar la correcta ejecución del presupuesto, las cuales regirán únicamente durante el año fiscal para el cual se expida. Por medio de las disposiciones generales no se podrán crear nuevos impuestos ni modificar los existentes, ni derogar, ni modificar acuerdos vigentes, ni disponer



155

nuevos gastos.

#### 4.6. PRESUPUESTO ANUAL

La anualidad presupuestaria tiene en el Estado Democrático, una consecuencia jurídica fundamentalmente, ya que sin ella no se estructuraría adecuadamente el presupuesto en cuanto al tiempo; el Gobierno no puede recaudar ningún ingreso ni efectuar ningún gasto mientras no esté autorizado por la respectiva corporación, en el presupuesto aprobado por este en el respectivo ejercicio.

Otro aspecto importante del periodo anual, en parte de orden jurídico y en parte de carácter técnico contable, y es el de saber si hay que tener en cuenta, en el Departamento que esté en curso de ejecución, los ingresos efectivamente recaudados y los gastos efectivamente pagados durante el periodo, o los ingresos reconocidos y los gastos comprometidos, aún cuando no se hubieran recaudado los primeros y pagados los segundos al finalizar el año.

Si la estructura contable del presupuesto se hace teniendo en cuenta la primera situación, se trata del llamado presupuesto de caja o gestión; y es de acuerdo a la segunda, es el presupuesto de competencia o ejercicio.

a) El presupuesto de caja o gestión; se tiene en cuenta solamente los ingresos efectivamente recaudado y los gastos efectivamente

pagados al finalizar el periodo, significa que los ingresos no recaudados y los gastos no pagados, pasan a la vigencia presupuestal posterior.

La ventaja de este sistema radica en que permite determinar con mayor exactitud la situación del presupuesto al finalizar la gestión; pero tiene la desventaja de que no permite conocer la situación del ejercicio financiero que corresponde a los ingresos y gastos reconocidos y comprometidos respectivamente, durante el año. La ventaja del presupuesto de caja constituye la desventaja del presupuesto de competencia, y la ventaja de éste la desventaja de aquel. Mientras que el primero muestra lo que ocurrió, el segundo muestra lo que debe ocurrir.

El presupuesto de caja se presta más fácilmente que el de competencia a presentar en una forma artificial determinada situación financiera, ya sea con déficit o superavit, como por ejemplo si el recaudo de las rentas e ingreso es superior a los gastos efectivos, el presupuesto se liquida con superavit, cuando la realidad puede ser distinta, si hay un compromiso de gastos superiores a los ingresos reconocidos. Igualmente puede suceder en sentido contrario, cuando los gastos efectuados sean superiores a los ingresos recaudados, liquidando un presupuesto con déficit, cuando el gasto comprometido puede ser de un valor inferior al ingreso reconocido; de ahí, que el presupuesto de caja sea menos utilizado que el de competencia. Los países que lo utilizan constituyen ciertos depósitos

o fondos consolidados, con los cuales se logra la prórroga del período fiscal para cubrir las obligaciones contraídas y no pagadas.

b) El presupuesto de competencia o ejercicio. Al tener en cuenta los ingresos reconocidos y los gastos comprometidos, aún cuando no se hubieran recaudado los primeros y pagados los segundos al finalizar la vigencia, significa que aquellos pueden ser recaudados y estos gastos pagados con posterioridad, sin que pasen a otro ejercicio financiero, ya que éste es el presupuesto de competencia, abarca un tiempo mas amplio que el establecido para el período fiscal o anualidad que corresponde al lapso durante el cual se perciben los ingresos.

En este sistema se establecen determinadas reservas de apropiaciones para garantizar el pago de gastos con cargo a la vigencia que va a expirar y para recaudar ingresos reconocidos, antes de terminar el período fiscal.

Para liquidar el resultado financiero los saldos de las rentas reconocidas no recaudadas se computan como un activo; y los gastos comprometidos no pagados, como un pasivo.

El período complementario del período fiscal que requiere el presupuesto de competencia, se ha de fijar con cierta amplitud prudencial, por lo general en un año, ya que un término mas largo dificulta la adecuada ejecución presupuestaria, lo mismo que uno mas corto.

458

#### 4.7 CICLO PRESUPUESTAL

4.7.1. Preparación del Proyecto de Presupuesto. A partir del 10. de octubre de cada año la Alcaldía iniciará la preparación del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente.

Para el estimativo de las rentas e ingreso se adoptará el principio de universalidad, debiendo incluirse en dicho estimativo por sus productos brutos todos los ingresos provenientes de bienes, servicios, impuestos y de cualquiera otra fuente de recurso del tesoro municipal.

Los jefes de las diferentes dependencias, los corregidores e inspectores municipales remitirán al Alcalde a más tardar el 10. de octubre de cada año, la solicitud de su apropiación de gasto.

El Alcalde, después de un determinado estudio del cálculo del gasto que, para su respectiva dependencia le hayan enviado los secretarios de la Alcaldía y los Jefes de Departamento Administrativo hará, a tales cálculos las adiciones o reducciones que juzgue conveniente.

En el presupuesto de gasto no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un gasto decretado por acuerdo anterior a obligaciones contractuales, a créditos reconocidos judicialmente o a los gastos ordinarios que requiere el funcionamiento normal de las ramas de la administración. Cuando en los balances aparezcan

déficit de vigencias anteriores a aquellas en que se prepara el presupuesto, se incluirá necesariamente las partidas suficientes para cubrirlo.

4.7.2. Presentación del Proyecto de Presupuesto. El Proyecto de Presupuesto debe ser presentado por el Alcalde en los primeros días de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de cada año al Concejo, acompañada de una exposición de motivos que muestre la situación fiscal y financiera del Municipio, un análisis del comportamiento de los ingresos y una justificación de los gastos que se incluyeron. Igualmente contendrá un estado actualizado de la deuda pública del Municipio y el pliego de modificaciones que se hayan introducido al proyecto originalmente presentado al Concejo el 10. de agosto.

El presupuesto requiere para hacer aprobado tres debates en el Concejo: Siguiendo lo establecido en el Artículo 607, 608, 609, 610 y 611 del Código Fiscal de Sucre.

Si el Alcalde presentó el presupuesto en término legal y el Concejo no lo aprueba, le corresponde al Alcalde aprobarlo por decreto.

Si el Alcalde no presenta el proyecto de presupuesto dentro del término anterior el Concejo lo requerirá al efecto. Si cumpliendo el requerimiento tampoco lo presentará, el Presidente del Concejo lo comunicará al Gobernador del Departamento y al Secretario de

160

Gobierno para que se le deduzca las responsabilidades correspondientes.

Tanto el presupuesto de renta e ingresos como el de gasto, deberá presentarse detallado, por renglones numerados, en orden continuo y acompañado de los estados y datos.

4.7.3. Discusión y Aprobación del Proyecto del Presupuesto. Inmediatamente se ha presentado al Concejo el proyecto de acuerdo de presupuesto; se pasará a la comisión respectiva para que lo estudie en su aspecto legal y numérico y rinda el informe respectivo antes del 10 de noviembre, para que se someta al primer debate o sea devuelto al gobierno según se estipule.

Primer Debate: El mismo día en que se presente al Concejo Municipal el proyecto de presupuesto se le dará el primer debate y se pasará a la comisión de presupuesto para que lo estudie y rinda el informe correspondiente.

Informe de la Comisión para el Segundo Debate: Para los efectos del informe, la comisión de presupuesto verificará: La existencia de las disposiciones legales que autoricen el recaudo de las rentas e ingresos incluido en el proyecto. Si se han incluido en el proyecto partidas necesarias y suficientes para atender a los servicios esenciales de la Administración Pública y las obligaciones contractuales del Municipio y si se acompaña el proyecto de los estados y datos.

Abel

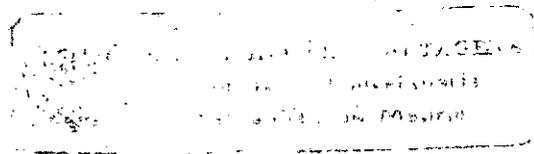
Términos para la Comisión: La Comisión de presupuesto deberá devolver el proyecto con informe en el término de 10 días, si así no lo hiciere el Presidente del Concejo cualquier Concejal con autoridad del Presidente, exigirá la devolución del proyecto a la comisión en el estado en que se encuentra y abrirá el Segundo Debate sin perjuicio de considerar durante la ejecución, el informe y las modificaciones de la comisión.

Si a pesar de habersele solicitado, la comisión no devolviera el proyecto, el Presidente del Concejo abrirá el Segundo Debate sobre una de las copias presentadas por la Alcaldía.

Segundo Debate: El estudio del proyecto de presupuesto para el Segundo Debate se hará con sujeción a las siguientes normas:

a) El estimativo de las rentas ordinarias, de los recursos del crédito y de los recursos del balance que hubiere presentado el Gobierno Municipal con arreglo a las normas preexistentes sobre la materia, no podrá ser aumentado por la Comisión ni por el Concejo, sino dentro de los límites fijados por las normas legales, y con conceptos previos y favorables del Secretario de Hacienda, donde lo haya en caso contrario, del Alcalde.

b) Ni el Concejo ni el Gobierno Municipal podrán proponer aumentos de las partidas solicitadas, ni la inclusión de nuevos gastos en el proyecto de presupuesto, si con ello se altera el equilibrio



entre presupuesto de gastos y el de rentas e ingresos.

c) El Concejo no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gasto propuesto por el gobierno, ni incluir un nuevo gasto, sea por reducción o eliminación de partidas o por aumento en el cálculo de las rentas y otros recursos; tan solo podrá hacerlo cuando mediante aceptación escrita del Secretario de Hacienda, donde exista o si no, del Alcalde.

d) No se discutirá el texto mismo del proyecto sino los créditos adicionales y los contra-créditos. Los primeros se refieren a inclusión de partidas nuevas o el aumento de las propuestas; los segundo se refieren a las partidas que se reducen o eliminan del proyecto, ya se trate de renta o de gasto.

e) Cuando no se quiere aumentar, disminuir o proponer una nueva partida, sino introducir modificaciones de redacción del respectivo Artículo, se procederá de acuerdo con lo que disponga el reglamento del Concejo para las discusiones del Segundo Debate.

f) Las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, se tramitarán en un proyecto de acuerdo separado, el cual deberá expedirse con anterioridad a la del presupuesto. Los nuevos recursos o gastos que proponga el Alcalde al Concejo durante la discusión del proyecto de presupuesto deben transmitirse, como acuerdos separados y expedirse con anterioridad al acuerdo

de presupuesto.

Tercer Debate: Aprobado el proyecto de presupuesto en Segundo Debate, en fecha distinta a la ocurrencia de este hecho, el Concejo entrará a considerarlo en Tercer Debate. Durante este debate podrá precidirse de la lectura de los cuadros pormenorizados de rentas y gastos, de los créditos adicionales y de los contracréditos.

Si faltando cinco días para la finalización de las cesiones ordinarias del Concejo no estuviere aprobado el presupuesto se destinarán las cesiones restantes exclusivamente a la discusión y aprobación de ese proyecto.

4.7.4. Contabilidad del Presupuesto. La relación del presupuesto con la Contabilidad Oficial, parte de la estructuración del sistema de registro como manera de generar la información financiera necesaria para los procesos de toma de decisión y como insumo del control fiscal.

La importancia de los resultados contables, radica en que, por una parte, son base del cálculo para apropiaciones futuras y por otra, son determinantes de las posibilidades de ajuste que tiene el Ejecutivo Municipal para maniobrar el presupuesto durante su ejecución y que materializa a través de la facultad normativa de crédito adicional o de traslado.

El sistema de Contabilidad, le asigna la Constitución Nacional

en el Contralor de la República, el cual tiene la responsabilidad de integrar la cuenta general de la Hacienda y del Tesorero; cuenta que debe hallarse en armonía con los preceptos del Estatuto Orgánico de presupuesto que ordenan utilizar el concepto de causación de las rentas y no el de caja, para los efectos de las incorporaciones contables relevantes a las decisiones presupuestales.

En los municipios donde no opera el sistema de Contabilidad por partida doble, la Tesorería Municipal llevará los siguientes libros:

El de Caja, el de Movimiento de Presupuesto de Egresos, por Capítulo, Programas y Artículos; el de Suscriptores de Servicios de Energía, Acueducto y Teléfonos con la debida separación, el de debido cobrar, con la correspondiente separación del concepto al cual pertenece, el de Registro de Catastro, el de Bancos, el de Embargo y Retenciones, el de Depósitos Especiales, el de Pago de Prestaciones Sociales, el de Jubilaciones, el de Documentos en Custodia, el de Registro de Juicios por Jurisdicción Coactiva, el de Avances y Anticipos, el de Deuda Pública.

4.7.5. Control de Presupuesto. Son obligaciones del Contralor en lo referente al control presupuestal:

- a) Suministrar al Gobierno los cómputos promedios de las rentas departamentales y municipales, según el caso que han de servir de base para la elaboración del presupuesto así como los datos

promedios para elaborar los acuerdos mensuales de gastos.

b) Registrar los acuerdos mensuales de la ordenación de gastos votados por el Concejo de Gobierno siempre que se ajusten a los promedios establecidos en las disposiciones normativas de ejecución presupuestal.

c) Fiscalizar la ejecución del presupuesto mediante el control previo de los giros librados contra el tesoro departamental o municipal para que los gastos no sobrepase la cuantía de los acuerdos de la ordenación mensual aprobada por el Concejo de Gobierno o Junta Municipal.

d) Constituir y Certificar reservas para obligaciones contractuales pagaderas con fondos de empréstitos cuando éstos hayan ingresados a la Tesorería y refrendar los giros hasta concurrencias de los fondos disponibles.

e) Refrendar las órdenes de pagos definitivos o por anticipos, las relaciones de autorización girados por el Ordenador a cargo del Tesorero Departamental o Municipal objetándolas cuando no reúnen las condiciones legales o reglamentarias exigidas.

f) Verificar la existencia de materiales, elementos y equipos en las distintas dependencias administrativas y obtener la certeza de las compras necesarias a fin de evitar que se sobrepase esas necesidades reales en cada oficina.

4.8. EJECUCION DEL PRESUPUESTO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES DE 1984  
A 1988

AÑOS	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA ABSOLUTA
1984	21'231.986	16'733.720	4'498.226
1985	25'216.561	24'671.658	544.903
1986	42'945.807	38'753.562	4'192.245
1987	60'376.998	66'365.070	-5'988.072
1988	95'760.876	106'089.600	-10'328.724

Fuente: Contraloría Municipal de Sampués

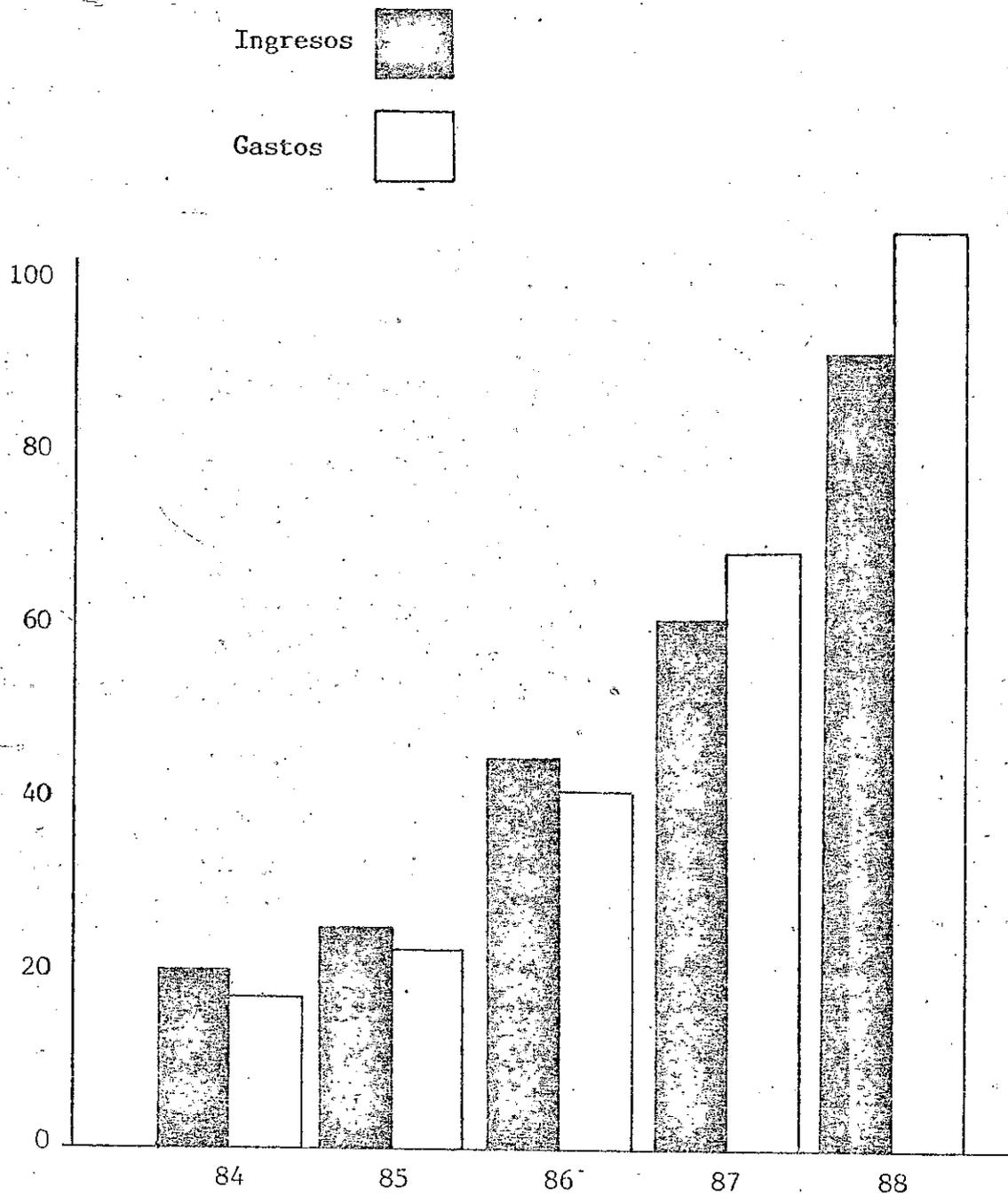
Analizando el Cuadro anterior, sobre el comportamiento del presupuesto ejecutado en Sampués en el período en estudio, se observa que en 1984, se presentó un superavit presupuestal durante el año fiscal debido a que los gastos generales y los servicios de la deuda tuvieron poca significación, como también a las políticas restrictivas en los costos de inversión que el Municipio adoptó. En 1985 se aprecia un superavit presupuestal de poca significación con relación al año anterior originado por la expansión de los ingresos municipales y el mal comportamiento de los gastos. Luego en 1986 se presentó un superavit presupuestal de gran significación para el Municipio, debido a que los ingresos municipales crecieron en mayor proporción que los gastos y a la implantación de la Ley 12 de 1986 en la cual se transfiere gradualmente una mayor cantidad

167

al Municipio. Mientras que en los años siguientes (1987 y 1988) se presenta una situación contraria, ya que los gastos de funcionamiento, crecieron en una mayor proporción que los ingresos del Municipio, por lo tanto se presentó un déficit presupuestal.

En la siguiente representación gráfica se presenta el comportamiento tanto de los ingresos como de los gastos ejecutados en el Municipio de Sampués de 1984 a 1986.

GRAFICA No. 13  
INGRESOS Y GASTOS EJECUTADOS  
(Millones de pesos)



4.9 PROYECCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PERIODO DE 1989 A 1992.

Solamente haremos las proyecciones del presupuesto municipal con los ingresos totales recaudados por el Municipio para el período comprendido entre 1989-1992, utilizando el método de los mínimos cuadrado y la recta de regresión lineal, con base en los datos de los períodos en referencia.

No haremos la proyección de los gastos porque éstos dependen básicamente de los ingresos, de los planes y programas y de los criterios de la distribución de los ingresos.

Es de anotar que se tendrá en cuenta las proyecciones de la cesión del IVA establecido por la Ley 12 de 1986.

CUADRO No. 33  
PROYECCION DE LOS INGRESOS TOTALES RECAUDADOS  
EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES

AÑOS	VARIABLE TIEMPO X	INGRESO EN \$ Y	XY	X <sup>2</sup>
1984	-2	21'231.986	-42'463.972	4
1985	-1	25'216.561	-25'216.561	1
1986	0	42'945.807	0	0
1987	1	60'376.998	60'376.998	1
1988	2	95'760.876	191'521.752	4
TOTALES	EX= 0	EY = 245'532.228	EXY=184'218.217	EX <sup>2</sup> = 10

Se deben tener en cuenta los siguientes valores. Dichos valores son:

$$EX = 0$$

$$EY = 245'532.228$$

$$EXY = 184'218.217$$

$$EX^2 = 10$$

$$n = 5$$

Ahora bien, establecemos los valores constantes de a y b mediante la utilización de las ecuaciones dos (2) para a la ecuación (3) para establecer el valor de b, así:

La Ecuación (2) para el valor de a

$$EY = na + bEX$$

$$245'532.228 = 5a + b \cdot 0$$

$$245'532.228 = 5a$$

$$a = \frac{245'532.228}{5}$$

$$a = 49'106.445.6$$

La Ecuación tres para el valor de b.

$$EXY = aEX + bEX^2$$

$$184'218.217 = a \cdot 0 + b \cdot 10$$

$$184'218.217 = b \cdot 10$$

$$b = \frac{184'218.217}{10}$$

$$b = 18'421.821.7$$

Obtenidos estos valores sí podemos trasladarlos a la primera Ecuación dentro del criterio que cuando se trate de X su valor partirá de tres (3) para 1989 y así sucesivamente hasta seis (6) para 1992, en forma que coincida con la cesión del 20% del Impuesto a las Ventas y se puede aproximar mejor los ingresos, rentas y participaciones municipales. Ahora sí podemos trasladar estos valores a la primera Ecuación de la recta.

$$Y = a + bX$$

$$Y_{89} = 49'106.445.6 + 18'421.821.7(3) = 202'584.801.9$$

$$Y_{90} = 49'106.445.6 + 18'421.821.7(4) = 270'113.069.2$$

$$Y_{91} = 49'106.445.6 + 18'421.821.7(5) = 337'641.336.5$$

$$Y_{92} = 49'106.445.6 + 18'421.821.7(6) = 405'169.603.8$$

Analizando los resultados obtenidos, se observa que la proyección de los ingresos para el año 1989 será superior a los ingresos recaudados por el Municipio en 1988, mientras que para los períodos siguientes, los ingresos que percibirá el Municipio tendrá una tendencia ascendente, ésto nos dá a entender que dichas proyecciones en base a los datos es un criterio para así calcular los ingresos, pero hay que agregarle las proyecciones de los ingresos en el año en el cual se prepara el proyecto del presupuesto.

Hay que destacar que en estas proyecciones se ha tenido en cuenta las participaciones que el Municipio recibe de la Nación. En cuanto al impuesto del valor agregado (IVA) como consecuencia de éstos en

la representación en los ingresos totales del Municipio.

Si las proyecciones que se han obtenido de los posibles ingresos que recaudará el Municipio en períodos siguientes, se le suma las proyecciones hechas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) sobre las cesiones por concepto del impuesto del valor agregado de acuerdo a la Ley 12 de 1986 se obtendrán las proyecciones totales de los futuros ingresos que percibirá el Municipio de Sampués.

CUADRO No. 34

PROYECCION DE LOS FUTUROS INGRESOS TOTALES DE SAMPUES  
DE 1989 A 1992

AÑOS	RECAUDO EN SAMPUES	CESION DEL IVA	INGRESO TOTAL
1989	202'584.801.9	131.630	202'716.431.9
1990	270'113.069.2	197.240	270'310.309.2
1991	337'641.336.5	295.010	337'936.346.5
1992	405'169.603.8	443.820	405'613.423.8

Fuente: Realizadores del Estudio

4.10 CUADRO Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTO EJECUTADO Y PRESUPUESTADO EN SAMPUES DE

1984 - 1985

CUADRO N o 3 5

AÑOS	I N G R E S O S		DIFERENCIA	G A S T O S		DIFERENCIA
	EJECUTADO	PRESUPUESTADO		EJECUTADO	PRESUPUESTADO	
1984	21'231.986	18'670.440	2'561.046	16'733.720	18'670.940	-1'937.220
1985	25'216.561	23'322.800	1'893.761	24'671.658	23'322.800	1'348.858
1986	42'945.807	28'676.160	14'269.647	38'753.562	28'676.160	10'077.402
1987	60'376.998	52'245.000	8'131.998	66'365.070	52'245.000	14'120.070
1988	95'760.876	85'181.682	10'579.194	106'089.600	85'181.682	20'907.918

Fuente: Realizadores del Estudio

174

Analizando el Cuadro anterior se observan diferencias tanto en los ingresos y gastos ejecutados como presupuestados lo que nos da a entender la falta de una política de previsión por parte del Municipio para determinar los respectivos ingresos que debe percibir el Municipio durante el año fiscal, esto es debido a la ineficiencia de la Administración Municipal en lo que respecta a la elaboración del proyecto de presupuesto cuando en ciertas ocasiones se sobreestiman las rentas que puede recibir el Municipio.

Hay que tener en cuenta que la cesión fiscal del IVA significa su más importante ingreso presupuestal, se hace necesario que adicionalmente la Administración Municipal se preocupe por captar otros recursos que ayuden a salir de su atraso tradicional, que les permita asumir las funciones que le trasladará la Nación en fin que los habilite para responder cada vez mejor y con mayor intensidad a las necesidades de sus propias comunidades.

A mediado de 1986 cuando desconocían la cuantía que podrían recibir por el concepto del impuesto al valor agregado (IVA) pero con la nueva reforma de régimen fiscal y municipal de 1986, su objetivo es que el Municipio conozca por anticipado cuánto aspira a recibir por este rubro.

#### 4.11. CRITICA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL

- En la Administración Pública del Municipio de Sampués no se lleva a cabo una evaluación y control de los resultados de la

175

ejecución de los ingresos y gastos.

- En el Municipio no se refleja un grado de desarrollo debido a la gran evasión de impuesto que en él existe no permitiendo así a la Administración Pública una eficiente administración y por ende un mejoramiento de su nivel de vida.

- En el Municipio no se ha realizado un verdadero diagnóstico, falta de planes y programa de contenido social que conlleve a mejorar los servicios públicos, salud, vivienda, educación y otros aspectos a considerar; por lo tanto no se ha recibido la atención por parte de la Administración Municipal.

- La capacidad administrativa del Municipio es muy precaria, mal empleo, despilfarros de los recursos presupuestales, desorganización administrativa, no existe una política tributaria, mal manejo y uso de los fondos municipales.

- En el Municipio no se lleva a cabo una política presupuestal con una apropiada distribución del gasto público, que favorezca tanto a la población urbana como rural, existiendo un desequilibrio entre las capacidades fiscal y tributaria y las necesidades de gasto para satisfacer la creciente demanda de la comunidad.

- La Administración Municipal no cuenta con funcionarios capacitados para implantar una estructura presupuestal, un control fiscal

126

y un manejo eficiente del presupuesto.

- La Administración Municipal no ha tenido en cuenta el manejo del Artículo 6o. y 8o. de la Ley 12 de 1986 sobre la cesión del impuesto al valor agregado (IVA). En cuanto a la distribución de la inversión entre la cabecera municipal y el área rural.

- En el Municipio existe un grupo de empleados que han llegado a ocupar cargos innecesarios en la administración municipal, incrementándose los gastos de funcionamiento.

- La Administración Municipal no lleva a cabo un plan de inversión con objetivos claros y precisos para que los proyectos de inversión se orienten a fines prioritarios para el desarrollo urbano y rural.

- En la Tesorería del Municipio no se da una dirección y coordinación de los ingresos. Igualmente quién determine la forma de cobro y su cuantía y los límites de endeudamiento o de cobro de los impuestos que se fijan en el Municipio.

## 5. CONTROL FISCAL

Consiste en una serie de procedimientos para ser aplicados en cada una de las áreas sujetas a fiscalización en sus etapas integradas de control previo, control perceptivo y control posterior, que permitan garantizar al Municipio la conservación y adecuado rendimiento de los fondos, valores y bienes municipales.

### 5.1. FUNDAMENTOS Y CARACTERISTICAS DEL CONTROL FISCAL

El control de la ejecución presupuestaria se fundamenta en dos razones principales: una de carácter político y otra de índole financiero.

5.1.1. Fundamento Político del Control Fiscal. Dada la forma democrática de gobierno y la división de su ejercicio, corresponde al Congreso aprobar el plan de ingreso y gastos elaborado por el Gobierno, para que éste lo ejecute dentro de la vigencia respectiva. La actividad política de los Municipios, los Departamentos y la Nación, en el acto de aprobación del presupuesto respectivo. Dicha actividad se extiende más allá, como control y vigilancia de las operaciones ejecutivas en la percepción de los ingresos y efectividad de los gastos por parte de los agentes gubernamentales.

5.1.2. Fundamentos Financieros del Control Fiscal. En el fundamento político del control financiero surge la garantía de la correcta destinación de los fondos públicos a los fines de la hacienda. 178

Si no existiera la posibilidad de que el Gobierno, al ejecutar el presupuesto aprobado por el Congreso, incumpliera el mandato de recaudar todos los ingresos calculados y extralimitara el monto de las asignaciones previstas, no sería necesaria su vigilancia por el aspecto financiero. En consecuencia, hay que evitar que el Gobierno quebrante los mandatos del Congreso consignados en el plan prospectivo de ingresos y gastos para la vigencia dada, con detrimento de la realización efectiva de los fines de la hacienda en beneficio de la colectividad.

Además, el riesgo de malversación y destinación indebida de los fondos públicos es preciso evitarlo dentro de límites racionales, y sancionar a los responsables de la administración presupuestaria; pero de modo tal, que aquel control no se convierta en un obstáculo para llevar a cabo la gestión encomendada al poder ejecutivo en materia financiera.

5.1.3. El Objetivo del Control Fiscal. El objetivo del control fiscal es responsabilizar al Gobierno de la ejecución presupuestaria: a los liquidadores, contables, recaudadores y depositarios de los fondos públicos; y a los ordenadores, liquidadores y pagadores de los gastos públicos. Pero no solamente ha de controlarse

al funcionario respectivo, sino también a las operaciones que ejecuta.

La vigilancia fiscal tiene por objetivo asegurar la efectividad de la ejecución presupuestaria, principalmente por su aspecto legal y técnico. En otros términos, asegurar la efectividad de la ejecución presupuestaria significa que, así como el plan financiero implica una obligación de recaudar los ingresos previstos y una facultad de gastar las apropiaciones hasta el límite autorizado. El control fiscal se orienta a que las operaciones del ejecutivo para realizar su propio plan de gobierno, que en gran parte aparece consignado en el presupuesto, correspondan a la orden y autorización mencionadas, y, en consecuencia, que no se dejen de recaudar los ingresos previstos, ni se realicen gastos en cuantía superior a los límites señalados en las apropiaciones.

## 5.2. TIPOS DE CONTROL FISCAL

5.2.1. Control Administrativo. El control administrativo verifica que la función de la ejecución administrativa corresponda y se ajuste a los planes y programas de desarrollo, conforme al mandato político y legal para establecer el grado de ejecución y logros de la administración.

Esta verificación permite aumentar la racionalización de la administración, ya que evalúa el conjunto de actividades realizadas por las entidades del estado con relación al sistema de políticas,

organización, normas y procedimientos de las Entidades.

El fin primordial del control administrativo es lograr el más alto grado de rendimiento y eficiencia en los actos, hechos y operaciones administrativas del sistema y de las organizaciones del Estado.

5.2.2. Control Jurisdiccional. Ha sido principio básico del sistema legal colombiano que el control de la gestión fiscal de la administración se base y supedite al régimen constitucional del Estado, con el objeto de lograr, de un lado, especialización de las funciones de las distintas entidades, y de otro, armonizar y complementar las actividades entre las ramas del poder público y los entes que ejercen el control.

5.2.3. Control Técnico. Del Congreso, a quien compete el control político, emana también el control técnico o numérico-legal, que, en realidad, es el más decisivo. Por la índole política que define la composición y funciones de la Rama Legislativa del poder público, el control técnico, no puede ejercerlo de modo directo el Congreso o el Parlamento. Para ello se instituye un organismo especializado, llámesele corte de cuentas o Contraloría General, con independencia del poder ejecutivo, a fin de garantizar la necesaria imparcialidad en esta clase de vigilancia de la ejecución presupuestaria por parte de aquel.

Etapas integradas del control técnico:

a) Control previo o preventivo: Es el que se hace para verificar los fondos o bienes públicos antes de que ingresen, egresen o se inviertan en los fines a que están destinados, con el fin de evitar operaciones ilegales y garantizar inicialmente una correcta inversión. 481

b) El control perceptivo: Lo ejercita la Contraloría durante la ejecución del gasto, y el recaudo de las rentas y tiene por finalidad verificar las existencias de dineros y materiales del tesoro municipal, a la vista de los comprobantes correspondientes, evitando que los empleados de manejo, fondos rotatorios y entidades descentralizadas municipales, den una finalidad diferente de la que se ha asignado, a los fondos o elementos que tengan bajo su custodia.

c) Control posterior: Es aquel que se realiza una vez ejecutadas las operaciones y tiene por objeto verificar las transacciones realizadas, las cuentas y los registros elaborados; determinando si se ajustan a los autorizado.

Este control complementa el resultado del auditaje, al permitir comprobar la regularidad y realidad de las cuentas, igualmente porque permite calificar la gestión fiscal de la administración, ya que se realiza sobre hechos y acciones cumplidos.

5.2.4. Control Político. El control político verifica el cumplimiento de las políticas generales que rigen el Estado, a través

182

del seguimiento y comprobación de las actuaciones y realizaciones de los agentes encargados de las funciones ejecutivas. Este control realizado también a título social debe garantizar el funcionamiento de las instituciones que hacen parte del Estado, y sobre todo el régimen de derecho del mismo.

Revisa y certifica, por consiguiente, las existencias físicas de los fondos, valores, bienes y demás recursos del Estado; en relación a los comprobantes, recibos, facturas y demás documentos, para verificar las operaciones y transacciones realizadas por las entidades bajo su control.

### 5.3. LA ENTIDAD PUBLICA FISCALIZADORA

Dos sistemas generales existen para organizar la entidad pública fiscalizadora: el de tipo comité o colegiado (tribunal) o forma jurisdiccional de organización, y el de tipo lineal o escalonado o forma administrativa de organización. El primero corresponde a la corte de cuentas existentes en algunos países, como Francia.

El segundo corresponde a la Contraloría General, existente en la mayoría de los estados modernos.

Este segundo sistema se considera como más eficiente en la realización de su cometido, por lo ágil y completo al establecer la dependencia escalonadas de los funcionarios que integran la Contraloría y distribuir jerárquicamente las funciones.

183

En Colombia, la entidad fiscalizadora, desde el año de 1898 hasta el año 1923, funcionó según el sistema comité o colegiado, con el nombre de Corte de Cuentas. A partir del año de 1923, la entidad fiscalizadora funciona conforme al sistema lineal o escalonado, con el nombre de Contraloría General de la República.

El Departamento de Contraloría debe ser independiente de las ramas del poder político, en especial de la rama ejecutiva, ya que a ésta le corresponde la gestión financiera que se trata de vigilar; y de la rama legislativa de la cual dimana su función controladora, para evitar presiones indebidas y garantizar la imparcialidad de la vigilancia técnica de la ejecución presupuestaria.

Para lograr la independencia de la entidad pública fiscalizadora, deben establecerse métodos y procedimientos rigurosos y equilibrados en lo que se refiere al nombramiento del Contralor General, sus calidades, el período en el ejercicio del cargo, las causales de remoción, la organización administrativa interna de la Contraloría y su presupuesto.

5.3.1. Funciones Principales de la Contraloría. La respectiva Contraloría ejercerá la vigilancia fiscal para efectos de establecer que los recursos transferidos a los Municipios fueron distribuidos y gastados en la mejor forma, en el acuerdo que adopte el presupuesto municipal y en las demás disposiciones vigentes.

La Contraloría General solamente tiene una función básica: El

184

control técnico o numérico-legal de la ejecución presupuestaria por el Gobierno. Sin embargo, y con el fin de facilitar y completar aquella, se le atribuyen otras funciones no menos importantes, como llevar el libro de la deuda pública del Estado, prescribir los métodos de contabilidad de la administración nacional y de sus entidades descentralizadas y la manera de rendir cuentas de los responsables del erario, y las que a su vez se establecen para hacer efectivas.

Una de las funciones importantes de la Contraloría es el cumplimiento de su función básica, es la de prescribir los métodos de contabilidad de toda la administración y de las entidades descentralizadas, como son los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado.

La Contraloría Municipal tiene como función vigilar la gestión fiscal y financiera de la administración municipal y de sus entidades descentralizadas y la manera de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes municipales; exigir informes a los empleados públicos municipales sobre su gestión fiscal y revisar y fenecer las cuentas de los ingresos y gastos públicos, a fin de determinar si se han hecho de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5.3.2. Responsabilidad de los Ordenadores y de los Empleados de Manejo. El departamento de Contraloría no ejerce funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

105

Esto significa que posee funciones administrativa, pero referidas a su exclusiva organización interna. Sin embargo, para facilitar el control fiscal que le compete, se le atribuyen poderes de juzgamiento sobre los ordenadores y cuentadantes de la administración, con miras a establecer responsabilidades en la gestión financiera.

Sin hacer referencia a las funciones administrativas internas de la Contraloría por las cuales se autocontrola en cierta forma, conviene ver someramente los diferentes procesos que puede seguir al juzgar las situaciones de los administradores financieros y empleados de manejo en las dependencias del Gobierno. Tales procesos o juicios son:

**El Juicio Fiscal de Cuentas:** Consiste este juicio en la actuación que adelanta la Contraloría al examinar y fenecer las cuentas que le rinden los empleados de manejo, o sea, los encargados de recaudar, custodiar, invertir, administrar o explotar fondos y bienes nacionales.

**El Juicio Administrativo de Cuentas:** Contra los ordenadores principales y secundarios del gasto público que, no obstante el rechazo escrito del empleado de manejo o auditor, insiten también por escrito en el gasto ilegal o que no corresponde a los fines presupuestarios fijados, se inicia el juicio administrativo de cuentas.

**El Juicio de Exoneración.** Es el proceso que, a petición de parte

interesada, adelanta la Contraloría General en casos de pérdida, misma, hurto o depreciación de fondos o bienes nacionales, para establecer si tales hechos se debieran a fuerza mayor o caso fortuito, y, en ningún caso a culpa, imprevisión, negligencia o descuido del empleado de manejo encargado del recibo, pago o administración de aquellos haberes o de quien actúa bajo sus órdenes, y liberarlo de la responsabilidad fiscal que pudiera resultarle.

## 6. CONCLUSIONES

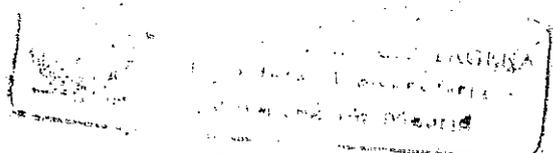
Una vez concluido el estudio fiscal y presupuestal del Municipio de Sampués, es necesario hacer un análisis total para determinar las conclusiones a que se llegó.

Las respectivas conclusiones a que se llegó son:

- La población de Sampués está compuesta por gente mestiza zamba, blancos y pequeña cantidad de negros.

- La tasa de crecimiento de la población entre los años 1964 y 1973 presentó un decrecimiento de 0.78% anual comparada con el periodo comprendido entre 1973 y 1985 que fue de 3.37% anual, sucediendo igualmente con la tasa de crecimiento del total de hombres con relación a la tasa de crecimiento del total de mujeres.

- Con relación al análisis poblacional por grupo de edad se tiene que más del 53.8% del total de la población es menor de 20 años, lo cual nos da a entender que la mayor parte de la población es joven.



- Actualmente existe en el Municipio 35 planteles educativos de los cuales 10 son colegios de Educación Primaria y preescolar, 24 de Primaria oficial y un colegio de Educación Secundaria.
  
- En el año 1985 los ingresos reales totales del Municipio de Sampués crecieron en términos negativos, en 1986 la tasa de crecimiento fue significativa para el Municipio para luego presentarse disminuciones en los años 1987 y 1988.
  
- Los ingresos tributarios participan en promedio en un 8.54% del total de los ingresos percibidos por el Municipio, de este porcentaje el 6.13% corresponde a los impuestos directos y un porcentaje de 2.41% de los impuestos indirectos. Lo anterior demuestra que el Municipio posee un mínimo de esfuerzo fiscal en lo que hace referencia a sus captaciones tributarias.
  
- El Impuesto Predial y de Industria y Comercio son dentro de la estructura tributaria del Municipio los que más participan con el mayor número de recursos en el cual participan en un promedio de 5.75% y 1.03% del total de los ingresos percibidos por el Municipio y en un 93.65% del total de los impuestos directos y en un 40.03% del total de los impuestos indirectos. Esto es lo que hace que estos impuestos sean la fuente más importante de recursos para la mayoría de los Municipios colombianos y por lo mismo, un instrumento fundamental en sus finanzas.
  
- Los ingresos no tributarios participan en promedio en un 90.34%

del total de los ingresos que percibe el Municipio, constituye un verdadero instrumento para el desarrollo del Municipio en lo que respecta al financiamiento del presupuesto de gasto, ya que es una gran fuente de recurso.

- Los ingresos compensados aunque no representan el pago de un servicio público concretado en el contribuyente sino a financiar las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación, participan con una tasa promedio de 0.08% con relación a los ingresos totales.

- De acuerdo con los ingresos recaudados en el Municipio, tanto tributario como no tributario, estos posibilitan al Municipio a ejercer sus funciones administrativas y alcanzan a financiar los gastos de funcionamiento en el periodo estudiado, es así como en 1984 en un 10.51%, en 1985 22.38%, en 1986 en un 12.96%, en 1987 en un 9.87%, en 1988 en un 9.96% dando un promedio de 13.13% durante todo el periodo estudiado.

- Los ingresos de otros tesoros, como los auxilios departamentales en especialmente las participaciones por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que recibe el Municipio constituye un importante trampolín fiscal para los gobiernos locales; para que puedan tener mayor intervención en la gestión de sus propias funciones. Estos participan en un promedio de 3.26% y 85.67% respectivamente, lo que demuestra la dependencia que tienen los Municipios de estos recursos para financiar sus gastos de funcionamiento como

los de inversión, es así como la mayoría de los Municipios han sido objeto de un proceso de modernización de sus instituciones con el fin de dotarlo de autonomía administrativa y suficiencia financiera para que puedan solucionar sus propios problemas.

- Los gastos municipales en términos nominales fueron aumentando progresivamente, pero su tasa de crecimiento nos muestra una situación ascendente y descendente, ya que de un año a otro varía. En términos reales los gastos tuvieron una tasa de crecimiento sostenida en los periodos comprendidos entre 1986 y 1988, mientras que en 1985 presentó la más baja tasa de crecimiento, y en 1987 se alcanzó la más alta tasa de crecimiento.

- Los gastos de funcionamiento participan en promedio en un 70.24% del total de gasto del Municipio, de este porcentaje el 57.7% corresponde a servicios personales, el 37.1% a gastos generales, el 4.8% a transferencias y el 0.20% corresponde al servicio de la deuda. Lo anterior demuestra que el rubro de servicios personales presenta la mayor participación porcentual, esto debido al hecho de que los empleados nombrados por acuerdo del Concejo Municipal incrementan sus salarios y sueldos por encima del incremento que establece el Gobierno nacional en Diciembre de cada año.

- Con relación a los gastos de inversión hay que hacer énfasis en el crecimiento significativo que se presentó en el año de 1986 con relación a los años anteriores. En términos reales la tasa

de crecimiento fue de 101% para el mismo año, ésto nos da a entender que este porcentaje de inversión no es muy aceptable con relación a muchos Municipios colombianos que oscilaba entre un 80% y 94% aproximadamente, a pesar que en la mitad de ese periodo se inicia los pilares fundamentales de la ley 12 de 1986.

- Con respecto a la inversión realizadas por zonas, se tiene que en la zona urbana el promedio de gasto de inversión fue de 61.66% del total de la inversión, mientras que en la zona rural fue de 38.33%. Lo anterior demuestra que en la zona urbana se representa la mayor concentración del total de la inversión.

- En la ejecución del presupuesto municipal se tiene que en los tres periodos bajos estudio se presentó un superavit presupuestal en forma fluctuante. En 1987 y 1988 se dió un déficit a pesar de las transferencias de los recursos provenientes del IVA.

- La situación de déficit fiscal que se dió obedece a la persistencia de un nivel de gasto efectivo superior al nivel de ingreso necesario para satisfacer la creciente demanda de servicio y a la ineficiencia operativa, financiera y de control.

- Con relación al análisis del presupuesto del ingreso y gastos ejecutados y presupuestado en el Municipio se presentó una subestimación de los ingresos que podía recaudar durante la vigencia fiscal, resultando por lo tanto que los ingresos ejecutados supera

a los presupuestados, en donde los gastos ejecutados fueron mayores que los presupuestados a excepción del año 1984.

- Como el presupuesto de gastos se relaciona directamente con los de ingreso, los gastos ejecutados se compratan teniendo en cuenta los resultados de las vigencias anteriores.

- El manejo de los ingresos y gastos municipales implica la existencia de un procedimiento administrativo, dados unos fines y una razón de ser de los ingresos y gastos.

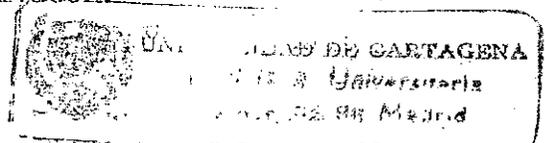
- El control administrativo interno que se le aplica a la ejecución del presupuesto municipal no es el óptimo debido a las situaciones presentadas en los años 1987 y 1988.

- Se puede concluir que la implementación de medidas orientadas a mejorar la elaboración del presupuesto permitirá una mayor racionalización del gasto público, menor centralismo y mayor eficiencia.

7. RECOMENDACIONES

Una vez concluido el presente estudio fiscal y presupuestal del Municipio de Sampués, se hace necesario hacer una serie de recomendaciones para el bien de los funcionarios públicos de este Municipio, éstas son:

- La Alcaldía Municipal debe organizar adecuadamente su sistema de registro presupuestales de ingresos y gastos de Tesorería para que conozcan su situación real y para que puedan proporcionar información oportuna y confiable.
- Se le sugiere a la Alcaldía Municipal estar atentos a los resultados de los diferentes censos para que con base en éllo organizar y mantener los registros fundamentales.
- La Alcaldía Municipal debe organizar y ampliar las oficinas de la Contraloría Municipal.
- Se le sugiere al honorable Concejo Municipal de llevar un archivo en forma organizada de todos los documentos y nombrar una persona idónea para que desempeñe la función de archivador.



194

- La Alcaldía Municipal deberá preparar programas de inversión y planes de desarrollo municipal. Así como realizar los diseños de las soluciones específicas. Esta es una condición básica para alcanzar una eficiente utilización de los recursos y cumplir el propósito de satisfacer las necesidades de la comunidad local.

- Se hace necesario que la ejecución de los planes, programas y proyectos de obras públicas realizada en la cabecera municipal y en el área rural sean vigilados por las oficinas de Planeación Departamental o por la Alcaldía Municipal para que los planes y programas se pongan en marcha.

- La Alcaldía Municipal y el Honorable Concejo Municipal, debe instruirse en las normas pertinentes para la aplicación efectiva de las Leyes 14 de 1983, 75 de 1986, 11 de 1986 y 12 de 1986.

- Hacer efectivo la posibilidad que ofrece el Artículo Sexto y Octavo de la Ley 12 de 1986, en cuanto a la distribución de la inversión a realizar con recursos provenientes del IVA, consulte los criterios de la distribución de la población por zonas, teniendo en cuenta que en el Municipio se presenta mayor población en zona rural, por lo tanto la inversión estará distribuida en partes iguales.

- Es necesario que la Alcaldía Municipal debe hacer todo el esfuerzo encaminado a proveer al Municipio de profesionales para su manejo

que cumplan con los requisitos para nutrir el Aparato Administrativo local.

- Se hace necesario que la Administración Municipal haga una mejor distribución del gasto público, haciendo la salvedad que dicho gasto sea utilizado para satisfacer necesidades prioritarias de la comunidad.

- Se le sugiere a la Administración Pública Municipal que debe solicitar la colaboración del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para actualizar los montos de los avalúos catastrales.

- La Contraloría Municipal debe mantener los fenecimientos de cuentas oportunas para obtener un mejor conocimiento de los presupuestos iniciales y los presupuestos realmente ejecutados.

- Cuando se presenta un déficit, es necesario que la Administración Municipal ejerza un mayor control para evitar malos manejos y desviaciones de los fondos municipales, por lo tanto debe planificar y programar el gasto de acuerdo con ciertos objetivos que pretenda cumplir.

- Hacer uso racional de los dineros recaudados de la comunidad, aplicarlos a obras al igual que los objetivos por medio del impuesto al valor agregado (IVA) conforme lo estipulado en la Ley 12 de 1986.

196

- En la Tesorería Municipal debe implantarse un control fiscal de los impuestos recaudados para evitar evasiones y evitar los peculados y el famoso serrucho de los ingresos.

BIBLIOGRAFIA .

CODIGO DE Régimen Departamental y Municipal. Estatuto Básico de las Entidades Descentralizadas Departamentales. Decreto No. 1376 de 1986.

CORREDOR DE CASTAÑO Nelly. Finanzas Públicas I. Escuela Superior de Administración Pública. Edición Príncipe, Bogotá D. E.; Septiembre de 1987.

CORTES RIAÑO Carlos Alberto. Revista Impuesto: Estructura Tributaria de los Municipios. Enero - Febrero 1987.

ECHEVERRI E. Bernardo. Presupuesto Municipal Colombiano. Escuela Superior de Administración Pública.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA. Elaboración, Ejecución y Control del Presupuesto Municipal de Gastos.

ESTATUTO ORGANICO del Presupuesto. Ley 38 de 1989.

GOMEZ W. Mario León. Auditoría y Control Fiscal. Escuela Superior de Administración Pública.

HERNANDEZ OSORIO Ciro. Manual de Presupuesto Municipal. Contraloría Departamental de Sucre.

JARAMILLO Esteban. Tratado de Hacienda Pública. 6a. Edición. Bogotá D. E.: Editorial Voluntad Limitada, 1960.

LEGISLACION FISCAL del Departamento de Sucre. Ordenanza No. 7 de 1984.

RAMIREZ CARDONA, Aléjandro. Sistema de Hacienda Pública. Bogotá D. E.: Editorial Temis, 1970.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA. Régimen del Presupuesto Departamental. Decreto 2407 de 1981.

REGIMEN PARA fortalecer los Fiscos Municipales. Ley 14 de 1983.

SANIN Héctor Angel. La Redistribución Fiscal y el impulso al Municipio Colombiano. Ley 12 de 1986. Escuela Superior de Administración Pública.

199

ANEXOS

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD I	_____	Entrega del Anteproyecto a la Secretaría Académica de la Facultad para someterlo a su respectiva aprobación por el Comité de Graduación. (5 semanas).
ACTIVIDAD II	_____	Recopilación, clasificación y ordenamiento de la información obtenida. (4 semanas).
ACTIVIDAD III	_____	Desarrollo de los capítulos expuestos. (8 semanas).
ACTIVIDAD IV	_____	Conclusión, críticas y recomendaciones. (2 semanas).
ACTIVIDAD V	_____	Presentación de la Tesis. (1 semana).



ENTREVISTA SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN EL MUNICIPIO  
DE SAMPUES

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Nombre del Entrevistado \_\_\_\_\_

1. Función que desempeña \_\_\_\_\_

2. Nivel Educativo alcanzado \_\_\_\_\_

2.1. Primaria \_\_\_\_\_

2.2. Secundaria \_\_\_\_\_

2.3. Intermedia \_\_\_\_\_

2.4. Universitaria \_\_\_\_\_

2.5. Postgrado \_\_\_\_\_

3. Son idóneos los funcionarios de la Administración Pública Municipal?.

3.1. SI \_\_\_\_\_

3.2. NO \_\_\_\_\_

4. Hasta qué punto la ejecución del presupuesto ha contribuido al desarrollo de la población?.

4.1. Optimo \_\_\_\_\_

4.2. Bajo \_\_\_\_\_

4.3. Muy Bajo \_\_\_\_\_

5. Cómo considera la capacidad tributaria del Municipio?.

5.1. Buena \_\_\_\_\_

203

5.2. Mala \_\_\_\_\_

5.3. Regular \_\_\_\_\_

6. Es efectivo el control fiscal que se realiza sobre las ejecuciones del presupuesto municipal?.

6.1. SI \_\_\_\_\_

6.2. NO \_\_\_\_\_

7. Es eficiente el uso que se le da a los recursos provenientes del presupuesto municipal?.

7.1. SI \_\_\_\_\_

7.2. NO \_\_\_\_\_

Por qué? \_\_\_\_\_

8. Está actualmente bien manejada la Administración Pública y su sistema fiscal y presupuestal en el Municipio?.

8.1. SI \_\_\_\_\_

8.2. NO \_\_\_\_\_

9. Está de acuerdo con la administración actual del Municipio?.

9.1. SI \_\_\_\_\_

9.2. NO \_\_\_\_\_

Por qué? \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO**

**INGRESOS**

Recursos propios \$ 110.314.00

**GASTOS**

Gasto de Anteproyecto 10.000.00

Fotocopia del Anteproyecto 484.00

Derecho de Grado 4.730.00

Transcripción de tesis 21.000.00

Fotocopia (3 ejemplares) 8.000.00

Empastado 6.000.00

Valor Encuesta 15.000.00

**Gasto de Transporte**

Transporte Urbano 13.000.00

Transporte al Municipio 10.000.00

Gastos Generales 6.800.00

Imprevistos 15.000.00

**TOTAL EGRESO \$ 110.314.00**

205

### PRESUPUESTO

#### INGRESOS

Recursos propios \$ 110.314.00

#### GASTOS

Gasto de Anteproyecto 10.000.00

Fotocopia del Anteproyecto 484.00

Derecho de Grado 4.730.00

Transcripción de tesis 21.000.00

Fotocopia (3 ejemplares) 8.000.00

Empastado 6.000.00

Valor Encuesta 15.000.00

#### Gasto de Transporte

Transporte Urbano 13.000.00

Transporte al Municipio 10.000.00

Gastos Generales 6.800.00

Imprevistos 15.000.00

TOTAL EGRESO \$ 110.314.00

206

### PRESUPUESTO

#### INGRESOS

Recursos propios \$ 110.314.00

#### GASTOS

Gasto de Anteproyecto 10.000.00

Fotocopia del Anteproyecto 484.00

Derecho de Grado 4.730.00

Transcripción de tesis 21.000.00

Fotocopia (3 ejemplares) 8.000.00

Empastado 6.000.00

Valor Encuesta 15.000.00

#### Gasto de Transporte

Transporte Urbano 13.000.00

Transporte al Municipio 10.000.00

Gastos Generales 6.800.00

Imprevistos 15.000.00

TOTAL EGRESO \$ 110.314.00

